



Diario Oficial



ALCANCE Nº 205 A LA GACETA Nº 184

Año CXLIV

San José, Costa Rica, miércoles 28 de setiembre del 2022

150 páginas

DOCUMENTOS VARIOS GOBERNACIÓN Y POLICÍA JUSTICIA Y PAZ

REGLAMENTOS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

RESOLUCIÓN N° DJUR-0144-09-2022-LSS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San José, al ser las doce horas treinta minutos del día veintisiete de setiembre del dos mil veintidós. Se modifican las medidas administrativas relativas a la documentación de las personas extranjeras, emitidas mediante resolución DJUR-0178-10-2021-JM, publicada en el Alcance 225 a La Gaceta N°213, del 4 de noviembre de 2021 y sus reformas y la resolución DJUR-197-12-2021-JM, publicada en la Gaceta n° 4 del 10 de enero del 2022.

RESULTANDO:

I. Que el Estado costarricense cuenta con la potestad soberana de fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, conforme a las facultades que otorga la Constitución Política, los tratados internacionales debidamente ratificados y la Ley General de Migración y Extranjería No. 8764.

II. Que el artículo 13 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, establece dentro de las funciones de la Dirección General, en lo que interesa, las de autorizar y fiscalizar la permanencia de las personas extranjeras al país, ejecutar la política migratoria de conformidad con la Constitución Política y los tratados internacionales vigentes en materia de derechos humanos, aprobar prórrogas de permanencia, otorgar y renovar los documentos que acrediten la permanencia migratoria legal de personas extranjeras, y resolver discrecionalmente y de manera motivada, los casos cuya especificidad deban ser resueltos de manera distinta de lo señalado por la tramitología general.

III. Que los cambios producidos en las últimas décadas en relación con los flujos migratorios internacionales, han provocado un crecimiento exponencial de la población extranjera residente en el territorio nacional, una persistente presión de movimientos migratorios irregulares y un paulatino crecimiento de nuevas obligaciones para el Estado, que plantean la necesidad de definir un nuevo marco de orientaciones jurídicas que permitan el desarrollo de una profunda transformación del sistema de gestión migratoria.

IV. Que mediante resolución N° DJUR-0178-10-2021-JM, publicada en el Alcance 225 a La Gaceta N°213, del 4 de noviembre de 2021, se emitieron las medidas administrativas que a la fecha se encuentran vigentes, conforme a los decretos N°42227-MP-S, del 16 de marzo 2020, mediante el cual se declaró estado de emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19; y 42690-MPG-S, conforme al cual se establecieron una serie de disposiciones que regulan el ingreso al país.

V. Que mediante resolución DJUR-197-12-2021-JM, publicada en la Gaceta n° 4 del 10 de enero del 2022, se modificó la resolución N° DJUR-0178-10-2021-JM, prorrogándose la vigencia de los Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX) hasta el 30 de setiembre 2022, fecha a partir de la cual se contará con tres meses para tramitar la renovación correspondiente.

VI. Que mediante el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 43457 del 21 de marzo del 2022, se deroga el Decreto Ejecutivo número 42690-MGP-S del 30 de octubre de 2020, denominado Medidas migratorias temporales en el proceso de reapertura de fronteras en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria por el COVID-19, así como todas sus reformas.

VII. Que en razón de la demanda de los servicios que presta esta Dirección General, es necesaria una transformación de la gestión migratoria, para lo cual es imprescindible el uso de las tecnologías de la información y la interoperabilidad con otras instituciones, de manera que las personas extranjeras tengan una respuesta oportuna a sus solicitudes, brindándoles un mejor funcionamiento y optimizando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

VIII. Que esta Dirección General, a través de diversos estudios técnicos, ha identificado la posibilidad de brindar el servicio de emisión de Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX), mediante la generación de un documento PDF que incluya en sí mismo los datos del DIMEX actual, y un código QR con información encriptada y no sensible, que dirija a una página perteneciente a Dirección General de Migración y Extranjería, por medio de la cual se realice la consulta de la información que permitirá verificar que el documento sea auténtico, vigente y que a su vez permite a la administración hacer un mejor y eficiente uso de los recursos.

IX. Que en el dictado de la presente resolución se han observado el fundamento jurídico aplicable y los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las medidas administrativas dictadas por esta Dirección General han implicado variaciones en la forma de prestar nuestros servicios y prórrogas de algunos plazos establecidos vía reglamentaria, con fundamento en el inciso 36 del artículo 13 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, que específicamente prevé la posibilidad de que esta Dirección General resuelva de manera discrecional y motivada, los casos cuya especificidad deban ser conocidos de manera distinta de lo señalado por la tramitología general.

SEGUNDO: Con fundamento en los principios de autodeterminación administrativa y eficiencia, se han tenido que formular proyectos que coadyuven a la Administración en el cumplimiento de sus deberes legales, haciendo uso de la tecnología actual. En ese mismo sentido, el artículo 4 inciso k) de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología N° 7169, publicada en el Alcance N° 23 del Diario Oficial La Gaceta N° 144 del 1 de agosto de 1990, señala como uno de los deberes del Estado *"Impulsar la incorporación selectiva de la tecnología moderna en la administración pública, a fin de agilizar y actualizar, permanentemente, los servicios públicos, en el marco de una reforma administrativa, para lograr la modernización del aparato estatal costarricense, en procura de mejores niveles de eficiencia"*.

La misma Sala Constitucional, a través de diversas sentencias, entre las cuales señalamos la 2006-007621 de las trece horas veintidós minutos del veintiséis de mayo del dos mil seis; la 2008-008943 de las diecisiete horas dos minutos del veintinueve de mayo del dos mil ocho; la 2010-013355 del día diez de agosto del dos mil diez, reiterada en sentencia número 2012-012905 del día catorce de setiembre de dos mil doce y la 2017-130 del diez de enero de dos mil diecisiete, ha establecido que la Dirección General de Migración y Extranjería se encuentra facultada para establecer de forma interna los lineamientos para la atención que brindará a sus personas usuarias, con el fin de satisfacer el servicio público que presta, de una manera más racional y con un mejor aprovechamiento de los recursos que actualmente poseemos.

TERCERO: Con fundamento en lo anterior, y con el fin de facilitar la prestación eficiente de servicios, esta Dirección General se ha propuesto realizar un cambio en el formato actual del Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX), cuya emisión oficial será un documento virtual en PDF, el cual de manera transitoria y temporal adicionalmente se hará acompañar de un documento impreso con características de seguridad e información encriptada que garanticen la verificación de la identidad de la persona extranjera. Por lo expuesto, esta Dirección General requiere ejecutar una transición controlada ante el desarrollo e implementación del módulo de emisión de DIMEX virtual, del nuevo diseño y de las nuevas medidas de seguridad; lo cual fundamenta la determinación de esas modificaciones en cuanto a la documentación de las personas extranjeras, lo que conlleva la ejecución de una transición controlada, que implica orden y la determinación de procesos a seguir, una vez que venza la prórroga establecida por la ya antes referida resolución DJUR-197-12-2021-JM. Para ello, esta Dirección General debe determinar los plazos de validez de los actuales DIMEX que se deben renovar, así como el tipo de documentación con la que las personas extranjeras se podrán identificar y hacer constar su permanencia legal en el país, mientras se formaliza el proyecto del nuevo Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros (DIMEX).

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, de conformidad con los artículos 2, 11, 21 y 50 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 13 incisos 1), 15),

19) y 36) de la Ley General de Migración y Extranjería No. 8764, del 19 de agosto de 2009, resuelve establecer las siguientes modificaciones en la documentación de las personas extranjeras en el país, para la prestación adecuada y responsable de los servicios públicos de la Dirección General de Migración y Extranjería al usuario externo, conforme a lo siguiente: PRIMERO: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERMANENCIA LEGAL DE PERSONAS EXTRANJERAS EN EL PAÍS (CONOCIDO COMO DIMEX) Vencido el plazo de prórroga automática establecido en la resolución de esta Dirección General N°DJUR-0197-12-2021-JM, de las quince horas cuarenta y cinco minutos del 21/12/2021 publicada en el alcance digital La Gaceta N.4 del Lunes 10 de Enero del año 2022, las personas extranjeras contarán con el plazo de tres meses para realizar el trámite de renovación, de conformidad con los artículos 129 inciso 10) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764 y 213 del Reglamento de Extranjería (Decreto Ejecutivo 37112-GOB publicado en el Alcance Digital N°64 a la Gaceta N°95 del 17 de mayo de 2012). Obtenida la cita respectiva dentro de los tres meses referidos en el párrafo anterior, el plazo de vigencia del DIMEX se verá prorrogado hasta el día de la cita correspondiente. La cita se podrá gestionar a partir del 01 de octubre de 2022, a través de:

Llamada telefónica al 1311:

- Cita para documentación por primera vez y renovación de DIMEX en Oficinas Centrales u Oficinas Regionales
- Cita para documentación primera vez y renovación de DIMEX Correos de Costa Rica.

Ingresando al sitio oficial www.migracion.go.cr

- Cita para documentación por primera vez y renovación de DIMEX en Oficinas Regionales

- Solicitudes de documentación rechazadas que requieren un subsane, mismo que fue comunicado por medio de un TELEGRAMA vía correo electrónico. Opción Documentación/Telegrama

Socios Comerciales

- Cita para documentación por primera vez y renovación Banco de Costa Rica al número 800-BCRCITA
- Cita para documentación por primera vez y renovación Correos de Costa Rica, por medio llamado al 1311.

SEGUNDO: PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOCUMENTARSE A LAS CUALES SE LES APROBÓ Y NOTIFICÓ SU CATEGORÍA MIGRATORIA ANTES DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022. A partir de la notificación de la resolución que le otorga la autorización de permanencia, la persona extranjera interesada, deberá gestionar su cita para documentación por primera vez dentro de los siguientes 90 días, conforme con lo señalado en el artículo 172 del Reglamento de Extranjería (Decreto Ejecutivo 37112-GOB publicado en el Alcance Digital N°64 a la Gaceta N°95 del 17 de mayo de 2012).

Obtenida la cita respectiva dentro de los 90 días referidos en el párrafo anterior, la resolución debidamente notificada mediante la cual esta Dirección General autorizó la categoría o subcategoría migratoria, será el documento que acredite su permanencia legal, lo anterior de conformidad con el artículo 55 inciso b), del citado Reglamento de Extranjería.

Para el caso específico de las personas reconocidas como Apátridas, la resolución debidamente notificada mediante la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, autorizó la subcategoría migratoria de Apátrida, será el documento que acredite su permanencia legal hasta el momento de su cita. La cita se podrá gestionar a partir del 01 de octubre de 2022, a través de:

Llamada telefónica al 1311:

- Cita para documentación por primera vez en Oficinas Centrales u Oficinas Regionales.
- Cita para documentación primera vez Correos de Costa Rica.

Ingresando al sitio oficial www.migracion.go.cr

- Cita para documentación por primera vez en Oficinas Regionales

Socios Comerciales

- Cita para documentación por primera vez Banco de Costa Rica al número 800-BCRCITA
- Cita para documentación por primera vez Correos de Costa Rica, por medio llamado al 1311.

Personas Apátridas: Únicamente podrán documentarse en Oficinas Centrales u Oficinas Regionales.

TERCERO: PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOCUMENTARSE A LAS CUALES SE LES APRUEBE Y NOTIFIQUE SU CATEGORÍA MIGRATORIA POSTERIOR AL 01 DE OCTUBRE DE 2022. A partir de la notificación de la resolución que le otorga la autorización de permanencia, la persona extranjera interesada, deberá gestionar su cita para documentación por primera vez dentro de los siguientes 90 días, conforme con lo señalado en el artículo 172 del Reglamento de Extranjería (Decreto Ejecutivo 37112-GOB publicado en el Alcance Digital N°64 a la Gaceta N°95 del 17 de mayo de 2012).

Obtenida la cita respectiva dentro de los 90 días referidos en el párrafo anterior, la resolución debidamente notificada mediante la cual esta Dirección General autorizó la categoría o subcategoría migratoria, será el documento que acredite su permanencia legal, lo anterior de conformidad con el artículo 55 inciso b), del Reglamento de Extranjería.

Para el caso específico de las personas reconocidas como Apátridas, la resolución debidamente notificada mediante la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, autorizó la subcategoría migratoria de Apátrida, será el documento que acredite su permanencia legal hasta el momento de su cita. La cita se podrá gestionar a partir del 01 de octubre de 2022, a través de:

Llamada telefónica al 1311:

- Cita para documentación por primera vez en Oficinas Centrales u Oficinas Regionales.
- Cita para documentación primera vez Correos de Costa Rica.

Ingresando al sitio oficial www.migracion.go.cr

- Cita para documentación por primera vez en Oficinas Regionales

Socios Comerciales

- Cita para documentación por primera vez Banco de Costa Rica al número 800-BCRCITA
- Cita para documentación por primera vez Correos de Costa Rica, por medio llamado al 1311.

Personas Apátridas: Únicamente podrán documentarse en Oficinas Centrales u Oficinas Regionales.

CUARTO: CITAS PARA DUPLICADO DE DIMEX (POR PÉRDIDA O ROBO DE DIMEX FÍSICO VIGENTE) El trámite se realizará mediante cita, la cual se gestionará a partir del 01 de octubre de 2022, a través de llamada telefónica al número 1311 para Oficinas Centrales y Oficinas Regionales, o a través de los socios comerciales de la Dirección General de Migración y Extranjería, a saber, Banco de Costa Rica y Correos de Costa Rica a través de los medios indicados en puntos anteriores.

QUINTO: DOCUMENTACIÓN DE ADULTOS MAYORES Y LEY No 7600. Las personas adultas mayores o las personas usuarias a las que les sea aplicable la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad número 7600 podrán apersonarse sin cita previa a realizar sus solicitudes de documentación por primera vez, renovación o duplicado, en horario diferenciado, de lunes a viernes, a partir de las 7:20 a.m. con un cupo de atención de 27 personas diarias, únicamente en la Unidad de Documentación de Oficinas Centrales. En esta ventanilla preferencial únicamente se atenderá a la persona extranjera interesada de conformidad con lo regulado en la resolución 2014-003913 del 30 de setiembre del 2014 de la Sala Constitucional.

SEXTO: EXCEPCIONES. Las personas que ocupen los cargos de director (a) general y subdirector de la Dirección General de Migración y Extranjería, podrán dictar mediante oficio razonado, excepciones a las reglas establecidas anteriormente con relación a la prórroga de los DIMEX y ordenar a la Gestión de Extranjería, Subproceso de Documentación, que se proceda con una eventual entrega de documento físico renovado, en casos debidamente justificados por la persona extranjera interesada y siempre que la disponibilidad de tarjetas así lo permita.

SÉTIMO: Se deja sin efecto el apartado “3. SUBPROCESO DE DOCUMENTACIÓN” del punto “QUINTO: GESTIÓN DE EXTRANJERIA y OFICINAS ADMINISTRATIVAS REGIONALES” de la resolución DJUR-0178-10-2021-JM, publicada en el Alcance 225 a La Gaceta N°213, del 4 de noviembre de 2021 y sus reformas.

OCTAVO: Rige a partir de su publicación y hasta la emisión de próximas medidas administrativas que modifiquen la documentación de las personas extranjeras, conforme a criterios de oportunidad y conveniencia, según valoración de esta Dirección General.

Marlen Luna Alfaro, Directora General de Migración y Extranjería.—1 vez.—
(IN2022680097).

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

comunica:

EXPEDIENTE DPJ-FID-001-2022. DIRECCIÓN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS. Curridabat, a las 9:00 horas del 06 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO: ASIGNACIÓN DE CÉDULAS JURÍDICAS. La asignación de cédula jurídica ha sido una labor encomendada al Registro Nacional desde la promulgación del Decreto Ejecutivo número 12158-J, del 15 de diciembre de 1980, y sus reformas, siendo que en la actualidad la normativa que regula esta temática es el Decreto Ejecutivo número 34691-J, vigente desde el 29 de agosto de 2008.

En concordancia con lo anterior, se estableció el criterio registral DGRN-01-2008, del 16 de setiembre de 2008, emitido por la Dirección General del Registro Nacional, por medio del cual se determinó asignar un número de cédula jurídica para aquellas “entidades” que, sin ser personas jurídicas, así lo requerían para su correcta identificación, entre ellas los fideicomisos públicos o privados, partidos políticos, entre otros; contando con una estructura denominada: tipo/clase/consecutivo. El tipo obedece a la naturaleza público o privada, la clase a las distintas entidades jurídicas, y el consecutivo al elemento numérico y único otorgado de manera sucesiva.

En vista de la categorización para la asignación de cédula jurídica antes indicada, desde ese momento se consideró pertinente identificar a todas las entidades descritas bajo la clase número 110; no obstante debido a la realidad jurídica actual por la entrada en vigencia de normas que han tenido injerencia directa en cuanto a la identificación unívoca para los fideicomisos, surge la necesidad de establecerles una clase específica, en este caso bajo la numeración 111 y 112, respectivamente cuando sean de carácter privado o público, por lo cual aquellos que se encuentren inscritos con la denominación anterior deben ser cambiados a esta disposición, quedando claro que no cambia el tipo ni consecutivo que ya tengan asignados.

SEGUNDO: REGISTRO DE TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIOS FINALES. Mediante la entrada en vigor de Ley Para Mejorar La Lucha Contra El Fraude Fiscal, N° 9416, y el Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, Decreto Ejecutivo N° 41040 -H, quedó establecido el deber de los fideicomisos de suministrar información ante el Banco Central de Costa Rica, siendo en lo que es de interés en el artículo 6 de la primera norma, y el numeral 3 del Reglamento; al indicar lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- Otros obligados. Los fideicomisos, a excepción de los fideicomisos públicos, tendrán la obligación de mantener actualizada y suministrar al Banco Central de Costa Rica la información establecida en este capítulo, incluyendo el objeto del contrato, el fideicomitente, el fiduciario o los fiduciarios y los beneficiarios...”

“Artículo 3.-Sujetos obligados al suministro de información. Están obligados a presentar la información establecida en el Capítulo II de la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas domiciliadas en el país, los administradores de recursos de terceros a favor de sus clientes, las organizaciones sin fines de lucro y los fideicomisos privados, incluyendo los fideicomisos extranjeros que realizan actividades en Costa Rica.”

Asimismo, cabe señalar las adiciones y modificaciones introducidas a la Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, número DGT-ICD-R-06-2020, vigente desde el 30 de marzo de 2020, a través de la resolución DGT-ICD-R-012-2021, vigente desde el cuatro de marzo de 2021, estableció en el artículo 21 lo siguiente:

“Artículo 21.-Fideicomisos y sus equivalentes internacionales: Los fiduciarios de los fideicomisos privados, nacionales o extranjeros deben ingresar en la página web Central Directo del Banco Central de Costa Rica: <https://www.centraldirecto.fi.cr>, para suministrar y mantener actualizada la información requerida para completar la declaración, incluyendo la información sobre el objeto del contrato y cada una de sus partes, sea el fideicomitente o fideicomitentes, el fiduciario o los fiduciarios, fideicomisario o fideicomisarios u otras denominaciones, además, cuando corresponda deben indicar los datos del protector y cualquier otro beneficiario que ejerza control por otro medio, de forma tal que se identifique en el RTBF a todas las partes del fideicomiso, así como cualquier otra persona física que ejerza control, por otros medios o perciba los beneficios del fideicomiso, entendidos éstos como beneficiarios finales.

En esa línea el artículo 22 de la misma resolución conjunta determina en lo conducente lo siguiente:

“Artículo 22. Inscripción de fideicomisos en el RTBF. Previo a inscribirse en el RTBF, los fideicomisos deben solicitar la asignación de una cédula jurídica o número identificador al Registro Nacional que les permita interactuar con el Estado de forma tal que dispongan de un número de identificación unívoco [...]”

Como se aprecia de las normas anteriormente citadas, los fideicomisos privados nacionales o extranjeros que realicen actividades en el país, tienen la obligatoriedad de suministrar la información correspondiente ante el Banco Central de Costa Rica en lo que respecta al Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, surgiendo de esa manera el requerimiento de identificar con una clase exclusiva para este tipo de estructuras jurídicas, para una individualización más precisa y acorde con la normativa vigente.

TERCERO: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. En razón de los principios rectores que rigen la actividad de la Administración Pública, los cuales se enuncian en la Constitución Política - artículos 139 inciso 4), 140 inciso 8) y 191- y desarrollados propiamente en el artículo cuatro de la Ley General de la Administración Pública, número 6227, del 02 de mayo de 1978, y sus reformas, se establece que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios, aspecto que ha sido confirmado por la Sala Constitucional en la Resolución N°05402–2008, del 09 de Abril del 2008, al indicar en lo que interesa:

“... PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICACIA, EFICIENCIA, SIMPLICIDAD Y CELERIDAD DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN ADMINISTRATIVAS. La constitución Política, en su parte orgánica, recoge o enuncia algunos principios rectores de la función y organización administrativas, que tales deben orientar, dirigir y condicionar a todas las administraciones públicas en su cotidiano quehacer. Dentro de tales principios destacan la eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad (artículos -todos de la Constitución Política- 140, inciso 8, en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de “Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas”, el 139, inciso 4, en la medida que incorpora el concepto de “buena marcha del Gobierno” y el 191 al recoger el principio de “eficiencia de la administración”). Estos

principios de orden constitucional, han sido desarrollados por la normativa infraconstitucional, así, los recoge en los artículos 4°, 225, párrafo 1°, y 269, párrafo 1°, y manda que deben orientar y nutrir toda organización y función administrativa. La eficacia como principio supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2°). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros. La simplicidad demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos alambicados que retarden la satisfacción de los intereses públicos empeñados. Por su parte, la celeridad obliga a las administraciones públicas cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este conjunto de principios le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular.

[...]

La adaptación a todo cambio en el régimen legal o a las necesidades impuestas por el contexto socioeconómico significa que los entes y órganos administrativos deben tener capacidad de previsión y, sobre todo, de programación o planificación para hacerle frente a las nuevas exigencias y retos impuestos, ya sea por el aumento en el volumen de la demanda del servicio público o bien por los cambios tecnológicos...”.

En cuanto a la normativa y resolución constitucional referidos, se desprende que existen principios esenciales en la administración pública, que permiten a las instituciones adaptar su funcionamiento a los cambios que surgen a nivel normativo, entre los que se destaca los avances tecnológicos, coadyuvando a que esos cambios sean realizados de la manera más eficiente para satisfacer los intereses públicos. En ese sentido, en lo que respecta al tema analizado sobre los fideicomisos a los que les ha sido asignado un número identificador, en el Registro de Personas Jurídicas bajo la clase 110, se identifican los siguientes:

3-110-812234	ACCIONES SOMESA DOS MIL VEINTE
3-110-813401	ACEROS CARAZO SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL TRECE
3-110-686456	AGREP FORESTAL / JPGR ENERGIA / BICSA BCR 2014
3-110-677486	AGROPAL- BCR- DOS MIL CINCO
3-110-704011	ALMACENES EL COLONO-BCR-BANCREDITO-DOS MIL CATORCE
3-110-677328	ALMAFIS-BCR-DOS MIL SEIS
3-110-812917	ANDREA Y JOSE DE JESUS SOCIEDAD ANONIMA SILVIA ELENA ARAYA MATAMOROS TRES UNO CERO UNO SEIS CERO CERO CINCO CERO DOS SOCIEDAD ANONIMA TRES UNO CERO UNO SEIS CERO CERO CINCO CERO CUATRO SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL VEINTE
3-110-679557	ANURA DE MONTEVERDE-BCR- BANCOCREDITO- DOS MIL DOCE
3-110-660055	APMT-CNC-BCR-2012
3-110-687837	ARALLANES-BCR-BANCREDITO-2010
3-110-813474	AUTOS CORCOBADO INTERNACIONAL BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL DIECISEIS
3-110-677494	AYTONA -BCR-DOS MIL NUEVE
3-110-681835	BANCO CREDITO- BANANERA PALO VERDE- DOS MIL CUATRO
3-110-681832	BANCO CREDITO BIOTECNOLOGIA BANANERA DE COSTA RICA - DOS MIL CUATRO
3-110-716747	BANCREDITO FINES BOCUFA BNCR CERO SEICIENTOS VEINTISIETE DOS MIL CATORCE

3-110-716745	BANCREDITO FINES PRADOS VERDES BNCR CERO SETECIENTOS TRECE DOS MIL CATORCE
3-110-813632	BOMBAS Y TALLERES PASEO COLON SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL CATORCE
3-110-813486	CABINAS AMELIA SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SIEDAD ANONIMA PERCY MENDOZA SING
3-110-813403	CACHOS DE SAN JOSE BANCO BAC SAN JOSE DOS MIL TRECE
3-110-677423	CARRION-BCR-DOS MIL SEIS
3-110-812024	CATERINA DOS MIL DIECIOCHO
3-110-681830	CAVI- BCR- DOS MIL OCHO
3-110-672875	CEIBO TRUST
3-110-677493	CICADEX - BCR-2006
3-110-677622	CIEN PUNTOS INDUSTRIAS- BCR- BANCREDITO-DOS MIL DOCE
3-110-709626	CJE/WCL TAMARINDO / INVERVAR/ DOS MIL DIECISEIS.
3-110-812908	COLOR SOLUTIONS INC SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION ALTOS DEL CIELO SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL VEINTE
3-110-813368	COMEDORES INDUSTRIALES DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA TRES UNO CERO UNO CINCO SIETE DOS SIETE SIETE CERO SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813620	COMERCIALIZADORA ANFO SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL CATORCE
3-110-812684	CONAPE ULATINA UAM BAC SAN JOSE DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813628	CONDominio BOSQUE ESCONDIDO LOTE QUINCE SOCIEDAD ANONIMA JOSE ALEJANDRO MURILLO CAMPOS CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-769288	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PROYECTO WOODEY INVESTORS LIMITED S A BANCO IMPROSA S A COFIN S A DOS MIL DIECIOCHO
3-110-672360	CONTRATO DE COMISION DE COFIANZA
3-110-684445	CONTRATO DE COMISION DE CONFIANZA DECISA-SCOTIABANK DE COSTA RICA, S.A. (ESCROW ACCOUNT)
3-110-728740	CONTRATO DE COMISION DE CONFIANZA SV-SBCR DOS MIL DIECISEIS
3-110-813395	CONTRATO DE CREDITO Y FIDEICOMISO DE GARANTIA GRUPO AUTOMERCADO BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL TRECE
3-110-813642	CONTRATO DE CREDITO Y FIDEICOMISO DE GARANTIA INMOBILIARIA LOS RANCHOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL CATORCE
3-110-813643	CONTRATO DE CREDITO Y FIDEICOMISO DE GARANTIA TORRES DE VELARDE SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL CATORCE
3-110-688559	CONTRATO DE FIDEICOMISO CON FINES ADMINISTRATIVOS Y DE INVERSION DOS MIL CATORCE/SOSAVARO-ACOB
3-110-687786	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE APORTES I-4516/2014
3-110-811994	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES
3-110-671070	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS DINERARIOS I- DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE- DOS MIL DIEZ
3-110-675751	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS Y PAGO CODISA BICSA DOS MIL TRECE
3-110-783803	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ECONOMICOS I SIETE MIL VEINTISIETE DOS MIL DIECINUEVE
3-110-771650	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DE DINERO AGUA TICA
3-110-682019	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL EL CUAL SE IDENTIFICA COMO I-4481-2014
3-110-809941	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE PATRIMONIO PARA LA LIQUIDACION DE SU ACTIVO SUBYACENTE MB CREDITOS DOS MIL VEINTIUNO
3-110-749895	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA QUE LLEVA EL NUMERO DE IDENTIFICACION I CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOS MIL
3-110-812310	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION
3-110-706300	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NO. 253- 2015 CONSORCIO FINACIO-K-COOPECASA/FINACIO. S.A
3-110-796644	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO PATRIMONIAL TERESA JORBA PEREZ BAC SAN JOSE DOS MIL VEINTE
3-110-712080	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NUMERO FID I -CINCO MIL CUARENTA / DOS MIL DIECISEIS

3-110-666595	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y CUSTODIA-ADIME
3-110-673918	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y GARANTIA UNIVERSIDAD U LATINA SRL-IMPROSA 1-4170/2013
3-110-739146	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE CUSTODIA LABORATORIOS PAEZ COFIN DOS MIL DIECISIETE
3-110-702121	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION V.M.S.A.S.A.-STRATOS-DOS MIL QUINCE
3-110-716363	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE CUSTODIA, ADMINISTRACION Y GARANTIA B.G.A.T.B.S.A.-STRATOS- DOS MIL DIECISEIS
3-110-716364	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE CUSTODIA, ADMINISTRACION Y GARANTIA B.G.O.J.L.C.S.A.-STRATOS-DOS MIL DIECISEIS.
3-110-711529	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE CUSTODIA, ADMINISTRACION Y GARANTIA P.H.V.M. SIETE C. S.A.-STRATOS- DOS MIL DIECISEIS
3-110-700895	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE CUSTODIA, ADMINISTRACION Y GARANTIA 'V.F.B.&S.A. - STRATOS- DOS MIL QUINCE'.
3-110-716366	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE CUSTODIA, ADMINISTRACION Y GARANTIA V.F.G.L.D.S.A.- STRATOS- DOS MIL DIECISEIS
3-110-702489	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE CUSTODIA, ADMINISTRACION Y GARANTIA V.F.B.G. & B.S.A.-STRATOS-DOS MIL QUINCE
3-110-813435	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA COOPETARRAZU BAC COFIN DOS MIL DIECIOCHO
3-110-813107	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA DEUDOR KATHARINA STEGEN MUCAP STLA SERVICES SOCIEDAD ANONIMA TRES DOS MIL VEINTE
3-110-813118	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA DISTRIBUIDORA HERMANOS GONZALEZ ESCAZU SOCIEDAD ANONIMA MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTE
3-110-693434	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA IRREVOCABLE NUMERO I-4376/2013
3-110-743739	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA LAFISE COANSA COFIN DOS MIL DIECISIETE
3-110-813587	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA PREDIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA ANED LIMITADA COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-813402	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA PRENESP SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL DIECIOCHO
3-110-719964	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA QUE SE IDENTIFICA CON EL NUMERO I CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOS MIL QUINCE
3-110-670537	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA Y DE DESCUENTO DE FACTURAS NO 230-2013 COOPERATIVAS/FINACIO SA
3-110-672949	CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULARIZACION HIPOTECARIA BNCR \$2006-1 (I-1439-2006)
3-110-812072	CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO DE CUSTODIA AEV FIDEICOMISOS EMPRESARIALES DOS MIL DOCE
3-110-710880	CONTRATO DE FIDEICOMISO DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES
3-110-678079	CONTRATO DE FIDEICOMISO DOS DE GARANTIA P.H. REVENTAZON / ICE / SCOTIABANK DE COSTA RICA / 2013
3-110-800076	CONTRATO DE FIDEICOMISO FREDRIK WILHEM HOLTERMANN DELCORE BANCO BAC SAN JOSE DOS MIL DIECINUEVE
3-110-708054	CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015
3-110-691197	CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO/BCR2014
3-110-673980	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION DE FONDOS
3-110-813565	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA DENOMINADO HYDRA CASTRO GARNIER IMPROSA
3-110-813593	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA DENOMINADO LECHTMAN MELTZER CASTRO GARNIER IMPROSA
3-110-809924	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA DENOMINADO LEON BIBAS CASTRO GARNIER IMPROSA
3-110-710852	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE SE IDENTIFICA CON EL NUMERO I CINCO MIL CINCUENTA Y UNO DOS MIL DIECISEIS
3-110-738711	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE SE IDENTIFICA CON EL NUMERO I CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOS MIL DIECISIETE
3-110-710856	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE SE IDENTIFICA CON EL NUMERO I CINCO MIL VEINTE DOS MIL DIECISEIS
3-110-780168	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE SE IDENTIFICA CON EL NUMERO I SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOS MIL DIECINUEVE
3-110-698388	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE SE IDENTIFICA CON EL NUMERO I-4814/2015
3-110-728227	CONTRATO DE FIDEICOMISO NO OCHO SIETE DOS MINISTERIO DE SALUD - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-726213	CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO DOS MIL DOS ASOCIACION DE NUMERACION DE ARTICULOS EAN COSTA RICA ASOCIACION COSTARRICENSE DE CODIFICACION COMERCIAL ACCC
3-110-795475	CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO DOS MIL VEINTE FONDO COMUNITARIO GUANACASTE
3-110-735308	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA EMISION ADMINISTRACION Y GARANTIA DE LA EMISION PRIVADA DE DEUDA COFIN DOS MIL DIECISIETE

3-110-716087	CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LOS SERVICIOS DE GESTION FINANCIERA PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT)
3-110-672615	CONTRATO DE FIDEICOMISO PRIMAS Y ENGANCHES PUNTA FINA-BCAC-2013
3-110-673593	CONTRATO DE FIDEICOMISO UNO P.H. REVENTAZON/ICE/SCOTIABANK/DOS MIL TRECE
3-110-711583	CONTRATO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL PARA LA ADMINISTRACION E INVERSION DE VALORES
3-110-813597	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA DENOMINADO FACTIBAN DOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CASTRO GARNIER IMPROSA
3-110-809766	CONTRATO FIDEICOMISO DE PLANEAMIENTO PATRIMONIAL DENOMINADO ANA CECILIA RODRIGUEZ BAC SAN JOSE DOS MIL VEINTIUNO
3-110-669171	CONVENIO DE FIDEICOMISO DE GARANTIAS DEL SISTEMA DE PAGOS NUMERO 1044
3-110-682054	'CONYCON, S.A BANCREDITO BCR DOS MIL DIEZ'
3-110-687839	COOPEAMISTAD-COOPENAE-BANCREDITO-2014
3-110-687830	COOPESABALITO-BCR-BANCREDITO-2012
3-110-813625	CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL EL LAGAR CR SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL CATORCE
3-110-662624	COSTA VERDE DOS I-2007
3-110-791086	DESARROLLO DE OBRA DE PUBLICA PARA EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
3-110-813635	DESARROLLOS URBANISTICOS LA LILLIANA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL QUINCE
3-110-787897	EL BAMBU CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SOCIEDAD ANONIMA BANCREDITO BANCO DE COSTA RICA DOS MIL DIEZ
3-110-679552	EL COLONO AGROPECUARIO -BCR-DOS MIL CINCO
3-110-679558	EL COLONO-BCR-DOS MIL CINCO
3-110-681831	EL JARDIN DEL TIGRE- BCR- BANCREDITO- DOS MIL DOCE
3-110-813477	EL SOL DEL PUERTO CARRILLO DE GUANACASTE DOS MIL SIETE SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN DOS MIL DIECISIETE
3-110-679561	ELECTROAIRE-BCR-BANCREDITO-DOS MIL ONCE
3-110-687836	EMPRESALFARO-BCR-DOS MIL SIETE
3-110-684220	EMPRESARIOS UNIDOS-BCR-DOS MIL CINCO
3-110-812022	FAMILIA PIGNANI DOS MIL DIECIOCHO
3-110-812019	FAMILIA PIGNANI GONZALEZ DOS MIL DIECIOCHO
3-110-812020	FAMILIA PIGNANI PINAULT DOS MIL DIECIOCHO
3-110-718925	FCI-BCR-DOS MIL SIETE
3-110-787362	FDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES CONCENTRADOS COTO BRUS CONSUMI BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CERO QUINIENTOS SETENTA Y UNO DOS MIL CATORCE
3-110-787362	FDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES CONCENTRADOS COTO BRUS CONSUMI BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CERO QUINIENTOS SETENTA Y UNO DOS MIL CATORCE
3-110-650902	FEDEICOMISO 1088 DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA MERCEDES CASTRO GUEVARA - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-650902	FEDEICOMISO 1088 DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA MERCEDES CASTRO GUEVARA - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-467969	FEDEICOMISO ACUÑA SERVIMAQUINAS
3-110-467969	FEDEICOMISO ACUÑA SERVIMAQUINAS
3-110-398385	FEDEICOMISO CONDOMINIO MONTERAN
3-110-398385	FEDEICOMISO CONDOMINIO MONTERAN
3-110-657748	FEDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION PATRIMONIAL ABAUNZA GUTIERREZ FAMILIAREAS-BANCO LAFISE, S.A./2012
3-110-657748	FEDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION PATRIMONIAL ABAUNZA GUTIERREZ FAMILIAREAS-BANCO LAFISE, S.A./2012
3-110-706353	FEDEICOMISO DE GANACIALES VARGAS- CARDENAS

3-110-706353	FEDEICOMISO DE GANACIALES VARGAS- CARDENAS
3-110-676520	FEDEICOMISO DE GARANTIA DESARROLLADORA BARREAL-BCR-BANCREDITO-2011
3-110-676520	FEDEICOMISO DE GARANTIA DESARROLLADORA BARREAL-BCR-BANCREDITO-2011
3-110-643606	FEDEICOMISO DE GARANTIA HOTEL CASA BLANCA DE MANUEL ANTONIO S.A./LATCO/DOS MIL ONCE.
3-110-643606	FEDEICOMISO DE GARANTIA HOTEL CASA BLANCA DE MANUEL ANTONIO S.A./LATCO/DOS MIL ONCE.
3-110-687998	FEDEICOMISO INDER PARA LA COMPRA Y READECUACION DE DEUDAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE PIÑA
3-110-687998	FEDEICOMISO INDER PARA LA COMPRA Y READECUACION DE DEUDAS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE PIÑA
3-110-741667	FEDEICOMISO POLLOS PURA VIDA DOS MIL DIECISIETE
3-110-741667	FEDEICOMISO POLLOS PURA VIDA DOS MIL DIECISIETE
3-110-537504	FEDEICOMISO TROPICAL - SAN CRISTOBAL
3-110-537504	FEDEICOMISO TROPICAL - SAN CRISTOBAL
3-110-698633	'FEDICOMISO DE GARANTIA NEW WORLD RECYCLE-SMI-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA -COFIN 568-2015'
3-110-698633	'FEDICOMISO DE GARANTIA NEW WORLD RECYCLE-SMI-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA -COFIN 568-2015'
3-110-677425	FEDICOMISO SE ADMINISTRACION INVERSION CUSTODIA DE TITULOS ACCIONES Y GARANTIAS CANAL DESTINOS TV.COM INTERNACIONAL S.A/ BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO
3-110-677425	FEDICOMISO SE ADMINISTRACION INVERSION CUSTODIA DE TITULOS ACCIONES Y GARANTIAS CANAL DESTINOS TV.COM INTERNACIONAL S.A/ BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO
3-110-684217	FERTICA-BCR-BANCREDITO-DOS MIL TRECE
3-110-684217	FERTICA-BCR-BANCREDITO-DOS MIL TRECE
3-110-673559	FICACLAP - FIDEICOMISO COMUNAL LA AMISTAD PACIFICO
3-110-673559	FICACLAP - FIDEICOMISO COMUNAL LA AMISTAD PACIFICO
3-110-683954	FICEN/F.A.T-CERO CERO UNO-CERO NUEVE
3-110-683954	FICEN/F.A.T-CERO CERO UNO-CERO NUEVE
3-110-683761	FICENT/F.A.T-CERO CERO DOS-CERO NUEVE
3-110-683761	FICENT/F.A.T-CERO CERO DOS-CERO NUEVE
3-110-654088	FID 1065 CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION (ICODER) Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR), PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL ESTADIO NACIONAL Y SUS INSTALACIONES
3-110-724626	FID I NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES NOVENTA Y NUEVE
3-110-686291	FID I-4557-2014
3-110-658755	FID NO 1100 FAMILIA BOGANTES LOPEZ/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA/2012
3-110-685077	FID NºI-4503/2014
3-110-693432	FID NUMERO I-1044/2001
3-110-790867	FID PP JESUS MARIA Y JOSE
3-110-772542	FID PP PAULA MARIA MENCIA DE RIOS
3-110-769421	FID PPAV AIDA DEL CARMEN LONDOÑO CASTILLERO
3-110-691905	FID PPAV ALASKA
3-110-811870	FID PPAV ALVARO SANCHO QUESADA
3-110-799492	FID PPAV ANDRES ACUNA LETT
3-110-748069	FID PPAV ARMONIA
3-110-679114	FID PPAV ASIA
3-110-674900	FID PPAV AUSTRALIA
3-110-676614	FID PPAV AZUL DE MAR
3-110-810917	FID PPAV BOGAN ORLICH

3-110-688217	FID PPAV BUEN DIA
3-110-742798	FID PPAV CESAR AUGUSTO BENINI SORONELLAS
3-110-793739	FID PPAV CJO SBM
3-110-791468	FID PPAV CLAUDE L HOIRY
3-110-786284	FID PPAV CLAUDIA EUGENIA MEJIA DE DE SOLA
3-110-804557	FID PPAV CRISTIAN JOSUE SUAREZ CHACON
3-110-789274	FID PPAV DORIS MONTEALEGRE SABORIO
3-110-786285	FID PPAV ELIA MARIA GONZALEZ
3-110-787772	FID PPAV ERNESTO JOSE GONZALEZ LANUZA
3-110-796624	FID PPAV ESCUDO UNO
3-110-799491	FID PPAV EWS
3-110-686596	FID PPAV FAISAL
3-110-769425	FID PPAV FRANCISCO JOSE ROJAS LAURENT
3-110-763372	FID PPAV FUNDACION RON DULCE
3-110-791467	FID PPAV GABRIEL MONZON LACAYO
3-110-682533	FID PPAV GANADERA CHOMES SA
3-110-766594	FID PPAV GILBERTO BENDAÑA
3-110-759120	FID PPAV GUILINES
3-110-768304	FID PPAV HELMUT MARIANNE ZEUNER
3-110-763370	FID PPAV HELMUT ZEUNER BEUTEL
3-110-801750	FID PPAV HENDRY JADEL LOPEZ RIOS
3-110-799105	FID PPAV HERNAN JACOBO LAGOS PAREDES
3-110-798036	FID PPAV HOI YUNG FUNG SIEN
3-110-793227	FID PPAV ILEANA MORALES DE GARDINA
3-110-772541	FID PPAV INMOBILIARIA L Y T
3-110-809380	FID PPAV INVERSIONES SOTO VILLATORO
3-110-795085	FID PPAV JEANNETTE GRYNSPAN FLIKIER
3-110-787102	FID PPAV JOSE LUIS GAITAN CHAVEZ
3-110-781206	FID PPAV JUAN CARLOS CHAVEZ VALDES
3-110-783941	FID PPAV JUAN CARLOS GUERRERO CORRALES
3-110-769424	FID PPAV JUAN CARLOS ROJAS LAURENT
3-110-697506	FID PPAV LAS MELINAS
3-110-808554	FID PPAV LUIS ALBERTO GUERRERO BLANCO
3-110-763371	FID PPAV MARTHA ILEANA CORTES ESPINOSA
3-110-746871	FID PPAV MAYDA LAURENT AGUERO
3-110-781208	FID PPAV NOLBERTO SUAREZ CISNEROS
3-110-810914	FID PPAV ORLICH MONTEJO
3-110-781207	FID PPAV RENE ESCOTO MASIS
3-110-780069	FID PPAV SB TRUST
3-110-748071	FID PPAV TORRE DE HERCULES
3-110-791469	FID PPAV VENANCIO LOPEZ MENESES

3-110-805274	FID PPAV VICENTE CHENG LEE
3-110-804554	FID PPAV VICTOR PORRAS ZUNIGA
3-110-706040	'FIDECOMISO DE CREDITO ESTUDIANTIL E INVERSION ESCUELA CENTROAMERICANA DE GANADERIA-BANCO NACIONAL, NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS'
3-110-706040	'FIDECOMISO DE CREDITO ESTUDIANTIL E INVERSION ESCUELA CENTROAMERICANA DE GANADERIA-BANCO NACIONAL, NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS'
3-110-789398	FIDECOMISO DE GARANTIA DATSUN BNCR BCR DOS MIL DIECINUEVE
3-110-712945	FIDECOMISO DE GARANTIA IRREVOCABLE QUE LLEVA EL NUMERO I-CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE/DOS MIL QUINCE
3-110-705562	FIDECOMISO IRREVOCABLE N°.1-4907/2015
3-110-809719	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION JOSEPH DI DURO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-661052	FIDEICOMISO 010/2011 SEGUNDA CONCILIACION MILANES
3-110-669172	FIDEICOMISO 1057 MERCADO CAMBIARIO BCCR BNCR Y BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-709633	FIDEICOMISO 1068 TORRE DE ESPERANZA APHNN CCSS BNCR
3-110-652239	FIDEICOMISO 1081 DE ADMINISTRACION DE DINERO SWISSTEC S.A.-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-650903	FIDEICOMISO 1087 DE ADMINISTRACION DE RESIDENTE RENTISTA ANDRES CHRISTIAN JENSEN - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-676966	FIDEICOMISO 1111 DE PLANEAMIENTO PATRIMONIAL JOSE AGUSTIN HERRERA NAVARRO/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA/2013
3-110-665391	FIDEICOMISO ACUEDUCTO PLAYA HERMOSA, GUANACASTE
3-110-614407	FIDEICOMISO ACUEDUCTO PLAYAS DEL COCO
3-110-811192	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION ALDO PEREZ FERRARI BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-735921	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION ESTEFANO MONTALVAN MENA BCR DOS MIL DIECISIETE
3-110-812712	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION HANS SAUER BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-812832	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION JACQUELINE FROST BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-805924	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION JONATHAN D GATRELL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-808350	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION KEITH PANEFF BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-797127	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE GLEN CALVERT PETRE BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-807727	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO GUIDO KOCHNER BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-708705	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION PROVISION FONDO DE CESANTIA FUNDECOR BCT DOS MIL QUINCE
3-110-812701	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION RUUD HUISMAN BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-808353	FIDEICOMISO ADMINISTRACION E INVERSION SUSAN WOJCIK BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-747455	FIDEICOMISO ADMINISTRACION PATRIMONIAL ALVARO MATA BLANCO O&R TRUST SERVICES S A
3-110-792152	FIDEICOMISO ADMINISTRACION SAPRISSA BAC CREDOMATIC COFIN DOS MIL DIECINUEVE OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO
3-110-812929	FIDEICOMISO ADMINISTRACION SAPRISSA BAC CREDOMATIC COFIN DOS MIL DIECINUEVE OCHO CINCO SEIS OCHO
3-110-676533	FIDEICOMISO AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA
3-110-698870	FIDEICOMISO AGENCIA DATSUN-BCR-DOS MIL SIETE
3-110-656939	FIDEICOMISO AGREGADOS ZARCEREÑOS LA MONTAÑITA S.A.
3-110-692879	FIDEICOMISO ALEJANDRO IGNACIO SALAS CARBONELL - SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL QUINCE
3-110-806261	FIDEICOMISO ALESVO BANCO PRIVAL DOS MIL VEINTE
3-110-771858	FIDEICOMISO ALTONA NUMERO I MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DOS MIL SIETE
3-110-672369	FIDEICOMISO ALVAREZ AGUILAR - SCOTIABANK DE COSTA RICA 2008
3-110-751786	FIDEICOMISO ANA SOFIA ZUÑIGA CALVO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUSCATLAN DOS MIL SEIS
3-110-693536	FIDEICOMISO ANGENIEUX LIPSKI SBCR DOS MIL QUINCE

3-110-614411	FIDEICOMISO ANNA REBECCA GARCIA WATSON
3-110-635921	FIDEICOMISO ANNEMARIE MONDRY MIL NOVECIENTOS OCEHNTA Y TRES
3-110-699683	FIDEICOMISO AOES-SBCR DOS MIL QUINCE
3-110-677491	FIDEICOMISO ARENAS CALIENTES -BCR- DOS MIL CINCO
3-110-804883	FIDEICOMISO ARENAS STCR HENCORP DOS MIL VEINTE
3-110-695311	'FIDEICOMISO ARFAXAD, S.A.- BANCO NACIONAL- SCOTIABANK- MIL CIENTO VEINTICUATRO'
3-110-289016	FIDEICOMISO ARTE SIEMPRE
3-110-694365	FIDEICOMISO ARTELEC-COFIN 2015.
3-110-677632	FIDEICOMISO ASEFANAL INVERSION DE FONDOS DE CESANTIA NUMERO FAVM CUARENTA Y SIETE -SETECIENTOS TREINTA Y TRES
3-110-672374	FIDEICOMISO ASEIMAS- SAINT HONORE - SCOTIABANK - DOS MIL OCHO
3-110-672370	FIDEICOMISO ASEPIPASA - ASADEM - SCOTIABANK. DOS MIL OCHO
3-110-663835	FIDEICOMISO ASOCIACION AUTOMOVIL CLUB DE COSTA RICA
3-110-756549	FIDEICOMISO ASOCIACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE COLONIA NARANJEÑA CIB DOS MIL CINCO
3-110-705317	FIDEICOMISO ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES
3-110-663836	FIDEICOMISO ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS JUDICIALES (ANEJUD)
3-110-731077	FIDEICOMISO ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS JUDICIALES- BCR
3-110-754451	FIDEICOMISO ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIABANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNALCUSCATLANDOS MIL SIETE
3-110-674223	FIDEICOMISO ASTERFIELD VARGAS DOS MIL ONCE
3-110-681833	FIDEICOMISO BANACOL -BCR-DOS MIL CINCO
3-110-292879	FIDEICOMISO BANCA PROMERICA S A FINCA EL URICHE
3-110-677624	FIDEICOMISO BANCO CREDITO- ASOTELETICA
3-110-677626	FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA IMAS BANACIO SETENTA Y TRES DOS MIL DOS
3-110-671623	FIDEICOMISO BANCO INTERFIN- ELLIOT
3-110-672283	FIDEICOMISO BANCO NACIONAL-MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA LEY NO.9124
3-110-787323	FIDEICOMISO BANCREDITO FINES CATARATAS AGUAZUL TERMALES NUMERO MIL VEINTE DOS MIL QUINCE
3-110-787407	FIDEICOMISO BANCREDITO FINES COOPESERVIDORES BANCA DE SEGUNDO PISO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO CERO SETECIENTOS DOCE DOS MIL CATORCE
3-110-787411	FIDEICOMISO BANCREDITO FINES EDESA BANCA SEGUNDO PISO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO CERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOS MIL QUINCE
3-110-693687	FIDEICOMISO BANCREDITO-FINES-SANTA BARBARA-BNCR-DOS MIL TRECE
3-110-677625	FIDEICOMISO BCAC-CERO DOS-NOVENTA Y NUEVE FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL/BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO
3-110-671668	FIDEICOMISO BELEN RESIDENCIAS EN CONDOMINIO HB
3-110-672372	FIDEICOMISO BELEN RESIDENCIAS EN CONDOMINIO HB-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA - BANCO INTERFIN
3-110-698387	FIDEICOMISO BENEFICIO LAS CHUCARAS/ I-TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO/DOS MIL ONCE
3-110-683124	FIDEICOMISO BICSA - CATHAY - CODISA - 2014
3-110-662443	FIDEICOMISO BONA VISTA
3-110-152308	FIDEICOMISO BOROS
3-110-366393	FIDEICOMISO BRATSI
3-110-676572	FIDEICOMISO BRATSI DOS- BCR- 2007
3-110-673567	FIDEICOMISO BROWNIE-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL NUEVE
3-110-671655	FIDEICOMISO C.I.A.P.A.
3-110-658552	FIDEICOMISO CADEXCO/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, NUMERO 1097

3-110-677347	FIDEICOMISO CAG CJE 2013
3-110-631267	FIDEICOMISO CAMPESTRE TEMPISQUE
3-110-673568	FIDEICOMISO CARBON 05-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL NUEVE
3-110-773010	FIDEICOMISO CERO CINCO CERO SIETE UNO CERO UNO CINCO M L
3-110-677628	FIDEICOMISO CERO CUATRO-NOVENTA Y NUEVE CONICIT/BCAC
3-110-676617	FIDEICOMISO CG/CJE/2011
3-110-151247	FIDEICOMISO CHASE
3-110-677351	FIDEICOMISO CJE IPV 01 05 11
3-110-692733	FIDEICOMISO CJE/IBH/INVERVAR/2015
3-110-061069	FIDEICOMISO CLAUDE HOOPE
3-110-783034	FIDEICOMISO CLUB DE GOLF LOS DELFINES CONDOMINIO PUNTA BOCANA DOS MIL OCHO
3-110-677308	FIDEICOMISO CNP/BCR 3412
3-110-614408	FIDEICOMISO COMPRA DE ACCIONES PREFERENTES
3-110-677627	FIDEICOMISO CONICIT VEINTICINCO-CERO DOS
3-110-677629	FIDEICOMISO CONICIT VEINTIUNO.CERO DOS
3-110-674213	FIDEICOMISO CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA
3-110-153161	FIDEICOMISO COOK
3-110-812741	FIDEICOMISO COOPEAGRI INFOCOOP BCR DOS MIL SIETE
3-110-684225	FIDEICOMISO COOPEAGRI-BCR-DOS MIL CINCO
3-110-614403	FIDEICOMISO COOPEMEX R.L. / BCR 2010
3-110-758433	FIDEICOMISO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO REFRACCIONARIO DE LA COMUNIDAD DE ESPARZA RESPONSABILIDAD LIMITADA COOPESPARTA BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL CUCATLAN DOS MIL SIETE
3-110-671661	FIDEICOMISO COPETINES - BNCR
3-110-742370	FIDEICOMISO CORREDOR VIAL SAN JOSE SAN RAMON Y SUS RADIALES DOS MIL DIECISEIS
3-110-631265	FIDEICOMISO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA /BCR 2010
3-110-495749	FIDEICOMISO CORTEZA AMARILLA
3-110-672362	FIDEICOMISO COSTA RICA - CANADA
3-110-152310	FIDEICOMISO CRONOS
3-110-674212	FIDEICOMISO CSI-OPIC-SCOTIABANK
3-110-767283	FIDEICOMISO DAGIM SCOTIABANK CR DOS MIL DIECIOCHO
3-110-710034	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL MARGARITA MURRAY LINDO/ALDESA 007-2010
3-110-677424	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INVERSION, CUSTODIA DE TITULO ACCIONES Y GARANTIA CANAL DESTINOS TV.COM INTERNACIONAL, S.A./BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO
3-110-653661	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION / BANCO LAFISE / SOL DEL OESTE - 2012
3-110-715186	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A./BANCO NACIONAL DE COSTA RICA/LINDORA PROJECT MIL OCHOCIENTOS S.A./BANCO IMPROSA S.A.I-CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL QUINCE
3-110-658778	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION BARCA
3-110-794964	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION BDH UNO DOS MIL DOCE
3-110-810501	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION BTI BIENES Y TRANSACCIONES INMOBILIARIAS LIMITADA BANCO BAC SAN JOSE S A SERVICIOS FIDUCIARIOS SEFICOM S R L DOS MIL VEINTUNO
3-110-694419	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CFIA / BCR 2014
3-110-812926	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CLUB DEL VINO SOCIEDAD ANONIMA COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-791085	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA NUMERO MIL DOSCIENTOS CINCO JOSE ANGEL GUERRA LASPIUR BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-791065	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CONDOMINIO TURISTICO CLUB DEL MAR

3-110-655538	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CONDOMINIO VALLE VERDE
3-110-731820	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CONSTRUCTORA MECO S A BANCO DAVIVIENDA COSTA RICA S A INTERMANAGEMENT COSTA RICA LIMITADA DOS MIL DIECISIETE
3-110-657744	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION COPA MUNDIAL FEMENINA SUB 17 DE LA FIFA COSTA RICA 2014-FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL BANCREDITO
3-110-776946	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CSI LEASING BICSA COFIN CUATRO NUEVE SIETE UNO
3-110-812511	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CUSTODIA EXHIBICION E INVERSION ACADEMIA MORISTA COSTARRICENSE
3-110-760127	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE APORTES PRELIMINARES SANTA ANA COUNTRY CLUB BANCO IMPROSA I CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOS MIL DIECIOCHO
3-110-706235	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE BIENES CON CLAUSULA TESTAMENTARIA NUMERO 143-001
3-110-680358	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CANONES-APM-CNC-SBCR 2013
3-110-674203	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA DE CREDITO Y BIENES ADJUDICADOS-SCOTIABANK/TRANSAMERICA/DOS MIL NUEVE
3-110-676492	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CUENTAS DEL PROYECTO EOLICO CHIRIPA I-4340/2013
3-110-697073	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CUENTAS DEL PROYECTO FILA DE MOGOTE BNCR-BCT/N°CERO CERO DOCE/DOS MIL CATORCE
3-110-704680	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CUENTAS EL ANGEL 1-4909/2015
3-110-707759	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CUENTASMOVASA I-4984/2015
3-110-736432	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE DINERO NUMERO NUEVE SIETE CINCO CONFERENCIA EPISCOPAL NACIONAL DE COSTA RICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-792271	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS COMIDAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA BANCO DAVIVIENDA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA INTERMANAGEMENT COSTA RICA LIMITADA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-805616	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS CONSORCIO IDEMIA IAFIS EL ORBE BCR DOS MIL VEINTE
3-110-712745	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS I - CINCO MIL SETENTA Y SEIS- DOS MIL DIECISEIS
3-110-694415	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FLUJOS Y PAGOS JPGR ENERGIA/BICSA/BCR 2015
3-110-716043	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FONDO DE BECAS NITRO PARA JOVENES ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA - BANCO BAC SAN JOSE
3-110-671666	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE LA FUNDACION AMIGOS DE LA ISLA DEL COCO
3-110-689994	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FONDOS E INVERSIONES FUNDATROPICOS-CATIE-BCT/DOS MIL CATORCE
3-110-772779	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FONDOS JOSE ENRIQUE BOLAÑOS GUTIERREZ BAC DOS MIL DIECIOCHO
3-110-727789	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FONDOS LIQUIDOS PARA REALIZACION DE OBRAS EN BENEFICIO DEL PARQUE RECREATIVO SEBASTIAN CARMONA Y DE LA COMUNIDAD DE BARREAL DE HEREDIA DOS MIL DIECISEIS- CERO CERO VEINTICUATRO
3-110-737111	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FONDOS-JOSE LUIS VARGAS MEJIA-BAC SAN JOSE 2017
3-110-811938	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES FARZU DOS MIL DIECINUEVE
3-110-690190	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE JIMENEZ IGLESIAS 3-101-482346-BCT-2007
3-110-787150	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS QUE CONFORMAN LA RESERVA DE PREVISION DISPUESTA EN EL LITERAL C DEL ARTICULO DIEZ DE LA LEY DE CREACION DE LA CORPORACION GANADERA
3-110-801254	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PRIMAS DEL CONDOMINIO HACIENDA SANTA ROSA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-801253	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PRIMAS DEL CONDOMINIO RESIDENCIAS AL ANDALUS BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-786027	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PRIMAS PROYECTO INMOBILIARIO AE TRECIENTOS
3-110-707864	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PRIMAS SANTA ANA COUNTRY CLUB -SCOTIABANK-DOS MIL QUINCE
3-110-710435	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PRIMAS SKALA FLATS GELDSTUCK DOS MIL DIECISEIS
3-110-804124	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PROYECTO Y ACTIVOS VARIOS CERO CERO UNO DOS MIL DIECISEIS FJ MORELLI FIDUCIARIA S A PENINSULA TRUST AND DEVELOPMENT S A
3-110-661161	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NO. 01-99 COOPEVICTORIA R.L / FINACIO, S.A.
3-110-654520	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE RESIDENTE RENTISTA NUMERO 1093-MERRIL STEPHEN ERNEST-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-744898	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE VALORES FELIX VARGAS MARIN
3-110-704515	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE VALORES INVERSIONISTAS / BANCO IMPROSA NUMERO MIL TRESIENTOS VEINTICINCO / DOS MIL CINCO

3-110-675063	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE VALORES PARA LA COMPRA DE CUOTAS Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE CSR SPECIALTY HOSPITAL LIMITADA
3-110-689995	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DIURSA/HSBC/BCT-DOSMIL NUEVE
3-110-701333	'FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION ALVARO MASIS LOAIZA/ BCR 2015- 3451'
3-110-701331	'FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION ALVARO MASIS LOAIZA/BCR 2015-3450'
3-110-748501	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION ASOCIACION DEPORTIVA CLUB SPORT HEREDIANO BCR DOS MIL DIECISIETE
3-110-806815	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CATALEJO STRATOS DOS CERO CIG UNO SIETE
3-110-745418	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CATALEJO STRATOS DOS MIL DIECISIETE
3-110-811388	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CATALEJO STRATOS DOS UNO CIG CERO UNO
3-110-806814	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CATALEJO STRATOS UNO NUEVE CIG CERO SIETE
3-110-806811	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CATALEJO STRATOS UNO NUEVE CIG UNO UNO
3-110-750089	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CATALEJO-STRATOS DOS MIL DIECISIETE CIG DIECISEIS
3-110-771655	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA FP BCT DOS MIL DIECIOCHO
3-110-672707	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA Nº 1198 LIGIA MURILLO ALFARO/ BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-705626	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA NUMERO 1045-CARLOS LUIS FALLAS MONGE/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-676334	'FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA NUMERO 1109 JOHN PATRICK FRENCH / BANCO NACIONAL DE COSTA RICA'.
3-110-657310	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA NUMERO 2001 JOAQUIN BIRZUELA ROJAS / BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-794549	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA NUMERO MIL DOSCIENTOS CATORCE MARIA ISABEL GAMBOA GUZMAN BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-811866	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CARMEN SANCHO ARCE BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-728914	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA NUMERO UNO CERO SIETE OCHO CRILLO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-794230	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CONBIENES SA BCR DOS MIL VEINTE
3-110-665231	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DE CESANTIA-CADESA-BNCR-NUMERO 1086
3-110-688094	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DE LA RESERVA DE AUXILIO DE CESANTIA DE LOS FUNCIONARIOS DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA ASOCIADOS A ASECUBO / 001-2014
3-110-720986	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DE RENTAS GARANTIZADAS CERO CERO UNO DOS MIL DIECISEIS
3-110-678209	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DENOMINADO FIDEICOMISO COOPEUNITRAP-LAFISE-DOS MIL QUINCE
3-110-811473	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DOÑA JULIA COOPELESCA BCR DOS MIL VEINTIUNO
3-110-676089	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION GLB-BCT/2013
3-110-697076	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION GLB-BCT/DOS MIL TRECE
3-110-808347	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION MICHAEL BEARD BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-705629	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO 1024-ASOCIACION PRO OBRAS DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE MATA DE PLATANO, GOICOCHEA/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-706234	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO 1040- ASOCIACION INSTITUTO DE NORMAS TECNICAS DE COSTA RICA (INTECO) / BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-677762	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO 1052 FONDO DE BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-654955	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO 1092-TORRES DEL ESTE/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-658499	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO 2003-JOSE GOMEZ GUZMAN/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-736434	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO CINCO CINCO CINCO FIDERPAC BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-666832	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO CINCO HACIENDA SAN ANTONIO II/BANCO CATHAY 2012
3-110-774201	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES ALEJANDRO TRAVERSA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-788854	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO MIL DOSCIENTOS CUATRO JAMES LOYD BAILEY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

3-110-803604	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ERWIN TSCHIRK BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-745427	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO CINCO CINCO PATRICIA ANN SHEA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-743920	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO CINCO CUATRO KOKLAR BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-751091	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO CINCO OCHO ANNABELLA DEL CARMEN PICHE GUARDADO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-745429	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO CINCO SEIS LAURA LUCILLE CAIN BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-726176	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO CUATRO DOS-HAKVOORT- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-735357	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO CUATRO NUEVE LANGLAIS BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-726175	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO CUATRO UNO- KORSTEN- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-780109	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO NUEVE CINCO JOHANNES H HORMANN BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-784389	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO NUEVE NUEVE ANDREINA DIAZ MONRROY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-780465	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO NUEVE SEIS PETER CONSTANTINE BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-772678	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO OCHO SIETE LUIS VILLALBA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-754276	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO SEIS CINCO G JONATHAN COOKE BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-757264	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO SEIS OCHO LUCA BORDIGNON BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-766673	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO SIETE CINCO RANDAL KEVING OBERLAG BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-764725	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO SIETE CUATRO FRANCISCO BRITO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-760849	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION NUMERO UNO UNO TRES NUEVE CHUNG FAI CHEUNG BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-811937	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION OLIVIA CIPPAROLI BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-812119	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PALMA BARBIERI BANCO NACIONAL DE COSTA RICA RESIDENTE RENTISTA
3-110-665328	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PARA EL APOYO A LA GESTION Y CONSERVACION DE AREAS MARINAS PROTEGIDAS EN PANAMA
3-110-689998	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OFICINAS SARAPIQUI FUNDECOR-BCT/ DOS MIL NUEVE
3-110-796174	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION TE MANDO UNA CANCION BANCO NACIONAL DE COSTA RICA FIDEICOMISO NUMERO MIL DOSIENTOS DIECIOCHO
3-110-698389	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION TNC-IMPROSA-DOS MIL QUINCE TAMBIEN DENOMINADO I-4796-2015
3-110-805515	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL OLIMPO BAC SAN JOSE DOS MIL VEINTE
3-110-800543	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ELBO DE TURRIALBA S A COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-782009	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EPIC CORPORATE CENTER STRATOS DOS MIL DIECINUEVE
3-110-783035	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION FELIPE RODRIGUEZ BCR DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813026	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION FONDO SOLIDARIO FRATERNITAS
3-110-786984	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION FONDOS DE BECA TTU CAMPUS COSTA RICA CERO CINCUENTA Y CINCO DOS MIL DIECINUEVE
3-110-810602	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION FONDOS DEL RETIRO DEUDAS DEL RETIRO DOS MIL CATORCE
3-110-710853	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION I CINCO MIL CUARENTA Y CINCO DOS MIL DIECISEIS
3-110-759346	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION I CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE DOS MIL DIECIOCHO
3-110-756591	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION I CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOS MIL DIECIOCHO
3-110-677702	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION I- CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE/ DOS MIL TRECE
3-110-795105	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION I SIETE MIL DOSCIENTOS TRES DOS MIL VEINTE
3-110-685534	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION I-4550/2014

3-110-797657	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INVERSION Y CUSTODIA CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS SRL TPF GETINSA EUROESTUDIOS INGENIERIA SL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-792480	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INVERSION Y CUSTODIA CONSTRUCTORA MECO SA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-725553	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INVERSIONES VILLANEA BREALEY SA I CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISEIS
3-110-702870	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ITASA/LATCO/SCOTIABANK DOS MIL QUINCE
3-110-726217	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION JIMENEZ SOLERA-BAC-DOS MIL ONCE
3-110-731075	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LIV CINCUENTA Y DOS DOS MIL DIECISIETE
3-110-751882	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANUEL FREERSTRATOS2017
3-110-697077	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MAYJO-BCT-DOS MIL SIETE
3-110-675250	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MONTECRISTO - SCOTIABANK DE COSTA RICA
3-110-731707	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MUCAP- BANHVI- COOVIVIENDA UNIFICADO
3-110-685782	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MULTISERVICIOS
3-110-695010	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION NUMERO 1125 - BK CENTROAMERICA (COSTA RICA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA / BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-701113	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION NUMERO 1129- FEDEMSUR/ BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-729278	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION NUMERO N UNO UNO UNO CERO-PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-731634	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION NUMERO UNO UNO CUATRO CUATRO COOPEUNITRAP BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-675724	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PAFISA SCOTIABANK DOS MIL DOCE
3-110-718924	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PAGO Y OBRAS CONEXAS DE LA CONCESION DE OBRA PUBLICA CON SERVICIO PUBLICO DE LA CARRETERA SAN JOSE CALDERA CNC MOPT BNCR DOS MIL QUINCE
3-110-664971	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA EL APOYO A LA GESTION Y CONSERVACION DE AREAS MARINAS PROTEGIDAS-MARVIVA-BCT/2012
3-110-674528	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL EL RESORTE-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL TRECE
3-110-710033	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL NIETOS MURRAY LINDO/ALDESA 006-2010
3-110-661105	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PBS/BAC/CSI 2012
3-110-550470	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PROYECTO PENINSULA
3-110-696190	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION QUE LLEVA EL NUMERO I-4728/2015
3-110-804347	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION RBC GRUPO BCR DOS MIL VEINTE
3-110-661445	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIERRA VERDE
3-110-698654	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION TKJ
3-110-776962	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y CONSTITUCION DE CREDITO CAPREDE BNCR VECTRUST DOS MIL DIECINUEVE
3-110-594585	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA DIONEVI-BANCO GENERAL (COSTA RICA) S A /2009
3-110-674204	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA EL PASEO DE LINDORA S A -SCOTIABANK/COYOL/DOS MIL DIEZ
3-110-793189	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA PROYECTO CITIZEN BCT DOS MIL VEINTE
3-110-793265	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA PROYECTO VISTAS SANTA ANA BCT DOS MIL VEINTE
3-110-680567	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA Y PLANEAMIENTO PATRIMONIAL MARIO MONTERO PARDO/BANCO LAFISE 2013
3-110-536771	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DESARROLLOS ESTRUCTURADOS - LA HERRADURA
3-110-730869	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO P Y G PROYECTOS Y DISEÑOS CARTAGO SERVICIOS FIDUCIARIOS DEL ESTE SIGLO XXI SRL DOS MIL DIECISEIS
3-110-660929	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MONTE DEL BARCO
3-110-705627	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE CANON CORIPORT ADMINISTRACION CONCEDENTE SCOTIABANK
3-110-660931	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA - PARCELA MONTE DEL BARCO (HOTEL)
3-110-665871	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA CAMPBELL-SAPRISA
3-110-725448	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA CONSTRUCTORA LA CASCADA SA COFIN DOS MIL DIECISEIS

3-110-723037	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA DE PAGO DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE-INS VALORES PUESTO DE BOLSA, SACERO CERO CINCO-DOS MIL DIEZ
3-110-689999	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA FSB-BCT/ DOS MIL OCHO
3-110-812834	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA GRUPO DEL SOL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE S A SERVICIOS FIDUCIARIOS SEFICOM S R L DOS MIL VEINTIUNO
3-110-662606	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA GTP/CITIBANK/I-3367/2011
3-110-671066	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA I-4202/2013
3-110-660932	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA MONTE DEL BARCO DOS MIL DOCE
3-110-688537	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NO 989 STICHTING TERRA VITALES/BARCA, S.A./BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-651451	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA RAP-BCR-BICSA-DOS MIL ONCE
3-110-714454	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA VITRA COFIN DOS MIL DIECISEIS
3-110-693262	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA-221-BANCO LAFISE-DOS MIL QUINCE
3-110-670747	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PAGO CONTRATO FIU/LAFISE DOS MIL TRECE
3-110-785025	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO PATRIMONIAL RAMON BANET ANDUJAR BAC SAN JOSE DOS MIL DIECINUEVE
3-110-789180	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO PATRIMONIAL ADOLFO ROSABAL HEILBRON BAC SAN JOSE DOS MIL DIECINUEVE
3-110-794943	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO PATRIMONIAL AMIN MAJCHEL BAC SAN JOSE DOS MIL VEINTE
3-110-791255	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO PATRIMONIAL BLANCA ROSA BAC SAN JOSE DOS MIL DIECINUEVE
3-110-789012	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO PATRIMONIAL FAMILIA BARBOZA ROJAS BAC DOS MIL DIECINUEVE
3-110-803026	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO PATRIMONIAL JAVIER ENRIQUE BARNES SANABRIA BAC
3-110-785484	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO PATRIMONIAL LESLIE MANRIQUE MESEN MARTINEZ BAC SAN JOSE DOS MIL DIECINUEVE
3-110-787190	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO PATRIMONIAL MAURICIO GUARDIA GUTIERREZ BAC DOS MIL DIECINUEVE
3-110-661699	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, CUSTODIA E INVERSION CONDUCCION S.R.L/LAFISE DOS MIL DOCE
3-110-676343	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, CUSTODIA Y GARANTIA CUSTOMERSPEAK / DATASCESSION / CCSS / BANCREDITO / 2013
3-110-676490	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y GARANTIA CORCO/ACEROS CARAZO/I 4341 2013
3-110-666835	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, INVERSION Y GARANTIA NUMERO TRECE-HIGER BUS GT-CATHAY-DOS MIL TRECE
3-110-673056	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, PAGO Y GARANTIA IHOA/IFC/BID/I-3119-2011
3-110-736993	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, INVERSION, CUSTODIA Y DISPOSICION DE ACTIVOS YARA-BCT-DOS MIL DIECISIETE
3-110-676172	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION-LUSSO-BANCO LAFISE-DOS MIL TRECE
3-110-706038	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA 'EDUARDO ALONSO GUZMAN WIEDEMANN MAYER-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, NUMERO 907'
3-110-678724	FIDEICOMISO DE APOYO A PRODUCTORES DE CAFE AFECTADOS POR LA ROYA
3-110-273250	FIDEICOMISO DE ARBOLES DE COSTA RICA
3-110-808509	FIDEICOMISO DE AVALES PESCA COFIN DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813629	FIDEICOMISO DE CONDOMINIO BOSQUE ESCONDIDO LOTE QUINCE SOCIEDAD DANIEL ALONSO MURILLO CAMPOS CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-681691	FIDEICOMISO DE COSTOS DE ANALISIS
3-110-662932	FIDEICOMISO DE CUENTAS POR COBRAR FERTICA MIL NOVENTA Y SIETE / DOS MIL DOS
3-110-659068	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BAC ALVARADO CAMACHO FERNANDEZ E IRIS DE PASS PEÑA
3-110-767692	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ ENRIQUE MORUA ESQUIVEL
3-110-767693	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ INELIA LOVO VALLADARES
3-110-756234	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ - JALILA AUXILIADORA CARRILLO
3-110-769700	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ LILLIANA SAUTER BECKER
3-110-756231	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ - LUIS ALEJANDRO GUILLEN GUARDIA

3-110-756214	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ - SERRANO RUEDA JULIAN
3-110-763173	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ BANET LEDO RAMON
3-110-765041	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ CRISTIAN CESAR DAM ENCISO
3-110-763177	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ GUILLERMO ENRIQUE GUILLEN GUARDIA
3-110-789014	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ JOSE ANTONIO OCAMPO NAVARRO PREMIUM
3-110-789009	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ JOSUE CONTRERAS VARELA PREMIUM
3-110-765046	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ JUAN CARLOS EISEN BELINA
3-110-789013	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ MARLON DANIEL PASOS OCAMPO PREMIUM
3-110-789011	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ RINA PAOLA OCAMPO NAVARRO PREMIUM
3-110-756209	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS BSJ-MARIA ELENA LOPEZ OLLE
3-110-726215	FIDEICOMISO DE CUSTODIA ADMINISTRACION INVERSION Y DISPOSICION DE ACTIVOS-MARIA CECILIA CORDERO NARANJO-BANCO BAC SAN JOSE SA-DOS MIL TRECE
3-110-774115	FIDEICOMISO DE CUSTODIA CABLE COSTA LAFISE DOS MIL DIECINUEVE
3-110-811657	FIDEICOMISO DE CUSTODIA DE ACCIONES ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA FAMILIA CLINAZ DOS MIL DIECISIETE
3-110-798609	FIDEICOMISO DE CUSTODIA DE ACCIONES CON CLAUSULA TESTAMENTARIA MARIA DEL CARMEN MOYA SOLANO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-737233	FIDEICOMISO DE CUSTODIA DE ACCIONES CON CLAUSULA TESTAMENTARIA NO UNO UNO CUATRO CINCO CARLOS LUIS ZUÑIGA BRENES- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-798610	FIDEICOMISO DE CUSTODIA DE ACCIONES JOHN AGUILAR OSBORNE BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-807035	FIDEICOMISO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE APORTES DENOMINADO HOLCIM NICARAGUA S A BAC SAN JOSE DOS MIL VEINTE
3-110-696189	FIDEICOMISO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION I-4665/2014
3-110-700514	FIDEICOMISO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION I-4873/2015-BALTIMORE
3-110-662671	FIDEICOMISO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION IHOA/IFC/BID/I-3183/2011
3-110-719502	FIDEICOMISO DE CUSTODIA Y DEPOSITO LALA-FLORIDA-COFIN DOS MIL DIECISEIS
3-110-812900	FIDEICOMISO DE CUSTODIA Y GARANTIA VERA CAMPOS NAOS SAN JOAQUIN SOCIEDAD ANONIMA COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-699387	FIDEICOMISO DE CUSTODIA, ADMINISTRACION Y GARANTIA CONSTRUYENDO PUENTES RUTA 147 - STRATOS- 2015
3-110-671662	FIDEICOMISO DE DERECHOS DE USUFRUCTO
3-110-738827	FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO AE QUINIENTOS -DOS MIL DIECISEIS-CERO- CERO VEINTICINCO
3-110-740509	FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO DENT- DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO TREINTA Y OCHO
3-110-801966	FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO EV TERCERA ETAPA CERO SETENTA Y CUATRO DOS MIL VEINTE
3-110-724992	FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO LA LAGUNA-MONTEMAR-DOS MIL DICISEIS
3-110-686129	FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO MONTEALEGRE-CATORCE-CERO CERO CERO UNO
3-110-662444	FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO PALMARES 2012
3-110-784676	FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO SAN FRANCISCO CINCUENTA Y TRES DOS MIL DIECINUEVE
3-110-687790	FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO TERAN-CATORCE-CERO CERO CERO DOS
3-110-797747	FIDEICOMISO DE DESARROLLO INMOBILIARIO VIA NACION CERO SESENTA Y CINCO DOS MIL VEINTE
3-110-671479	FIDEICOMISO DE DESARROLLO TERRAMALL II
3-110-551183	FIDEICOMISO DE EMISION DE PARTICPACIONES Y DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS IFC 2008
3-110-674209	FIDEICOMISO DE EMISION PRIVADA DE DEUDA DECISA UN MILLON SEISCIENTOS MIL-DOS MIL DIEZ
3-110-674210	FIDEICOMISO DE EMISION PRIVADA DE DEUDA DOS MILLONES CUATROCIENTOS-DOS MIL NUEVE
3-110-813399	FIDEICOMISO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES DPI SICIEDAD ANONIMA IMPROSA DON MIL DIECIOCHO

3-110-706348	FIDEICOMISO DE GANANCIAS VARGAS - CARDENAS
3-110-787401	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES BM DE UVITA SOCIEDAD ANONIMA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CERO SEISCIENTOS DIECINUEVE DOS MIL CATORCE
3-110-782623	FIDEICOMISO DE GARANTIA ADMINISTRACION DE FLUJOS Y PAGOS ORBE ATI BICSA BCR DOS MIL DIECINUEVE
3-110-806170	FIDEICOMISO DE GARANTIA ADMINISTRACION INVERSION Y CUSTODIA CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS S R L BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA S A BANCO NACIONAL DE COSTA RICA S A LIMONAL
3-110-806169	FIDEICOMISO DE GARANTIA ADMINISTRACION INVERSION Y CUSTODIA CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS S R L BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA S A BANCO NACIONAL DE COSTA RICA S A TARAS
3-110-803458	FIDEICOMISO DE GARANTIA ADMINISTRACION Y CUSTODIA COOPEJUDICIAL RL INFOCOOP BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-687320	FIDEICOMISO DE GARANTIA ADMINISTRACION Y VENTA DE PROPIEDAD NO 1029 CHICAS PODEROSAS SA/COSTA DEVELOPERS SA/COSTA ESTERILLOS SA/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-813134	FIDEICOMISO DE GARANTIA ADOLFO ENRIQUE RODRIGUEZ VILLALOBOS MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTE
3-110-812898	FIDEICOMISO DE GARANTIA ADRIAN ALBERTO ALFARO ROJAS BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-813102	FIDEICOMISO DE GARANTIA AESTRONICA CONSULTORIA JCL S A MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-811309	FIDEICOMISO DE GARANTIA AGRILEASING LATINOAMERICANO S A BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA S A DOS MIL DIECISEIS
3-110-726527	FIDEICOMISO DE GARANTIA AJECEN DEL SUR S A DOS MIL DIECISEIS- MIL CIENTO CUARENTA
3-110-813342	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALCIDES MENA OROZCO BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813529	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALEXANDER ANDRADE JIMENEZ BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-813487	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALEXANDER CALDERON MIRANDA IMPROSA DOS MIL DIECISEIS
3-110-812535	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALFARO PRADA Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA ALBERTO ALFARO ESCALANTE MONICA ALFARO ESCALANTE CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-706311	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALISIOS-FMO-PROPARCO-BCT/DOS MIL QUINCE
3-110-813331	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALLAN EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813111	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALLAN SOLORZANO QUIROS MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-797869	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALOHE DEL SOL A H Q S A Y OTROS BANCO CATHAY DE COSTA RICA S A BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-795442	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALTICA MERCANTIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOS MIL VEINTE
3-110-813428	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALTICA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813638	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALVA HTCJ SOCIEDAD ANONIMA BANCO IMPROSA DOS MIL CATORCE
3-110-813519	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALVARO HERNAN MITCHEL COTO COFIN FINANCIERA DESYFIN UNO CERO CERO TRES DOS MIL VEINTE
3-110-813545	FIDEICOMISO DE GARANTIA ALVARO HERNAN MITCHELL COTO AS FERRETERIA LIMITADA COFIN DESYFIN UNO CERO SIETE SIETE DOS CERO DOS UNO
3-110-813135	FIDEICOMISO DE GARANTIA ANDREA VANESSA MIRANDA SEGURA BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813125	FIDEICOMISO DE GARANTIA ANDREA VIDAL ROMERO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813339	FIDEICOMISO DE GARANTIA ANDRES BRENES CARMONA MARIA JOSE BASTIDAS BARAZARTE BANCO LAFISE S A STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL VEINTE
3-110-813343	FIDEICOMISO DE GARANTIA ANDRES IGNACIO CARBALLO SOLIS BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-811301	FIDEICOMISO DE GARANTIA APACOOOP R L BAC COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-812553	FIDEICOMISO DE GARANTIA AQUA POLL MANTENIMIENTO CR SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813595	FIDEICOMISO DE GARANTIA AQUATRUCHA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA COFIN DOS MIL VEINTIUNO
3-110-812912	FIDEICOMISO DE GARANTIA ARCE Y VARGAS MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL VEINTE
3-110-676578	FIDEICOMISO DE GARANTIA ARLLES TE -BCR-BANCREDITO- DOS MIL ONCE
3-110-813549	FIDEICOMISO DE GARANTIA ARMANDO ESTEBAN OROZCO VILLAVICENCIO BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMACOFIN UNO CERO SIETE DOS DOS CERO DOS UNO
3-110-813396	FIDEICOMISO DE GARANTIA ARNOLDO RICARDO CAMACHO CASTRO IMPROSA COFIN UNO CERO UNO NUEVE DOS MIL VEINTE
3-110-811298	FIDEICOMISO DE GARANTIA ASEBACCOM BAC COFIN NO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOS MIL DIECIOCHO

3-110-812931	FIDEICOMISO DE GARANTIA ASUNTOS REGULATORIOS REGISTREK SOCIEDAD ANONIMA CENTRO CORPORATIVO PORTO SANTO TOMAS SOCIEDAD ANONIMA UTHOS OUTSOURCING SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA CENTRO CORPORATIVO PORTO SANTO TOMAS SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-811317	FIDEICOMISO DE GARANTIA AVS GRUPO DE INVERSIONES DOS MIL CUATRO S A COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-813521	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCO BAC SAN JOSE TRES UNO CERO UNO SIETE CUATRO SIETE OCHO SEIS CUATRO SOCIEDAD ANONIMA COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-787381	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA EL COYOL DOS MIL SIETE
3-110-787313	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES AEROJET BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO CERO NOVECIENTOS DOS DOS MIL QUINCE
3-110-787321	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES AGUAS TERMALES BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO CERO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOS MIL QUINCE
3-110-787368	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES BOCUFA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO CERO SEISCIENTOS VEINTISIETE DOS MIL CATORCE
3-110-787402	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES EASY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO CERO SETECIENTOS ONCE DOS MIL CATORCE
3-110-787365	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES FELIMAN BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOS MIL QUINCE
3-110-787383	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES GARCIA GUZMAN BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CERO SETECIENTOS CUATRO DOS MIL CATORCE
3-110-787314	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES LA TEJA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CERO NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOS MIL QUINCE
3-110-787348	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES MOHER FARMACEUTICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO UNO UNO OCHO DOS DOS MIL QUINCE
3-110-787404	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES RAFZA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO CERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE DOS MIL CATORCE
3-110-787374	FIDEICOMISO DE GARANTIA BANCREDITO FINES VIA DELLA UNIVERSITA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO CERO NOVECIENTOS SEIS DOS MIL QUINCE
3-110-811475	FIDEICOMISO DE GARANTIA BARAN BNCR BCR DOS MIL VEINTE
3-110-802101	FIDEICOMISO DE GARANTIA BELEN CENTER GROUP BNCR DOS MIL VEINTE
3-110-813592	FIDEICOMISO DE GARANTIA BENEFICIADORA SANTA EDUVIGES SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-676568	FIDEICOMISO DE GARANTIA BENGALA-BCR-DOS MIL SIETE
3-110-813372	FIDEICOMISO DE GARANTIA BENJAMIN RAVARD TICO ARTESANIAS SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-813472	FIDEICOMISO DE GARANTIA BERNAL ARIAS GONZALEZ CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN LOTE QUINCE A
3-110-800528	FIDEICOMISO DE GARANTIA BLUMEL CONSULTORES S A TECADI INTERNACIONAL S A BANCP CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-812735	FIDEICOMISO DE GARANTIA BOCUFA DOS BNCR BCR DOS MIL CATORCE
3-110-810943	FIDEICOMISO DE GARANTIA CAMPOS BERROCAL CAMBERROCA S A QUALITY STORE S A CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S A DESYFIN S A NUMERO MIL NOVENTA Y NUEVE DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813506	FIDEICOMISO DE GARANTIA CAMPOSANTO LA PIEDAD ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-676581	FIDEICOMISO DE GARANTIA CARIBEÑOS-BCR-DOS MIL CINCO
3-110-813513	FIDEICOMISO DE GARANTIA CASA HEAL LIMITADA COFIN FINANCIERA DESYFIN UNO CERO CERO OCHO DOS MIL VEINTE
3-110-813588	FIDEICOMISO DE GARANTIA CATAWATER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-813400	FIDEICOMISO DE GARANTIA CATORCE DOS MIL TRECE SERCO SERVICIOS FIDUCIARIOS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-786384	FIDEICOMISO DE GARANTIA CES LA SABANA BANCO POPULAR BANCO DE COSTA RICA DOS MIL DIEZ BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-812542	FIDEICOMISO DE GARANTIA CESAR RAFAEL COELLO DOMINGUEZ CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813406	FIDEICOMISO DE GARANTIA CHAN CHIH CHOU CATHAY DOS MIL DOCE
3-110-813512	FIDEICOMISO DE GARANTIA CIMARRON HOLDINGS SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PATRICIA O DELL MC CULLOUGH COFIN FINANCIERA DESYFIN UNO CERO UNO SEIS DOS MIL VEINTE
3-110-813572	FIDEICOMISO DE GARANTIA CLARA FRANCISCA ARAYA ARIAS CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-707632	FIDEICOMISO DE GARANTIA COFIN NO.5689-2015

3-110-813489	FIDEICOMISO DE GARANTIA COLQUIDE QT DOS MIL DIECINUEVE IDENTIFICADO COMO DOS TRES CINCO SEIS OCHO DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813569	FIDEICOMISO DE GARANTIA COMERCIALIZADORA B Y A SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL DIECISEIS
3-110-813613	FIDEICOMISO DE GARANTIA COMIDAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA COFIN BICSA UNO CERO CINCO SIETE DOS CERO DOS CERO
3-110-685550	FIDEICOMISO DE GARANTIA COMORDE NOVENTA Y SIETE SOCIADAD ANONIMA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA BANCO CATHAY DOS MIL CATORCE
3-110-813581	FIDEICOMISO DE GARANTIA CONSORCIO GRAFICO IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL DIECISEIS
3-110-813640	FIDEICOMISO DE GARANTIA CONSTRUCTORA SANTA FE LAFISE COFIN DOS MIL CATORCE
3-110-813586	FIDEICOMISO DE GARANTIA CONSULTO LUIS FEINGENBLATT ROJAS CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-813627	FIDEICOMISO DE GARANTIA CONSULTOPO COFIN FINANCIERA DESYFIN DOS MIL CATORCE
3-110-687699	FIDEICOMISO DE GARANTIA COOPEGUAYCARA/INFOCOOP/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO 1085
3-110-695337	'FIDEICOMISO DE GARANTIA COOPENAE-BICSA-BCR-2015'
3-110-811319	FIDEICOMISO DE GARANTIA COOPESERVIDORES BAC COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-811299	FIDEICOMISO DE GARANTIA COOPESERVIDORES BAC COFIN DOS MIL DIECISEIS
3-110-811300	FIDEICOMISO DE GARANTIA COOPETERRAZU BAC COFIN DOS MIL DIECIOCHO
3-110-813409	FIDEICOMISO DE GARANTIA COOPETRACA CATHAY COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-686494	FIDEICOMISO DE GARANTIA COOPETRIUNFO/INFOCOOP/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO 1074
3-110-687702	FIDEICOMISO DE GARANTIA COOPEVICTORIA/INFOCOOP/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO 1079
3-110-805432	FIDEICOMISO DE GARANTIA CORPORACION AEROMAR BCR SBCR 2020
3-110-813573	FIDEICOMISO DE GARANTIA CORPORACION AUTOMOTORA M Y R INDEPENDIENTE SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONOMA
3-110-813367	FIDEICOMISO DE GARANTIA CORPORACION DANIELA LIBERIANA I N C SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-813404	FIDEICOMISO DE GARANTIA CORPORACION IRASA SOCIEDAD ANONIMA BANCO IMPROSA DOS MIL DOCE
3-110-812906	FIDEICOMISO DE GARANTIA CORPORACION J Y M LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA J & M PROYECTO DASSA SOCIEDAD ANONIMA SIMON JACKSON MEJIA COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-675093	FIDEICOMISO DE GARANTIA COSTAFROZEN S.A. - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA - BANCO CATHAY
3-110-811310	FIDEICOMISO DE GARANTIA CUSTODIA CENTRAL DE SERVICIOS PC S A FINANCIERA DESYFIN S A DOS MIL DIECISIETE
3-110-812539	FIDEICOMISO DE GARANTIA DAIICHI DIAMON SOCIEDAD ANONIMA INVERSIONES GOLDEN AS SOCIEDAD ANONIMA Y JOVELLANOS SOCIEDAD ANONIMA CATHAY DOS MIL DIECINUEVE
3-110-736191	FIDEICOMISO DE GARANTIA DANISSA-SBCR-DOS MIL DIECISIETE
3-110-813244	FIDEICOMISO DE GARANTIA DANNY SOLANO SOLANO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-697075	FIDEICOMISO DE GARANTIA DE ACCIONES SWISSPORT-INTERLOG-BCT-/DOS MIL TRECE
3-110-697074	FIDEICOMISO DE GARANTIA DE ACTIVOS FLORIDA-COOPELECHE/DOS MIL DOCE
3-110-662601	FIDEICOMISO DE GARANTIA DE CREDITO CII-MULTIVALORES I-MIL CUATROCIENTOS DOS/DOS MIL CINCO
3-110-672373	FIDEICOMISO DE GARANTIA DE CUOTAS
3-110-813224	FIDEICOMISO DE GARANTIA DELFINO RODRIGUEZ ZELEDON MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-787386	FIDEICOMISO DE GARANTIA DENOMINADO ADRI FINADE BANCREDITO DOS MIL DOCE
3-110-787311	FIDEICOMISO DE GARANTIA DENOMINADO BANCO LAFISE BANCO NACIONAL DE COSTA RICA BANCREDITO DOS MIL TRECE
3-110-686282	FIDEICOMISO DE GARANTIA DENOMINADO BANCREDITO FINES-BOCUFA DOS-BNCR NUMERO 0703-2014
3-110-787403	FIDEICOMISO DE GARANTIA DENOMINADO COOPEAMISTAD COOPENAE BANCREDITO DOS MIL CATORCE
3-110-787375	FIDEICOMISO DE GARANTIA DENOMINADO COOPEBANPO COOPENAE BANCREDITO DOS MIL CATORCE
3-110-787370	FIDEICOMISO DE GARANTIA DENOMINADO COOPECAJA RESPONSABILIDAD LIMITADA BICSA BANCREDITO DOS MIL DIECISEIS
3-110-787384	FIDEICOMISO DE GARANTIA DENOMINADO COOPETRAMUPA COOPESERVIDORES BANCREDITO DOS MIL DIECISEIS
3-110-787327	FIDEICOMISO DE GARANTIA DENOMINADO PROMERICA BANCO NACIONAL BANCREDITO DOS MIL DIECISEIS

3-110-787388	FIDEICOMISO DE GARANTIA DENOMINADO TELETICA BICSA BANCREDITO DOS MIL DIECISEIS
3-110-787389	FIDEICOMISO DE GARANTIA DENOMINADO VARGAS PAGAN COOPENAE BANCREDITO DOS MIL QUINCE
3-110-787333	FIDEICOMISO DE GARANTIA DENOMINADO W & W COOPENAE BANCREDITO DOS MIL QUINCE
3-110-813475	FIDEICOMISO DE GARANTIA DESARROLLO J A R SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-813476	FIDEICOMISO DE GARANTIA DESARROLLOS J A R SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-813246	FIDEICOMISO DE GARANTIA DEUDOR FIDEICOMISO DE GARANTIA ARK INMOBILIARIA DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MUCAP STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813100	FIDEICOMISO DE GARANTIA DEUDOR INMOBILIARIA ARCADIUS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA MUCAP STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS DOS MIL VEINTE
3-110-813112	FIDEICOMISO DE GARANTIA DEUDORA JESSICA MARIA ROJAS JIMENEZ MUCAP STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA UNO DOS MIL VEINTE
3-110-813243	FIDEICOMISO DE GARANTIA DIANA MELISSA MORALES HIDALGO Y DENIA MARIA HIDALGO HERRERA MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTE
3-110-813121	FIDEICOMISO DE GARANTIA DIEGO JOSE FERNANDEZ CASARES SHEYLA MASSIEL SEVILLA BRAVO BANCO LAFISE S A STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813332	FIDEICOMISO DE GARANTIA DINIA ROXANA MONTERO JIMENEZ MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813492	FIDEICOMISO DE GARANTIA DISTRIBUIDORA NORTE SUR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY DE COSTA RICA COFIN DOS MIL DIECISEIS
3-110-676580	FIDEICOMISO DE GARANTIA DIURSA -BCR-DOS MIL SIETE
3-110-813574	FIDEICOMISO DE GARANTIA DOCE DOS MIL ONCE M Y R INBASA DESYFIN
3-110-813432	FIDEICOMISO DE GARANTIA DRONING C R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPROSA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813238	FIDEICOMISO DE GARANTIA EDUARDO ALEXANDER MEZA VARGAS BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813062	FIDEICOMISO DE GARANTIA EDUARDO ALFONSO VEGA SALAZAR MUCAP STLA TRUST SERVICECS S A DOS MIL VEINTE
3-110-813637	FIDEICOMISO DE GARANTIA EDUARDO VIALES CHAVES NEGOCIOS FIDUCIARIOS INBASA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813109	FIDEICOMISO DE GARANTIA EDWARD IGNACIO SILES ARAYA MUCAP STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL VEINTE
3-110-813057	FIDEICOMISO DE GARANTIA EDWIN BARRANTES LEIVA MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813344	FIDEICOMISO DE GARANTIA EILYN TATIANA VINDAS RAMIREZ MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813460	FIDEICOMISO DE GARANTIA EITHEL SIMEON ACEVEDO HURTADO IMPROSA COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-811318	FIDEICOMISO DE GARANTIA EL GALLO MAS GALLO ALAJUELA S A BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL QUINCE
3-110-813580	FIDEICOMISO DE GARANTIA EL JOSE MIGUEL CUBERO LORIA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-813242	FIDEICOMISO DE GARANTIA EMPRESA COMERCIAL DEL AGRO ECOAGRO S A MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813248	FIDEICOMISO DE GARANTIA ENRIQUE ANTONIO MELENDEZ GIL MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813236	FIDEICOMISO DE GARANTIA ERIC DANIEL SALAZAR MADRIGAL GEOVANNA IMIRSE MORA CECILIANO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813607	FIDEICOMISO DE GARANTIA ERICC RIVAS LOPEZ CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL VEINTE NUMERO UNO CERO SEIS CERO
3-110-813239	FIDEICOMISO DE GARANTIA ERICKA DE LOS ANGELES SALAZAR FERNANDEZ MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813373	FIDEICOMISO DE GARANTIA ERNESTO DURAN ALVARADO KAREN REBECA URBINA LORIA COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813351	FIDEICOMISO DE GARANTIA EROLD ALEXIS BONILLA SALAZAR BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813510	FIDEICOMISO DE GARANTIA ESPECIALES ARREGLOS CRISTAL II SOCIEDAD ANONIMA ALVARO RAMIREZ MONGE COFIN FINANCIERA DESYFIN UNO CERO UNO CINCO DOS MIL VEINTE
3-110-810938	FIDEICOMISO DE GARANTIA ESQUIES S A IMPROSA S A COFIN DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813227	FIDEICOMISO DE GARANTIA ESTEBAN FRANCISCO MORENO CHAVERRI BANCO LAFISE S A STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813539	FIDEICOMISO DE GARANTIA EURO AMALTEA S A II FINANCIERA DESYFIN S A COFIN DOS MIL DIECIOCHO
3-110-811128	FIDEICOMISO DE GARANTIA EUROMOBILIA BNCR BCR DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813330	FIDEICOMISO DE GARANTIA EVELYN LORIA GONZALEZ MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTIUNO

3-110-813478	FIDEICOMISO DE GARANTIA EXPOCERAMICA ACABADOS SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL DIECISIETE
3-110-687061	FIDEICOMISO DE GARANTIA FECOOPA R.L. /INFOCOOP/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA NUMERO 1060
3-110-813348	FIDEICOMISO DE GARANTIA FEDERICO ANTONIO RIVERS CUADRA MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813231	FIDEICOMISO DE GARANTIA FEDERICO CASTRO ESQUIVEL MUCAP STLAS TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813526	FIDEICOMISO DE GARANTIA FELIX ANTONIO MATA VICTOR COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-810944	FIDEICOMISO DE GARANTIA FIDEICOMISO DE GARANTIA CENTRO PLAZA DE LIBERIA LBE S A FINANCIERA DESYFIN MIL SETENTA Y NUEVE DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813634	FIDEICOMISO DE GARANTIA FIDEICOMISO TRES CIENTO DOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BANCO BAC SAN JOSE DOS MIL TRECE
3-110-811313	FIDEICOMISO DE GARANTIA FIDERPAC BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL DIECISEIS
3-110-793996	FIDEICOMISO DE GARANTIA FISA PROMERICA DOS MIL DIECIOCHO
3-110-772667	FIDEICOMISO DE GARANTIA FONDO DE INVERSION DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA I
3-110-813228	FIDEICOMISO DE GARANTIA FRANCISCO ENRIQUE VASQUEZ MAY ARLETTE REBECA CHANG UGARTE BANCO LAFISE S A STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813425	FIDEICOMISO DE GARANTIA FRANCISCO ESTEBAN ANCHIA VILLALOBOS TRES M SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA DIXON GROUP SERVICES LLC COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-813415	FIDEICOMISO DE GARANTIA FRANCISCO JAVIER BLANCO LEITON COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813589	FIDEICOMISO DE GARANTIA FRANK ANTONIO HECTOR RUIZ CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813132	FIDEICOMISO DE GARANTIA FRECIA REBECA QUIROS GARCIA JOSE MARIO QUIROS VILLAREAL BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-783038	FIDEICOMISO DE GARANTIA FUNDEVI BNCR BCR DOS MIL TRECE
3-110-783036	FIDEICOMISO DE GARANTIA FUNDEVI BPDC BCR DOS MIL QUINCE
3-110-813601	FIDEICOMISO DE GARANTIA FYC CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA MONTAJES ELECTRICOS SPE SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORS FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN NUMERO UNO CERO SEIS OCHO DOS MIL VEINTE
3-110-813334	FIDEICOMISO DE GARANTIA GABRIELA OCON SANCHEZ MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813480	FIDEICOMISO DE GARANTIA GABRIELANTONIO MURILLO ALPIZAR IMPROSA DOS MIL DIECISEIS
3-110-675723	FIDEICOMISO DE GARANTIA GAXXI-AMERRA-DOS MIL DIEZ
3-110-810934	FIDEICOMISO DE GARANTIA GEMMA HERRERA RUIZ SANDS OF CAPE SAN FRANCISCO S A CONSTARQ S A COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-651591	FIDEICOMISO DE GARANTIA GRACO/GRANELES
3-110-813338	FIDEICOMISO DE GARANTIA GRECO CHEMICAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA MUCAP DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813494	FIDEICOMISO DE GARANTIA GREIVIN FERNANDO MORA HIDALGO IMPROSA DOS MIL DIECISEIS
3-110-813610	FIDEICOMISO DE GARANTIA GRUPO COMERCIAL TECTRONIC SOCIEDAD ANONIMA CATHAY COFIN UNO CERO CINCO OCHO DOS MIL VEINTE
3-110-813599	FIDEICOMISO DE GARANTIA GRUPO CORPORATIVO AR PUNTO COM BAC COFIN DOS CERO DOS CERO
3-110-771533	FIDEICOMISO DE GARANTIA GRUPO DANISSA BCR SBCR DOS MIL DIECIOCHO
3-110-676582	FIDEICOMISO DE GARANTIA GRUPO ROSABAL -BCR-DOS MIL SIETE
3-110-812545	FIDEICOMISO DE GARANTIA GUILLERMO ENRIQUE CALDERON TORRES PAOLA REBECA CHACON PERNUDI CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813234	FIDEICOMISO DE GARANTIA GUILLERMO MANUEL FERNANDEZ SANABRIA NATALIA DE LOS ANGELES RAMIREZ SANCHO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813636	FIDEICOMISO DE GARANTIA GVP IONA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPROSA DOS MIL CATORCE
3-110-812548	FIDEICOMISO DE GARANTIA HACIENDA SANTA PAULA SOCIEDAD ANONIMA IGZAR HOLDINGS CORP SOCIEDAD ANONIMA GALLIANO LUCONI CALLAN CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813485	FIDEICOMISO DE GARANTIA HECTOR JOSE ZUÑIGA DADILLA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813567	FIDEICOMISO DE GARANTIA HERNAN MORA VARGAS CATHAY DOS MIL DIECISEIS
3-110-813117	FIDEICOMISO DE GARANTIA HEYNER AUGUSTO SOZA MONTANO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-687321	FIDEICOMISO DE GARANTIA HIDROELECTRICA LOS NEGROS NUMERO NOVECIENTOS TREINTA

3-110-812924	FIDEICOMISO DE GARANTIA HILDA GOMEZ LOPEZ FERNANDO HUMBRETO BADILLA GOMEZ COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-812905	FIDEICOMISO DE GARANTIA HONG XING GROUP SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL VEINTE
3-110-813105	FIDEICOMISO DE GARANTIA HUMBERTO MARIO HERRERA PALMER MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-741008	FIDEICOMISO DE GARANTIA I CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOS MIL DIESETE
3-110-727666	FIDEICOMISO DE GARANTIA I CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOS MIL QUINCE
3-110-741006	FIDEICOMISO DE GARANTIA I CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOS MIL QUINCE
3-110-719963	FIDEICOMISO DE GARANTIA I CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOS MIL CATORCE
3-110-729568	FIDEICOMISO DE GARANTIA I CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOS MIL CATORCE
3-110-719914	FIDEICOMISO DE GARANTIA I DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOS MIL DIEZ
3-110-715180	FIDEICOMISO DE GARANTIA I- TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES/DOS MIL DOCE
3-110-706858	FIDEICOMISO DE GARANTIA I-4980/2015 MURILLO/TRES CIENTO UNO-SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, S.A.-DOS MIL QUINCE
3-110-685359	FIDEICOMISO DE GARANTIA IEDO-EXIM-BICSA-FMO-BCT FIDEICOMISO DE GARANTIA/DOS MIL TRECE
3-110-813336	FIDEICOMISO DE GARANTIA ILEANA PATRICIA RAMIREZ ARUNERO MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-802152	FIDEICOMISO DE GARANTIA IMPOREX AVANTIX CENTROAMERICANA LTDA BANCO CATHAY DE COSTA RICA SA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-813333	FIDEICOMISO DE GARANTIA INMOBILIARIA ARCADIUS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-812556	FIDEICOMISO DE GARANTIA INMOBILIARIA COPRACION ALMOTEC S ALMOEC DIVISION ELECTRICA COFIN FINANCIERA DESYFIN DOS CERO UNO NUEVE
3-110-812923	FIDEICOMISO DE GARANTIA INMOBILIARIA DIVERSA SOCIEDAD ANONIMA BAC COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-812547	FIDEICOMISO DE GARANTIA INMOBILIARIA JESUS MARIA QUESADA ARROYO TRANSPORTES JOKEVISION COFIN FINANCIERA DESYFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813603	FIDEICOMISO DE GARANTIA INMOBILIARIA JOSE EUSTACIO NIÑO COMERCIALIZADORA GORI ALBISA COFIN FINANCIERA DESYFIN UNO CERO SEIS TRES DOS CERO DOS CERO
3-110-813556	FIDEICOMISO DE GARANTIA INMOBILIARIA LOS TRES HERMANOS PGP PRODEYCO COFIN FINANCIERA DESYFIN UNO CERO SIETE UNO DOS CERO DOS UNO
3-110-813524	FIDEICOMISO DE GARANTIA INMOBILIARIA REFRIGARACION Y SOLUCIONES DE FRIO COFIN FINANCIERA DESYFIN UNO CERO UNO SIETE DOS MIL VEINTE
3-110-812546	FIDEICOMISO DE GARANTIA INMOBILIARIA YENNY LOPEZ AGUERO PRODUCTOS ALTYMAR COFIN FINANCIERA DESYFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-810940	FIDEICOMISO DE GARANTIA INMUEBLE & RESIDENCIAS SANTA CECILIA PACOTTI S A ADRIAN ROBERTO ROJAS VILLALOBOS CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S A DESYFIN DOS MIL VEINTE NUMERO MIL CINCUENTA Y TRES
3-110-813484	FIDEICOMISO DE GARANTIA INMUEBLES Y RESIDENCIAS SANTA CECILIA PACOTTI S A ADRIAN ROBERTO ROJAS VILLALOBOS CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S A DESYFIN DOS MIL VEINTE NUMERO MIL CINCUENTA Y TRES
3-110-810935	FIDEICOMISO DE GARANTIA INNOVA IGENIERIA EN CONSTRUCCION Y TELECOMUNICACIONES S A CARLOS EDUARDO MUNOZ GUZMAN CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S A DESYFIN DOS MIL VEINTIUNO NUMERO MIL OCHENTA Y DOS
3-110-728694	FIDEICOMISO DE GARANTIA INTERMANAGEMENT JJS XIPHIAS DOS MIL DIECISEIS
3-110-793689	FIDEICOMISO DE GARANTIA INVERSIONES AYG VEINTITRES SRL BANCO CATHAY DE COSTA RICA SA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-813101	FIDEICOMISO DE GARANTIA INVERSIONES INTERNACIONALES P G & R S A MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTE
3-110-813520	FIDEICOMISO DE GARANTIA INVERSIONES PRADAL EB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS CERO UNO CERO
3-110-810939	FIDEICOMISO DE GARANTIA INVERSIONES QT XIV S A BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813488	FIDEICOMISO DE GARANTIA INVERSIONES QT XIV SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-812934	FIDEICOMISO DE GARANTIA INVERSIONES TAMAJM SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813547	FIDEICOMISO DE GARANTIA INVERSIONES Y PROPIEDADES GPM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA JUAN IGNACIO PORTELA PALAVICINI COFIN DESYFIN DOS CERO DOS UNO NUMERO UNO CERO OCHO TRES
3-110-813230	FIDEICOMISO DE GARANTIA JASSON GERARDO MORERA VEGA MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTE
3-110-813337	FIDEICOMISO DE GARANTIA JEANNETTE MARIA PARIS LEON MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813423	FIDEICOMISO DE GARANTIA JENNY TATIANA MORALES CHEVEZ JENNER JOSE OBANDO LOPEZ COFIN FINANCIERA DESYFIN

3-110-813241	FIDEICOMISO DE GARANTIA JEREMY ISAAC FLORES MURILLO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-812537	FIDEICOMISO DE GARANTIA JORGE ALBERTO BOLAÑOS QUIROS B&Q INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813226	FIDEICOMISO DE GARANTIA JORGE ANDRES MORA CORDERO ELENA CAROLINA MORA CORDERO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813514	FIDEICOMISO DE GARANTIA JORGE ARTURO VEGA CASTRO INSUMOS AGROINDUSTRIALES INSAGRO SOCIEDAD ANONIMA ANA LUCIA GUERRERO MARTINEZ CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL VEINTE NUMERO UNO CERO DOS DOS
3-110-813412	FIDEICOMISO DE GARANTIA JORGE ARTURO VILLAREAL JIMENEZ CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-812922	FIDEICOMISO DE GARANTIA JORGE ARTUTO DE TA SANCHEZ ZUÑIGATRES CIENTO UNO SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-813341	FIDEICOMISO DE GARANTIA JORGE EDUARDO MONTERO POCHET MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813353	FIDEICOMISO DE GARANTIA JORGE LUIS GONZALEZ SOLIS MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813429	FIDEICOMISO DE GARANTIA JOSE ALEXANDER MARTINEZ CAMACHO COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-813249	FIDEICOMISO DE GARANTIA JOSE ALONSO MONTIEL CUBILLO NANCY PAMELA ALVARADO FAJARDO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-812551	FIDEICOMISO DE GARANTIA JOSE ARCADIO VASQUEZ GONZALEZ BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813559	FIDEICOMISO DE GARANTIA JOSE GILBERTO VARGAS ARAGONES BANCO BAC SAN JOSE COFIN UNO CERO SEIS SEIS DOS CERO DOS CERO
3-110-813397	FIDEICOMISO DE GARANTIA JUAN JAIKEL GAZEL BANCO IMPROSA DOS MIL DOCE
3-110-813605	FIDEICOMISO DE GARANTIA JW INVESTIGACIONES SOCIEDAD ANONIMA ABRAHAM BONILLA CERDAS DONALD BONILLA CERDAS CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S A DESYFIN NUMERO UNO CERO SEIS DOS DOS MIL VEINTE
3-110-813495	FIDEICOMISO DE GARANTIA KENNETH GARITA VINDAS IMPROSA DOS MIL DIECISEIS
3-110-813350	FIDEICOMISO DE GARANTIA KENNETH MAURICIO FERNANDEZ CORDERO MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-812536	FIDEICOMISO DE GARANTIA KERYGMA LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813237	FIDEICOMISO DE GARANTIA KEVIN JOSUE NUÑEZ THOMPSON ESTEISSY MATA ZAMORA MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813583	FIDEICOMISO DE GARANTIA KEYTH AUXILIADORA ROJAS LORIA Y LIEVEN VANDERJEUGT IMPROSA DOS MIL DIECISEIS
3-110-813123	FIDEICOMISO DE GARANTIA L Y E DE FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTE
3-110-733192	FIDEICOMISO DE GARANTIA LA ESTEFANA-LATCO-DOS MIL TRECE
3-110-731253	FIDEICOMISO DE GARANTIA LAND BUSSINESS- BICSA- BCR
3-110-674225	FIDEICOMISO DE GARANTIA LAS BRISAS-BCIE-BCR-DOS MIL SIETE
3-110-704332	FIDEICOMISO DE GARANTIA LATITUDE GLOBAL FZE/LATCO/ DOS MIL CATORCE
3-110-813129	FIDEICOMISO DE GARANTIA LAURA CRISTINA LOPEZ BRICEÑO Y DANIEL MAURICIO UMAÑA VARGAS MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTE
3-110-813352	FIDEICOMISO DE GARANTIA LEONARDO ANDRES CAMACHO LORIA BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE LC CONSULTORIA ELECTROMECHANICA TRES CIENTO UNO CINCO SIETE SIETE SIETE SIETE SEIS
3-110-813116	FIDEICOMISO DE GARANTIA LEONARDO MARIN SOLIS MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813633	FIDEICOMISO DE GARANTIA LIGHTHOUSE INTERNATIONAL SCHOOL SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL CATORCE
3-110-813124	FIDEICOMISO DE GARANTIA LIZBETH MARIA ALFARO ALFARO BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813458	FIDEICOMISO DE GARANTIA LOGAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PAULA ANDREA MAIRENA VARGAS MARIANGEL VARGAS VARGAS MARIA GABRIELA VARGAS SAGOT DELIA SAGOT MORALES COFIN FINANCIERA DESYFIN UNO CERO CINCO CINCO DOS MIL VEINTE
3-110-813126	FIDEICOMISO DE GARANTIA LUCIA RAMIREZ MONTT MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813103	FIDEICOMISO DE GARANTIA LUIS ADOLFO MADRIGAL CALDERON MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813064	FIDEICOMISO DE GARANTIA LUIS ALBERTO ORTIZ ROSAS MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTE
3-110-813229	FIDEICOMISO DE GARANTIA LUIS CARLOS HUERTAS GABERT BANCO LAFISE STLATRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813222	FIDEICOMISO DE GARANTIA LUIS EDUARDO VARGAS SOTO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO

3-110-813378	FIDEICOMISO DE GARANTIA LUIS ENRIQUE SOTO CERDAS MIRIAM HERNANDEZ FAJARDO CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-813541	FIDEICOMISO DE GARANTIA LUIS MANTONIO OBANDO JIMENEZ COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA UNO CERO CINCO SEIS DOS CERO DOS CERO
3-110-813578	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARC PAQUET CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813106	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARCELA TORRES LEANDRO Y MANFRED AVILA CHAVES MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTE
3-110-813508	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARCO TARTAGLIONE COFIN FINANCIERA DESYFIN UNO CERO UNO CUATRO DOS MIL VEINTE
3-110-813063	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARCO VINICIO MURILLO LIZANO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-812910	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARIA DEL ROCIO BRENES SILESKY TRES UNO CERO DOS SIETE NUEVEW TRES OCHO DOS TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL VEINTE
3-110-813130	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARIA JOSE ROJAS SEGURA BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813335	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARIANA MAYELA CORDOBA VARGAS BANCO LAFISE S A STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL VEINTIUNO
3-110-812552	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARINA VIEWS MVF LIMITADA COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813340	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARIO JOSE GRIMALDI SANTOS BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-811194	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARSERANA S A PROMERICA DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813223	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARVIN FABIAN HIDALGO ALFARO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813061	FIDEICOMISO DE GARANTIA MARVIN SOTO ARTAVIA MUCAP STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA UNO DOS MIL VEINTE
3-110-813570	FIDEICOMISO DE GARANTIA MAXIREPUESTOS PARRITA SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL DIECISEIS
3-110-787105	FIDEICOMISO DE GARANTIA MERCANTIL MOZEL COFIN DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813612	FIDEICOMISO DE GARANTIA MICHAEL VINICIO VEGA RODRIGUEZ IMPROSA COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-812927	FIDEICOMISO DE GARANTIA MIGUEL JOSE ROSENFELD CATHAY DOS MIL DIECINUEVE
3-110-795750	FIDEICOMISO DE GARANTIA MIL DOSIENTOS NUEVE MOJICA BCR BNCR
3-110-687329	FIDEICOMISO DE GARANTIA MIL NOVENTA-TRISAN SOCIEDAD ANONIMA/BICSA/BNCR-DOS MIL ONCE
3-110-687328	FIDEICOMISO DE GARANTIA MIL OCHENTA Y NUEVE INPROINMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA/SCOTIABANK/BNCR-DOS MIL ONCE
3-110-813577	FIDEICOMISO DE GARANTIA MILAGROS DEL SOCORRO TERCERO OLIVAS CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN MILAGROS DEL SOCORRO TERCERO OLIVAS
3-110-813575	FIDEICOMISO DE GARANTIA MILTON JAVIER VALVERDE ELIZONDO Y YORLENY PATRICIA DIAZ VEGA BANCO IMPROSA DOS MIL DIECISEIS
3-110-813390	FIDEICOMISO DE GARANTIA MOMOMO DEL VOLCAN LIMITADA COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-813388	FIDEICOMISO DE GARANTIA MOMOMO DEL VOLCAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL VEINTIUNO NUMERO UNO CERO SIETE CUATRO
3-110-813619	FIDEICOMISO DE GARANTIA MONICA ALVAREZ ALVARADO IMPROSA DOS MIL CATORCE
3-110-676308	FIDEICOMISO DE GARANTIA MONTECRISTO -SCOTIABANK DE COSTA RICA 2013
3-110-762955	FIDEICOMISO DE GARANTIA MOZEL INS COFIN DOS MIL QUINCE
3-110-812543	FIDEICOMISO DE GARANTIA MULTISERVICIOS ELITE DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-812902	FIDEICOMISO DE GARANTIA NAOS SAN JOAQUIN SOCIEDAD ANONIMA MICHAEL TARCICA GALINDO CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN VERA MARIA CAMPOS BARRANTES DOS MIL VEINTE
3-110-687707	FIDEICOMISO DE GARANTIA NO 1070-PILAR COSTA S.A/PABLO USAGA CARRASQUILLA/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-687323	FIDEICOMISO DE GARANTIA NO 1071-LLANTAS EL RAPIDO ALAJUELENSE SA/HVA NUTRICION ANIMAL SA/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-687062	FIDEICOMISO DE GARANTIA NO 1083-ROSA MADDLER S.A- HACIENDA NATURA DESARROLLOS S.A.-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-687330	FIDEICOMISO DE GARANTIA NO 976 BIODEGRADABLE WASTED TREATAMENT PLANT SA/LUMAR INVESTMENT SA/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-813465	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUECES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA BAC COFIN UNO CERO CUATRO CERO DOS MIL VEINTE
3-110-687705	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO 1050-ASOCIACION DEPORTIVA ALAJUELENSE/BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

3-110-687698	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO 1064/L Y O/MMI MONITOREO ESPECIALIZADO/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-676335	'FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO 1108 'NG-WU ASERRI S.R.L./ BANCO NACIONAL DE COSTA RICA / BANCO CATHAY'.
3-110-682915	'FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO 1116 NETSYS C.R. SOCIEDAD ANONIMA - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA - BANCO CATHAY'
3-110-786855	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOS MIL SIETE CENTRO DE NEGOCIOS Y FINANCIERO MONTEVERDE
3-110-813398	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO CINCO DOS CERO UNO DOS DAVID EDMOND HUBBARD CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-813641	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO DOS DOS MIL CATORCE GRUPO MELLY DEL CARIBE GRUMECA SOCIEDAD ANONIMA INVERSIONES SOLANO DAVIS SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-786669	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO DOSCIENTOS NUEVE DOS MIL ONCE GUACIGAMA FINACIO SOCIEDAD ANONIMA
3-110-662675	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO I-3097/2011
3-110-771537	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO MIL CIENTO OCHENTA SWAT CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-771649	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS WU CHEN CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-764726	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO MIL CIENTO SETENTA Y TRES LI LU LIN DENG CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-794983	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO MIL DOSCIENTOS DOCE GUSTAVO HERNANDEZ BANCO CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-803808	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO MIL DOSCIENTOS VENTIUNO ICS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-780830	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO UNO UNO OCHO CINCO DOS MIL DIECIOCHO METALLIK BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-756581	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO UNO UNO SEIS CUATRO FIDEICOMISO DE GARANTIA INVERSIONES YOMAROCHA CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-756582	FIDEICOMISO DE GARANTIA NUMERO UNO UNO SEIS SEIS FIDEICOMISO DE GARANTIA DISTRIBUIDORA RETANA Y SALMERON CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-813509	FIDEICOMISO DE GARANTIA ORLANDO GUERRERO VARGAS BANCO PROMERICA COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-813127	FIDEICOMISO DE GARANTIA OSCAR EDUARDO LEON VARGAS MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTE
3-110-813517	FIDEICOMISO DE GARANTIA OSCAR LUIS VIQUEZ VILLALOBOS COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-787147	FIDEICOMISO DE GARANTIA OSSENBACH BANCREDITO BCR DOS MIL ONCE
3-110-813347	FIDEICOMISO DE GARANTIA PABLO GEOVANNY FALLAS BARBOZA CINDY MARIA VENEGAS AGUERO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-812538	FIDEICOMISO DE GARANTIA PACHOLA SOCIEDAD ANONIMA MOTO BOUTIQUE SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-812549	FIDEICOMISO DE GARANTIA PANAMEDICAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA APEXMEDICA SOCIEDAD ANONIMA ALBERTO MARIO FONSECA PINILLA MAURICIO FONSECA PINILLA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813225	FIDEICOMISO DE GARANTIA PANTALEON ANTONIO LOPEZ VASQUEZ MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-812554	FIDEICOMISO DE GARANTIA PAPAGALLO EXCLUSIVE SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CEIBA GORDA R H SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN UNO CERO CINCO CUATRO DOS MIL VEINTE
3-110-812555	FIDEICOMISO DE GARANTIA PAPAGAYO EXCLUSIVE SERVICES SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-800078	FIDEICOMISO DE GARANTIA PAUL FRANCISCO CASTRO ALPIZAR BAC DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813354	FIDEICOMISO DE GARANTIA PAUL WALKER BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813598	FIDEICOMISO DE GARANTIA PBG PROYECTO BALI GUACHIPELIN COOPENAE COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-813481	FIDEICOMISO DE GARANTIA PEDRO ENRIQUE JARA GUILLEN JONATHAN JARA MORALES CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-813393	FIDEICOMISO DE GARANTIA PEDRO GERARDO MEJIA ROMERO COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-813113	FIDEICOMISO DE GARANTIA PEDRO LUIS IZQUIERDO GABOA MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-662669	FIDEICOMISO DE GARANTIA PIPASA NUMERO I-MIL DOSCIENTOS CINCO/ DOS MIL CUATRO
3-110-684095	FIDEICOMISO DE GARANTIA PLAZA COMERCIAL CASA VIEJA/BANSOL/BCR/ 2014
3-110-764756	FIDEICOMISO DE GARANTIA PLUTONIX S A ASOCIACION INTERNACIONAL PASION POR LAS ALMAS
3-110-674216	FIDEICOMISO DE GARANTIA POR CONTINGENCIAS BREADCORP/CERVECERIA COSTA RICA

3-110-726551	FIDEICOMISO DE GARANTIA PRA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE REPORTO TRIPARTITO
3-110-812541	FIDEICOMISO DE GARANTIA PREMIUN VALUE SERVICES SOCIEDAD ANONIMA FERNANDO ALBERRO GONZALEZ CHACON CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-812776	FIDEICOMISO DE GARANTIA PRESTAMO LOFT TRES DE CARAO
3-110-813594	FIDEICOMISO DE GARANTIA PRIVANZA CARLOS DAVID CORONADO LAGOS COFIN NUMERO UNO CERO SIETE UNO DOS CERO DOS CERO
3-110-810937	FIDEICOMISO DE GARANTIA PRIVANZA JOSE JOAQUIN SOTO ZUNIGA COFIN NUMERO MIL OCHENTA Y UNO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813542	FIDEICOMISO DE GARANTIA PRIVANZA JOSE JOAQUIN SOTO ZUÑIGA COFIN UNO CERO OCHO UNO DOS CERO DOS UNO
3-110-813623	FIDEICOMISO DE GARANTIA PRODIFRESADE COSTA RICA LIMITADA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN NUVITRANS SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813548	FIDEICOMISO DE GARANTIA PRODUCTORA DE FLORES TROPICALES EL JARDIN S A BAC COFIN UNO CEROSIETE CINCO DOS CERO DOS UNO
3-110-810936	FIDEICOMISO DE GARANTIA PRODUCTORA DE FLORES TROPICALES EL JARDIN SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE S A COFIN MIL SETENTA Y CINCO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-811322	FIDEICOMISO DE GARANTIA PRODUCTORA DE FLORES TROPICALES EL JARDIN SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE S A COFIN MIL SETENTA Y CINCO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-812925	FIDEICOMISO DE GARANTIA PRODUCTOS UJARRAS SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-813462	FIDEICOMISO DE GARANTIA PROPIEDADES SENA BA SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA COFIN UNO CERO CUATRO NUEVE DOS MIL VEINTE
3-110-805615	FIDEICOMISO DE GARANTIA PROYECTO SECRT BNCR BCR DOS MIL VEINTE
3-110-813507	FIDEICOMISO DE GARANTIA QUESADA Y UGALDE SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN UNO CERO DOS CERO DOS MIL VEINTE
3-110-813380	FIDEICOMISO DE GARANTIA QUINCE DOS MIL TRECE HENDRICUS CORNELIS JOSEPHUS MARIE BLOKPOEL ALVARO STEWART SATCHUEL CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-790254	FIDEICOMISO DE GARANTIA QUIROS ABOGADOS SOCIEDAD ANONIMA Y UNIVERSO ZERO SOCIEDAD ANONIMA BANCREDITO DOS MIL DIEZ
3-110-813232	FIDEICOMISO DE GARANTIA RANDALL GERARDO DELGADO MEJIAS GLORIANA CAROLINA RIVERA QUESADA MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813585	FIDEICOMISO DE GARANTIA RANDALL ROJAS ARBELO CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-812932	FIDEICOMISO DE GARANTIA RAPI MOTO CREDIT SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-812534	FIDEICOMISO DE GARANTIA RAQUEL MARITZA MORERA VILLALOBOS COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813591	FIDEICOMISO DE GARANTIA REBEDANI CYE SOCIEDAD ANONIMA BANCO IMPROSA DOS MIL QUINCE
3-110-813503	FIDEICOMISO DE GARANTIA RECUBRIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REYCO SOCIEDAD ANONIMA GRUPO ARRENCO SOCIEDAD ANONIMA ELI DAVID ARAYA HIDALGO CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL VEINTE NUMERO UNO CERO DOS SEIS
3-110-813375	FIDEICOMISO DE GARANTIA RICARDO ALFREDO MARTINEZ BONILLA COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813120	FIDEICOMISO DE GARANTIA RICARDO ESTEBAN QUESADA SEQUEIRA BANCO LAFISE STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-813110	FIDEICOMISO DE GARANTIA RODOLFO ALBERTO GUILLEN GRANADOS MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813466	FIDEICOMISO DE GARANTIA RODOLFO CRUZ NARANJO CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL VEINTE NUMERO UNO CERO DOS SIETE
3-110-813483	FIDEICOMISO DE GARANTIA RODRIGO ALONSO ARAYA ALVARADO CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN ARSAKE SOLUCIONES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813345	FIDEICOMISO DE GARANTIA RORY ALEXANDER CLARKE SANDOVAL SUSANA DE LOS ANGELES MORA FERNANDEZ MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813463	FIDEICOMISO DE GARANTIA RUA TEK SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA JULIO FELIPE CHARPENTIER QUESADA COFIN DESYFIN UNO CERO CINCO CUATRO DOS MIL VEINTE
3-110-813590	FIDEICOMISO DE GARANTIA RUDY MORALES VARGAS CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA RUDY MORALES VARGAS
3-110-812737	FIDEICOMISO DE GARANTIA SB TECH BNCR BCR DOS MIL QUINCE
3-110-673569	FIDEICOMISO DE GARANTIA SCOTIABANK/RIVERSIDE/ E TRES CAPITAL/ITS-2010
3-110-812935	FIDEICOMISO DE GARANTIA SEA GLOBAL LOGISTICS SERVICES SOCIEDAD ANONIMA JOSE ANTONIO LOPEZ ZAMORA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813346	FIDEICOMISO DE GARANTIA SERTUVA S A MUCAP STLA TRUST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813568	FIDEICOMISO DE GARANTIA SERVIALMO SOCIEDAD ANONIMA CATHAY DOS MIL DIECISEIS

3-110-813383	FIDEICOMISO DE GARANTIA SERVICENTRO EL TEMPISQUE SOCIEDAD ANONIMA REPUESTOS EL TEMPISQUE SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN SERVICENTRO EL TEMPISQUE SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813621	FIDEICOMISO DE GARANTIA SERVICIO DE VIAJEROS SUIZA SOCIEDAD ANONIMA BAC COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-813537	FIDEICOMISO DE GARANTIA SERVICIOS FIDUCIARIOS DEL ESTE SIGLO VEINTIUNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S A IGNAZ INVERSIONES S A DESYFIN FRASER PIRIE ROBSON DOS MIL DIECINUEVE ARANJUEZ
3-110-813054	FIDEICOMISO DE GARANTIA SIDNEY MARIA QUESADA DELGADO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813349	FIDEICOMISO DE GARANTIA SILVIA MARIA ALVARADO MARTINEZ MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813414	FIDEICOMISO DE GARANTIA SOCIEDAD HOTELERA LAS BRUMAS DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA HABITAT AKILAH SOCIEDAD ANONIMA CATHAY COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-811573	FIDEICOMISO DE GARANTIA STEIN BNCR BCR DOS MIL DIECISIETE
3-110-813247	FIDEICOMISO DE GARANTIA SULLEN CHEN MEOÑO MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813571	FIDEICOMISO DE GARANTIA SUPRA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL DIECISEIS
3-110-811312	FIDEICOMISO DE GARANTIA SUR QUIMICA S A BAC COFIN DOS MIL DIECIOCHO
3-110-675736	FIDEICOMISO DE GARANTIA THE SG/SUCDEN SUGAR TRUST DOS MIL DIEZ
3-110-812914	FIDEICOMISO DE GARANTIA TIENDA Y VETERINARIA PETS MAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPROSA DOS MIL VEINTE
3-110-812557	FIDEICOMISO DE GARANTIA TRANSPORTES BILLY DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-812550	FIDEICOMISO DE GARANTIA TRES CIENTO DOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CARLOS CULEBRAS ALONSO GONZALO CULEBRAS ALONSO CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN GOLFSIDE CURRIDABAT SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-802784	FIDEICOMISO DE GARANTIA TRES CIENTO UNO SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY S A BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-678494	FIDEICOMISO DE GARANTIA TRES- CIENTO UNO-SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA-BCR- BANCREDITO- DOS MIL DOCE
3-110-813626	FIDEICOMISO DE GARANTIA TRES GENERACIONES SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL CATORCE
3-110-813543	FIDEICOMISO DE GARANTIA TRES UNO CERO DOS SIETE UNO CUATRO SEIS TRES SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JORGE SANCHEZ ZUÑIGA COFIN DESYFIN UNO CERO NUEVE SEIS DOS CERO DOS UNO
3-110-813528	FIDEICOMISO DE GARANTIA TRES UNO CERO UNO SIETE DOS CINCO CERO CUATRO CINCO SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-676576	FIDEICOMISO DE GARANTIA ULTRAPARK- BCR-DOS MIL OCHO
3-110-813624	FIDEICOMISO DE GARANTIA UNO DOS MIL ONCE SIME SOCIETA INDUSTRIALE MONTAGGI ELECTRICI SOCIEDAD ANONIMA NEGOCIOS FIDUCIARIOS INBASA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813382	FIDEICOMISO DE GARANTIA UNO DOS MIL QUINCE FRANCISCO ARCE SOLANO TROPICAL GREENS SOCIEDAD ANONIMA TROPICAL RAINBOW SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813639	FIDEICOMISO DE GARANTIA UNO ROHRMOSEY DOS MIL CATORCE TRANSACCIONES MORA MADRIGAL DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813405	FIDEICOMISO DE GARANTIA URBANA PROGRESO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA BANCO IMPROSA DOS MIL DOCE
3-110-751514	FIDEICOMISO DE GARANTIA URBAN INTERMANAGEMENT SCOTIABANK DOS MIL DIECISIETE
3-110-813245	FIDEICOMISO DE GARANTIA VALERIE BINGHAM DOBLES MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-811315	FIDEICOMISO DE GARANTIA VEINSA COFIN DOS MIL QUINCE
3-110-813433	FIDEICOMISO DE GARANTIA VIA HEREDIA DIECISIETE SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-810945	FIDEICOMISO DE GARANTIA VICOSI CERO SEIS LIMITADA VICTOR JULIO HECTOR CERDAS COFIN FINANCIERA DESYFIN MIL NOVENTA Y TRES DOS MIL VEINTIUNO
3-110-813579	FIDEICOMISO DE GARANTIA VICTOR MANUEL JIMENEZ CESPEDES TRUSTNET INFORMATION SECURITY COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-674220	FIDEICOMISO DE GARANTIA VILLA BONITA-SCOTIABANK-DOS MIL ONCE
3-110-673556	FIDEICOMISO DE GARANTIA VILLATORO-SCOTIABANK-DOS MIL TRECE
3-110-813479	FIDEICOMISO DE GARANTIA WE JIE LI LIANG QIDONG LIANG BAO LAN LEUNG LAO CATHAY DOS MIL DIECISIETE
3-110-813104	FIDEICOMISO DE GARANTIA WENDY JAZMIN JIMENEZ BONILLA MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813491	FIDEICOMISO DE GARANTIA WILLIAM CHARLES MAYES CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-704339	FIDEICOMISO DE GARANTIA WOODTREE EQUIPMENT LIMITED /LATCO/ DOS MIL DOCE

3-110-704341	FIDEICOMISO DE GARANTIA WOODTREE EQUIPMENT LIMITED /LATCO/ DOS MIL TRECE
3-110-812928	FIDEICOMISO DE GARANTIA XENIA MARIA LOBO SANDI IMPROSA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-662594	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION ONE JACO-LAFISE-BCIE-DOS MIL SIETE
3-110-687701	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION # 995 MAZAL DIECIOCHO, SA./KALIMORA, S.A./BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-781550	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION AVENIDA DESARROLLO NUEVO SOCIEDAD ANONIMA EDUBUILDING SOCIEDAD ANONIMA IDB INVEST INTERMANAGEMENT COSTA RICA LIMITADA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-694643	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE CUENTAS PHOENIX/GENERAL/I-4694/2014
3-110-673555	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE CUENTAS SOCIEDAD PORTUARIA GRANELERA DE CALDERA SPGC S.A.-BANCO BAC SAN JOSE-SCOTIABANK-DOS MIL QUINCE
3-110-715746	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS OPERACION DE FINANCIAMIENTO ATI-CEO-IIC DOS MIL DIECISEIS
3-110-670538	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE VALORES I - CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO - DOS MIL TRECE
3-110-726552	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE GARANTIA DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES SA
3-110-789761	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DENOMINADO I DOS MIL QUINIENTOS ONCE DOS MIL DIEZ
3-110-725551	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DESARROLLOS EVJ-BICSA-COFIN-DOS MIL DIECISEIS
3-110-686924	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION EMISION KOPPER
3-110-765337	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION I CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOS MIL DIECIOCHO
3-110-759882	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION I CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOS MIL DIECIOCHO
3-110-673486	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION I-4249/2013 - DESARROLLADORA PARQUE DE LA SABANA D.P.S., S.A. / BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA), S.A.
3-110-668801	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA CALA LUNA DOS MIL DOCE
3-110-668803	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA IMPROSA CALA LUNA DOS MIL DOCE
3-110-739353	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION PROYECTO MALAGA CITY I - CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOS MIL DIECISEIS
3-110-789638	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION PROYECTO TERRA VERBENA COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-749917	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION RENT A PALLET LWLASDF COFIN DOS MIL DIECISIETE
3-110-719303	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION RENTA PALLET LW COFIN NO 4589 2016
3-110-792579	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ADMINISTRACION TORRES MEDICAS DEL OESTE TMO SA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-674214	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y ARREDANMIENTO BREADCORP/CERVECERIA COSTA RICA
3-110-791503	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y CUSTODIA DE ACCIONES NUMERO MIL DOSCIENTOS DIEZ FIDEICOMISO LABORATORIOS MF SA E INVERSIONES COMERCIALES INVECO SA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-811655	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y CUSTODIA FINCA CUTRIS VARGAS DE ARCO IRIS DOS MIL DIECINUEVE
3-110-812952	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y CUSTODIA MADRIGAL HERRERA SANCHEZ MARIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-657086	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y DE ADMINISTRACION DE FLUJOS PROYECTO EOLICO VALLE CENTRAL
3-110-811470	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y EJECUCION ALTOS DE LOS MANANTIALES DOS MIL VEINTIUNO
3-110-811330	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y OTROS FINES GRUPO MAFISA COFIN DOS MIL QUINCE
3-110-811332	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y OTROS FINES GRUPO TRANSFESA SAFECASA COFIN DOS MIL QUINCE
3-110-762718	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y REPAGO RAP BAC COFIN DOS MIL DIECIOCHO
3-110-739095	FIDEICOMISO DE GARANTIA Y VENTA DE INMUEBLES VUELTAS SANTA CECILIA FIDEX DOS MIL DIECISIETE
3-110-699849	FIDEICOMISO DE GARANTIA YAMBER-COFIN NO.5689-2015
3-110-813119	FIDEICOMISO DE GARANTIA YAMILETH UMAÑA VALVERDE MUCAP STLA TRUST SERVICES S A DOS MIL VEINTE
3-110-813576	FIDEICOMISO DE GARANTIA YASSER EUGENIO MUÑOZ LANUZA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN
3-110-812544	FIDEICOMISO DE GARANTIA YESSSENIA MARIA SIBAJA DAVILA EMPRESA DE TRANSPORTES A GUACIMO Y POCOCIEMGUAPU SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMADESYFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-800530	FIDEICOMISO DE GARANTIA YI XIN FENG CEN BANCO CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-812919	FIDEICOMISO DE GARANTIA YOHEL RAFAEL BUSTOS MENDEZ COFIN FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA

3-110-813128	FIDEICOMISO DE GARANTIA ZURICKA ANN SAMUELS TYNDALE MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRESTAMO DOS MIL VEINTE
3-110-704821	FIDEICOMISO DE GARANTIA, ADMINISTRACION DE FLUJOS Y PAGOS CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS PC, S.A.-CENTRAL DE SERVICIOS PC, S.A., BICSA Y BANCO DE COSTA RICA
3-110-677311	FIDEICOMISO DE GARANTIA, ADMINISTRACION DE FLUJOS Y PAGOS 'CONSORCIO SGSV-ENGEBRAS', BICSA Y BCR
3-110-813473	FIDEICOMISO DE GARANTIAS ANTARA SLB DOS MIL DIECISIETE
3-110-691295	FIDEICOMISO DE GARANTIAS GRUPO PORVENIR - SLB - 2014
3-110-678174	FIDEICOMISO DE GARANTIAWEI & LIN S.A.-EL MEJOR CHEF CHANGSHEN S.A./BANCO NACIONAL DE COSTA RICA-BANCO CATHAY
3-110-654956	FIDEICOMISO DE GESTION DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS SUTEL-BNCR
3-110-740940	FIDEICOMISO DE GESTION DE PAGOS NUMERO TRES CUATRO CINCO CERO UNO COFIN
3-110-750267	FIDEICOMISO DE GESTION DE PAGOS OCEANICA DE SEGUROS S A COFIN DOS MIL DIECISIETE
3-110-721576	FIDEICOMISO DE GESTION DE PRIMAS CONDOMINIO TORRES DE VALENCIA
3-110-813582	FIDEICOMISO DE GRUPO INMOBILIARIO GREEN PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DESYFIN EDIFICIO CINCO DE OCTUBRE SOCIEDAD ANONIMA
3-110-813482	FIDEICOMISO DE GRUPO LAHUER CONSULTORES FINANCIEROS COFIN FINANCIERA DESYFIN DOS MIL DIECISEIS
3-110-671620	FIDEICOMISO DE HIDROENERGIA DEL GENERAL H.D.G., S.R.L.
3-110-790291	FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION DE FONDOS MYS SPEED JOYEROS BAC SAN JOSE DOS MIL DIECINUEVE
3-110-664972	FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE FCA-BCT-2009
3-110-775548	FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION DE FONDOS PARA LA EJECUCION DEL FCA ACRXS BAC DOS MIL DIECIOCHO
3-110-807520	FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA EL AUXILIO DE CESANTIA DE LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
3-110-813310	FIDEICOMISO DE INVERSION Y GARANTIA CERO UNO TRES
3-110-690000	FIDEICOMISO DE OPERACION PRIVADA DE SERVICIOS AL TURISTA EN LOS PARQUES NACIONALES DEL ACCVC- FUNDECOR-BCT/DOS MIL NUIEVE
3-110-758425	FIDEICOMISO DE PLANEACION PATRIMONIAL LA CORDOBESA
3-110-758428	FIDEICOMISO DE PLANEACION PATRIMONIAL ROYCAL
3-110-806468	FIDEICOMISO DE PLANEAMIENTO PATRIMONIAL VICTOR MANUEL ROSABAL MORA BAC DOS MIL VEINTIUNO
3-110-701925	'FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES PEDRO HERNAN MARTINEZ VASQUEZ- BANCO LAFISE, S.A.-2015'
3-110-675718	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL ARCE-SCOTIABANK DOS MIL DOCE
3-110-675720	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL JORGE PACHECO SCOTIABANK DOS MIL DOCE
3-110-733985	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES AGABUSSINESS-BANCO LAFISE, S A -DOS MIL DIECISIETE
3-110-733983	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES AGALIBROS-BANCO LAFISE, S A-DOS MIL DIECISIETE
3-110-695728	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES ALE Y PATI-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-726961	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES CARLOS MANUEL ROJAS KOBERG-BANCO LAFISE S A-DOS MIL DIECISEIS
3-110-727616	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES CASTRO LAPEIRA-BANCO LAFISE SA DOS MIL DIECISEIS
3-110-676197	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES CATALENA-BANCO LAFISE, S.A.-2013
3-110-711157	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES CELIA MARGARITA ROBLES -BANCO LAFISE, S.A.-DOSMIL DIECISEIS
3-110-690789	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES CHACARITA-BANCO LAFISE, S.A.-2014
3-110-713904	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES CHESTER BANCO LAFISE S.A.- DOS MIL DIECISEIS.
3-110-678392	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES COVERAGE S.A.-BANCO LAFISE, S.A.-2014
3-110-717258	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES CUATRO REYES-BANCO LAFISE, S.A-DOS MIL DIECISEIS
3-110-701922	'FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES DESIREE KOBERG GUTIERREZ-BANCO LAFISE, S.A.-2015'

3-110-710483	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES DIANA MORALES VALENZUELA BANCO LAFISE, S.A DOS MIL DIECISEIS
3-110-677565	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES DRUST 88 ENTERPRISES INC.-BANCO LAFISE S.A.-2013
3-110-724222	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES EIFFEL PARIS-BANCO LAFISE SA DOS MIL DIECISEIS
3-110-708304	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES ELIZABETH AISEMBERG DE VELADO-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-711162	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES EMMANUEL JESUS SALVADOR MENA MENDEZ-BANCO LAFISE, S.A.-DOS MIL DIECISEIS
3-110-679111	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES EUGENIA BEIRUTE LUCKE-BANCO LAFISE, S.A.-2014
3-110-706477	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES FRANCES FUNG CHAW-BANCO LAFISE S.A.-2015
3-110-696641	'FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES FRANCIS GERARDO ARAYA CHAVARRIA-BANCO LAFISE, S.A.-2015'
3-110-733282	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES GABRIELA GONZALEZ VOLIO-BANCO LAFISE S A DOS MIL DIECISIETE
3-110-700250	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES GADOST ENTERPRISES INC.-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-676391	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES HERIEL S.A.-BANCO LAFISE, S.A.-2013
3-110-707699	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES HERNAN ANTONIO HERNANDEZ ZAMORA-BANCO LAFISE ,S.A.-2015
3-110-716998	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES HILDA MARIA FERNANDEZ KOPPER-BANCO LAFISE S.A.-DOS MIL DIECISEIS
3-110-677564	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES INMOBILIARIA FRAMBUESAS Y NARANJAS S.A.-BANCO LAFISE S. A. -2013
3-110-678325	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES INVERSIONES FRAGLO LIMITADA-BANCO LAFISE, S.A.-2013
3-110-698268	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES INVERSIONES FUNG CHAW E HIJOS, S.A.-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-680062	'FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES INVERSIONES GRUPO HFS S.A.-BANCO LAFISE, S.A.-2014'
3-110-679113	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES INVERSIONES HUEZO HUNTER S. A.-BANCO LAFISE S. A.-2014
3-110-704720	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES INVERSIONES SEREL -BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-695729	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES ISABEL CASASNOVAS MORENO-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-731360	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES JAGUAR BANCO LAFISE S A DOS MIL DIECISIETE
3-110-675365	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES JOSE ANGEL MURILLO GONZALEZ - BANCO LAFISE, S.A. - 2013
3-110-709135	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES JOSE ANTONIO ALONSO MATANZO-BANCO LAFISE, S.A.-2016
3-110-696644	'FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES JOSE COTO FREER-BANCO LAFISE, S.A.-2015'
3-110-730444	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES KENNETH FUNG CHAW-BANCO LAFISE SA DOS MIL DIECISEIS
3-110-677561	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES LUIS FERNANDO SANCHEZ HERRERA-BANCO LAFISE S.A.-2013
3-110-720583	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES LUISA DEVOTO VELASQUEZ -BANCO LAFISE, S.A.-DOS MIL DIECISEIS
3-110-676616	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES LUNA DEL CUSCO S.A.-BANCO LAFISE S A -2013
3-110-680946	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MACINVERS COMERCIALES LIMITADA-BANCO LAFISE S A-2014
3-110-711159	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MANUEL ANTONIO ROBLES GRANADOS - BANCO LAFISE, S.A.- DOS MIL DIECISEIS
3-110-695374	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MANUEL ARTURO CONSTENLA UMAÑA-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-675489	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MANUEL EMILIO CHAVES ARIAS - BANCO LAFISE, S.A. - 2013
3-110-728274	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MANUEL KAVER FASTAG-BANCO LAFISE SA DOS MIL DIECISEIS

3-110-725017	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MANUEL LOMBARDO AGUILAR RODAS-BANCO LAFISE SA DOS MIL DIECISEIS
3-110-722698	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MARCELA ROJAS KOBERG-BANCO LAFISE, S.A DOS MIL DIECISEIS
3-110-695727	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MARGARITA AVENDAÑO JIMENEZ-BANCO LAFISE, S.A.-2015.
3-110-705294	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MARGARITA CASAÑAS DE GOMEZ-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-703943	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MARIA ALEJANDRA HONG BEIRUTE-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-708306	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MARIA FERNANDA HONG BEIRUTE-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-714971	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MARIO ALBERTO GOMEZ FERNANDEZ-BANCO LAFISE, S.A.-DOS MIL DIECISEIS
3-110-733281	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES MARIO ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ-BANCO LAFISE S A-DOS MIL DIECISIETE
3-110-674899	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES OSCAR RAUL HERNANDEZ VARGAS-BANCO LAFISE, S.A.-2013
3-110-709136	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES PAULA MARIA PICADO COZZA-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-713327	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES ROBERTO TRABANINO RAMIREZ BANCO LAFISE S.A.DOS MIL DIECISEIS
3-110-701924	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES RONJESA-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-707698	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES SEMSALES-BANCO LAFISE, S.A-2015
3-110-719460	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES SEQUEIRA OÑORO-BANCO LAFISE, S.A.-DOS MIL DIECISEIS
3-110-677302	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES SGREAT 84 INVESTMENTS INC.-BANCO LAFISE, S.A.-2013
3-110-693904	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES SHIAWASE, S.A.-BANCO LAFISE S.A.-2014
3-110-677567	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES STEDA 49 INC.-BANCO LAFISE, S.A.-2013
3-110-711801	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES SUEÑO DE VIDA - BANCO LAFISE, S.A.- DOS MIL DIECISEIS
3-110-703944	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES SUSY PATRICIA BEIRUTE LUCKE-BANCO LAFISE, S.A.-2015
3-110-674532	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES SYCAFRA S A -BANCO LAFISE S A -2013
3-110-730442	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES TAMEN-BANCO LAFISE SA DOS MIL DIECISEIS
3-110-730443	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES TITA-BANCO LAFISE SA DOS MIL DIECISEIS
3-110-711799	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES TOEKOMST- BANCO LAFISE, S.A.-DOS MIL DIECISEIS
3-110-726958	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES TOTO-BANCO LAFISE S A-DOS MIL DIECISEIS
3-110-724375	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES VIESLASE-BANCO LAFISE SA DOS MIL DIECISEIS
3-110-681693	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES VILLA LIBELULA S.A.- BANCO LAFISE, S.A.-2014
3-110-684877	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES ZACATITO S.A.-BANCO LAFISE, S.A.-2014
3-110-708600	FIDEICOMISO DE PLANIFICACION PATRIMONIAL Y ADMINISTRACION DE VALORES ZUNVEN-BANCO LAFISE, S.A.-2016
3-110-813630	FIDEICOMISO DE TENENCIA DE ACCIONES COFIN DOS MIL CATORCE
3-110-787075	FIDEICOMISO DE TENENCIA Y CUSTODIA DE DERECHOS DE INFORMACION CONVOCATORIA Y VOTO CARIARI DE ORO
3-110-784235	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE FLUJOS DE EFECTIVO DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO DE AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS RED MOTORS ALTICA
3-110-699812	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
3-110-537559	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-537615	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION ENTRE UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-762244	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION FISA
3-110-753804	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION HUMBOLDT

3-110-614404	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION INMOBILIARIO ICE - BCR
3-110-705625	FIDEICOMISO DE TITULARIZACION P.H. CARIBLANCO
3-110-662625	FIDEICOMISO DEG-FMO-CUBUJUQUI- I-2789/2010
3-110-675728	FIDEICOMISO DEG-IFC-PRICOM CARIARI-SCOTIABANK-DOS MIL DOCE
3-110-660815	FIDEICOMISO DEL PACIFICO SHOPPING CENTER S.A./ BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, NUMERO 1103
3-110-487943	FIDEICOMISO DEL TORO HEIGHTS
3-110-774110	FIDEICOMISO DELIFOODS SOCIEDAD ANONIMA DIBEB SOCIEDAD ANONIMA ACREEDORES COFIN DOS MIL DIECIOCHO
3-110-762494	FIDEICOMISO DESTINOS TV COFIN DOS MIL DIECIOCHO
3-110-671659	FIDEICOMISO DOSEL - BICSA - INTERFIN - DOS MIL CUATRO
3-110-719048	FIDEICOMISO ED NO.01236-16
3-110-811314	FIDEICOMISO EDESA COFIN BAC DOS MIL DIEZ
3-110-792322	FIDEICOMISO EDICIONES LB LIMITADA Y EL BANCO DE COSTA RICA
3-110-675735	FIDEICOMISO EFX-UBICAR-SCOTIABANK DOS MIL DOCE
3-110-704016	FIDEICOMISO EL INDIO-COFIN-NO.1458-2015
3-110-788933	FIDEICOMISO EL JOBO
3-110-813384	FIDEICOMISO EL PUB LIBERINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LEONEL ENRIQUE FERNANDEZ DUARTE TRES UNO CERO DOS SIETE OCHO SEIS SEIS TRES TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COFIN FINANCIERA DESYFIN
3-110-675740	FIDEICOMISO ELENA- SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL NUEVE
3-110-751787	FIDEICOMISO ELI CUBERO CRUZ MARIA ELENA CESPEDES ZUMBADO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA DOS MIL SIETE
3-110-672876	FIDEICOMISO ELIAS REIFER- NIETOS-SCOTIABANK DE COSTA RICA-DOS MIL SIETE
3-110-672367	FIDEICOMISO EMERGING MARKETS CAPITAL S A-SCOTIABANK
3-110-675726	FIDEICOMISO EMET-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL NUEVE
3-110-706860	FIDEICOMISO EN GARANTIA AIJS-AERIS
3-110-671669	FIDEICOMISO EN GARANTIA DE UN DERECHO A RECIBIR Y ADMINISTRAR UN FLUJO DE CAJA Y DE ESE FLUJO DE CAJA
3-110-687567	FIDEICOMISO EN GARANTIA Y VOTACION PLAYA PELICANO/LEHMAN NUMERO I-1589
3-110-706859	'FIDEICOMISO EN GARANTIAS AIJS-AERIS'
3-110-738323	FIDEICOMISO EOD RICHARDSON-ODUBER-SCOTIABANK CR-DOS MIL DIECISIETE
3-110-614413	FIDEICOMISO ESTEFANO MONTALVAN MENA
3-110-795146	FIDEICOMISO ESTUDIANTES EARTH
3-110-745291	FIDEICOMISO EUROCONCRETOS COFIN NOTRES SEIS CERO OCHO-DOS MIL DIECISIETE
3-110-181104	FIDEICOMISO FAMILIA PRAY
3-110-754448	FIDEICOMISO FAMILIA SABORIO BORBONCUSCATLANDOS MIL CUATRO
3-110-660185	FIDEICOMISO FAMILIA SALAS LEAL
3-110-705628	FIDEICOMISO FAMILIAR DE CUSTODIA DE ACCIONES, ADMINISTRACION, CON CLAUSULA TESTAMENTARIA,FREDRIK WILHELM HOLTERMANN DELCORE-NORMA LUCRECIA SAENZ PICADO-JAN WILHELM HOLTERMANN SAENZ-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-767759	FIDEICOMISO FAMILIAR TESTAMENTARIO RRASI SCOTIABANK CR DOS MIL DIECIOCHO
3-110-751788	FIDEICOMISO FIBRAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA VILLA DINAMARCA SOCIEDAD ANONIMA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUSCATLAN DOS MIL SIETE
3-110-770403	FIDEICOMISO FID PPAV HERMANOS CAMPOS CASTRO
3-110-733153	FIDEICOMISO FLUJOS BAC-QT
3-110-810717	FIDEICOMISO FONATT JADGME BCR BICENTENARIO
3-110-688590	FIDEICOMISO FONATT JADGME/BCR
3-110-710416	FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA PARA LOS PEQUEÑOS DEPOSITANTES DE LOS BANCOS PRIVADOS

3-110-810719	FIDEICOMISO FONDO ESPECIAL DE MIGRACION JADGME BCR BICENTENARIO
3-110-688589	FIDEICOMISO FONDO ESPECIAL DE MIGRACION JADGME/BCR
3-110-685357	FIDEICOMISO FONDO PARA GUANACASTE-BCT/DOS MIL CATORCE
3-110-690538	FIDEICOMISO FONDO PATRIMONIAL CENTRO CIENTIFICO TROPICAL
3-110-671608	FIDEICOMISO FONDO PATRIMONIAL DE LA ACADEMIA DE CENTROAMERICA
3-110-810715	FIDEICOMISO FONDO SOCIAL MIGRATORIO JADGME BCR BICENTENARIO
3-110-688587	FIDEICOMISO FONDO SOCIAL MIGRATORIO JADGME/BCR
3-110-694644	FIDEICOMISO FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD-FIA / BCR 2015
3-110-801583	FIDEICOMISO GARANTIA QUINIENTOS SEIS
3-110-684444	FIDEICOMISO GERARDO WASERSTEIN-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL TRECE
3-110-686211	FIDEICOMISO GERRIT JAN VAN DE WIJGERD-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL TRECE
3-110-672869	FIDEICOMISO GERSHON PEREKALSKI ZELDA- SCOTIABANK DE COSTA RICA
3-110-681183	'FIDEICOMISO GLOBAL PACIFICA LIMITADA / BANCO NACIONAL / DOS MIL CATORCE'
3-110-751807	FIDEICOMISO GOLDEN BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUSCATLAN DOS MIL SEIS
3-110-150470	FIDEICOMISO GORDONS
3-110-796522	FIDEICOMISO GPMV CERO DOS DOS MIL VEINTE ALEJANDRO MASIS CUEVILLAS
3-110-678493	FIDEICOMISO GRUPO DATSUN-BCR- DOS MIL CINCO
3-110-779305	FIDEICOMISO GRUPO NORTE DIECIOCHO FA S A BAC SAN JOSE DOS MIL DIECINUEVE
3-110-672871	FIDEICOMISO GUAPIZUL
3-110-675722	FIDEICOMISO GUARANTY TRUST AGREEMENT EFX-D-SCOTIABANK DOS MIL ONCE
3-110-662933	FIDEICOMISO GUATETICO DE LA VIRGEN NUMERO I - DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA / DOS MIL DIEZ
3-110-697321	FIDEICOMISO GUEVARA FALLAS ACOBO SFA-1-2015
3-110-152309	FIDEICOMISO HARPERS
3-110-789179	FIDEICOMISO HELICONIA BANCO DE COSTA RICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA DOS MIL SIETE
3-110-665866	FIDEICOMISO HERMANAS BUNTINX TORRES
3-110-673554	FIDEICOMISO HERNALRE-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL DOCE
3-110-754450	FIDEICOMISO HERNANDEZ QUIJANOCUSCATLANDOS MIL SIETE
3-110-675725	FIDEICOMISO HIDROELECTRICA LA ISLA/SCOTIABANK DE COSTA RICA S.A./DOS MIL DOCE
3-110-688737	FIDEICOMISO HILDA-SCOTIABANK DE COSTA RICA
3-110-688734	FIDEICOMISO 'HILDA-SCOTIABANK DE COSTA RICA'
3-110-688735	FIDEICOMISO 'HILDA-SCOTIABANK DE COSTA RICA'
3-110-688736	FIDEICOMISO 'HILDA-SCOTIABANK DE COSTA RICA'
3-110-232372	FIDEICOMISO HOSPICIO DE HUERFANOS DE SAN JOSE
3-110-671621	FIDEICOMISO HOTELERA CALI
3-110-674226	FIDEICOMISO HOTELERA PINARES S A - SCOTIABANK
3-110-672366	FIDEICOMISO HOTELERA PLAYA SOMBRERO S A-SCOTIABANK
3-110-679301	FIDEICOMISO I - 4410 / 2014
3-110-666709	FIDEICOMISO I 4066-2013
3-110-680348	FIDEICOMISO I -4444/2014
3-110-662596	FIDEICOMISO I 977/2000-C
3-110-718066	FIDEICOMISO I CINCO MIL CIENTO QUINCE-DOS MIL DIECISEIS

3-110-745379	FIDEICOMISO I CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DOS MIL DIECISIETE
3-110-766762	FIDEICOMISO I DOS MIL ONCE DOS MIL OCHO
3-110-719865	FIDEICOMISO I DOS MIL VEINTIUNO DOS MIL OCHO.
3-110-777267	FIDEICOMISO I SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO DOS MIL DIECINUEVE
3-110-662621	FIDEICOMISO I-1066/2002
3-110-662608	FIDEICOMISO I-1067/2002
3-110-662592	FIDEICOMISO I-1083/2002
3-110-662600	FIDEICOMISO I-1175/2003
3-110-662589	FIDEICOMISO I-1212/2008
3-110-662599	FIDEICOMISO I-1447/2006
3-110-662613	FIDEICOMISO I-1480/2006
3-110-662593	FIDEICOMISO I-1707/2007
3-110-662598	FIDEICOMISO I-1802/2007
3-110-662588	FIDEICOMISO I-1867/2007
3-110-662591	FIDEICOMISO I-1966/2008
3-110-662611	FIDEICOMISO I-2005/2008
3-110-662607	FIDEICOMISO I-2013/2008
3-110-662622	FIDEICOMISO I-2037/2008
3-110-662615	FIDEICOMISO I-2063/2011
3-110-662623	FIDEICOMISO I-2518/2010
3-110-662590	FIDEICOMISO I-2547/2010
3-110-662602	FIDEICOMISO I-2700/2010
3-110-662619	FIDEICOMISO I-2909/2011
3-110-662617	FIDEICOMISO I-2930/2011
3-110-690820	FIDEICOMISO I-3100/2011
3-110-665255	FIDEICOMISO I-3498/2012
3-110-662620	FIDEICOMISO I-3613/2012
3-110-665256	FIDEICOMISO I-3660/2012
3-110-662614	FIDEICOMISO I-3673/2012
3-110-662603	FIDEICOMISO I-3698/2012
3-110-662609	FIDEICOMISO I-3746/2012
3-110-662612	FIDEICOMISO I-3852/2012
3-110-662586	FIDEICOMISO I-3859/2012
3-110-662618	FIDEICOMISO I-3910/2012
3-110-664247	FIDEICOMISO I-3937/2012
3-110-671062	FIDEICOMISO I-4168/2013
3-110-673291	FIDEICOMISO I-4267/2013
3-110-673754	FIDEICOMISO I-4274/2013
3-110-675533	FIDEICOMISO I-4319/2013
3-110-678296	FIDEICOMISO I-4334/2013
3-110-679035	FIDEICOMISO I-4408/2014.

3-110-689546	FIDEICOMISO I-4461/2014
3-110-662626	FIDEICOMISO I-916/1998
3-110-662597	FIDEICOMISO I-917/1999
3-110-662595	FIDEICOMISO I-953/1999
3-110-657276	FIDEICOMISO IAS-BCR-BICSA DOS MIL DOCE
3-110-657275	FIDEICOMISO ICE-RANGE/BCR
3-110-787719	FIDEICOMISO IDEAS GLORIS SA COFIN BICSA OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOS MIL DIECINUEVE
3-110-710855	FIDEICOMISO IFRESES I CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOS MIL DIECISEIS
3-110-784359	FIDEICOMISO IJRTM CSU
3-110-537555	FIDEICOMISO INCOP ICT BNCR
3-110-771487	FIDEICOMISO INMOBILIARIO ARESEP BCR DOS MIL DIECIOCHO
3-110-657701	FIDEICOMISO INMOBILIARIO ASAMBLEA LEGISLATIVA/BCR 2011
3-110-750076	FIDEICOMISO INMOBILIARIO CCSS BCR DOS MIL DIECISIETE
3-110-783878	FIDEICOMISO INMOBILIARIO JUDESUR BCR
3-110-740241	FIDEICOMISO INTELECTIVA COSTA RICA S A BANCO DAVIVIENDA COSTA RICA S A INTERMANAGEMENT COSTA RICA, LIMITADA DOS MIL DIECISIETE
3-110-758431	FIDEICOMISO INVERSIONES DE FOMENTO BFA NOVENTA Y NUEVE
3-110-665869	FIDEICOMISO INVERSIONES SANDINAGUAS-BCR 2012
3-110-692731	FIDEICOMISO INVERVAR/CJE/VILLA VERDE/2014
3-110-803044	FIDEICOMISO IRENE SOLERA FERNANDEZ BAC DOS MIL VEINTE
3-110-798616	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA ACREEDORES DE ACARREOS Y TRACTORES SA
3-110-722602	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA OROQUINTAS LAS JUNTAS
3-110-730661	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE DESARROLLO INMOBILIARIO GREEN CITY
3-110-674206	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE CUENTAS DEL PROYECTO DE CONCESION NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y OBRAS CONEXAS AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS
3-110-672365	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE CUENTAS DEL PROYECTO DE CONCESION SAN JOSE - CALDERA
3-110-750899	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS DE LA PLANTA EOLICA GUANACASTE NO I- CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOS MIL DIECISIETE
3-110-743345	FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO I - CINCO MIL TRECIENTOS SEIS DOS MIL DIECISEIS
3-110-712081	FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE LLEVA EL NUMERO I - DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO/ DOS MIL NUEVE
3-110-729015	FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE LLEVA EL NUMERO I CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOS MIL DIECISEIS
3-110-718574	FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE LLEVA EL NUMERO I TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DOS MIL DOCE
3-110-690019	FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE LLEVA EL NUMERO I-3033/2011
3-110-690018	FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE LLEVA EL NUMERO I-3269/2011
3-110-690020	FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE LLEVA EL NUMERO I-3515/2012
3-110-745133	FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE LLEVA EL NUMERO I-CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOS MIL QUINCE
3-110-737970	FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE LLEVE EL NUMERO I CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOS MIL DIECISEIS
3-110-738203	FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE SE IDENTIFICA CON EL NUMERO I CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOS MIL DIECISIETE
3-110-696188	FIDEICOMISO IRREVOCABLE QUE SE IDENTIFICA CON EL NUMERO I-4726/2015
3-110-726218	FIDEICOMISO ISABELLA DUIVESTEIN ALVAREZ-BAC SAN JOSE- DOS MIL ONCE
3-110-751809	FIDEICOMISO ITALO CARAI TRES CIENTO UNO CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE SOCIEDAD ANONIMA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUSCATLAN DOS MIL SIETE
3-110-707238	FIDEICOMISO I-TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ-DOS MIL ONCE
3-110-675730	FIDEICOMISO JACIJUL-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL NUEVE

3-110-677630	FIDEICOMISO JARDINES DEL RECUERDO
3-110-756687	FIDEICOMISO JENNY PATRICIA CALVO MASIS CUSCATLAN DOS MIL SIETE
3-110-801589	FIDEICOMISO JGO
3-110-757696	FIDEICOMISO JORGE RODOLFO MARTINEZ FERRATE CUSCATLAN DOS MIL SEIS
3-110-751810	FIDEICOMISO JOSE JOAQUIN VARELA QUIROS BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUSCATLAN DOS MIL OCHO
3-110-756698	FIDEICOMISO JOSE LLOBET COMADRAN CUSCATLAN
3-110-675717	FIDEICOMISO JUGA-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL NUEVE
3-110-706730	FIDEICOMISO KROREI-SBCR DOS MIL QUINCE.
3-110-276467	FIDEICOMISO LA CARPINTERA
3-110-776409	FIDEICOMISO LA CASONA DE LA GIRONA
3-110-628431	FIDEICOMISO LA LAGUNA ALJAGUICA
3-110-812933	FIDEICOMISO LA LAGUNA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-442153	FIDEICOMISO LA LAGUNA CAFETALERA EL PATALILLO
3-110-480139	FIDEICOMISO LA LAGUNA CAMINO DEL SOL
3-110-428648	FIDEICOMISO LA LAGUNA CAÑA DULCE
3-110-428645	FIDEICOMISO LA LAGUNA CASALOMA
3-110-367233	FIDEICOMISO LA LAGUNA CURUBANDE
3-110-363740	FIDEICOMISO LA LAGUNA EL RETIRO
3-110-480140	FIDEICOMISO LA LAGUNA FORESTA
3-110-474384	FIDEICOMISO LA LAGUNA FRANCASTA
3-110-367232	FIDEICOMISO LA LAGUNA LA CARPINTERA
3-110-367230	FIDEICOMISO LA LAGUNA LOS BAMBUES
3-110-488545	FIDEICOMISO LA LAGUNA MAREVAN
3-110-419615	FIDEICOMISO LA LAGUNA MONTECRISTO
3-110-367231	FIDEICOMISO LA LAGUNA PLAN DE GARCIA
3-110-437519	FIDEICOMISO LA LAGUNA RINCON DE FLORES
3-110-782317	FIDEICOMISO LA LAGUNA TERUMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-607584	FIDEICOMISO LA LAGUNA- TURRIALBA
3-110-544636	FIDEICOMISO LA LAGUNA-CERRO ALTO
3-110-701383	FIDEICOMISO LA LAGUNA-MEC-06/2015
3-110-513281	FIDEICOMISO LA LAGUNA-SANTO DOMINGO
3-110-575090	FIDEICOMISO LA LAGUNA-TAIMA
3-110-664980	FIDEICOMISO LA LAGUNA-TEJI QUEPOS
3-110-549975	FIDEICOMISO LA LAGUNA-TIERRAS DEL ESTE
3-110-393652	FIDEICOMISO LA LAGUNA-TORRE DEL ESTE
3-110-571650	FIDEICOMISO LAS BRISAS EL CIPRES-TROPICAL
3-110-374619	FIDEICOMISO LEALTE
3-110-726216	FIDEICOMISO LEOHOCHH
3-110-612756	FIDEICOMISO LICA JOHAN- COSTA RICA EXPORT
3-110-756548	FIDEICOMISO LILLIANA SOLANO ROJAS CIB DOS MIL SEIS
3-110-743594	FIDEICOMISO LOPEZ- APESTEGUI SFA- UNO- DOS MIL DIECISIETE

3-110-363741	FIDEICOMISO LOS CROTOS
3-110-805161	FIDEICOMISO LOS MAYOS DEL NORTE BCR BANCREDITO DOS MIL QUINCE
3-110-438582	FIDEICOMISO MADRE TIERRA DEL CARIBE
3-110-654837	'FIDEICOMISO MAESTRO HEREDIA-OPIC-LAFISE'
3-110-194410	FIDEICOMISO MALCOLM H MATTESON TRUST
3-110-692875	FIDEICOMISO MARIA LUISA SALAS CARBONELL - SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL QUINCE
3-110-754453	FIDEICOMISO MARIA YAMUNICUSCATLAN
3-110-767691	FIDEICOMISO MARIBEL SOTELA GONZALEZ BANCO BAC SAN JOSE 2018
3-110-764069	FIDEICOMISO MASL CIC CFI DOS MIL DIECIOCHO
3-110-673563	FIDEICOMISO MIA-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL NUEVE
3-110-756692	FIDEICOMISO MICHAEL BOASSON CIB DOS MIL SIETE
3-110-674200	FIDEICOMISO MIKEANDRE-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL DOCE
3-110-758404	FIDEICOMISO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CUSCATLAN
3-110-772853	FIDEICOMISO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL DIECIOCHO
3-110-325945	FIDEICOMISO MONTE BELLO
3-110-679553	FIDEICOMISO MONTEVERDE BCR BNCR DOS MIL SEIS
3-110-765434	FIDEICOMISO MOZEL BANCO ALIADO DOS MIL DIECIOCHO
3-110-756055	FIDEICOMISO NISA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA BCT DOS MIL DIECIOCHO
3-110-660095	FIDEICOMISO NO 1101 DE PLANEACION PATRIMONIAL J HABIT / BANCO NACIONAL DE COSTA RICA / 2012
3-110-707215	FIDEICOMISO NO 955 MINISTERIO DE HACIENDA/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA III
3-110-669778	FIDEICOMISO NO. 1098 TLPB/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-694646	FIDEICOMISO NO.I-4738/2015
3-110-716921	FIDEICOMISO NO.I-CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES/DOS MIL CATORCE
3-110-688505	FIDEICOMISO NO-FONAFIFO-BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-672576	FIDEICOMISO NUMERO 1106 CODI-MEJORAMIENTO RUTA NACIONAL 147- SECCION FORUM I RIO VIRILLA-CODI-BNCR
3-110-686354	'FIDEICOMISO NUMERO 1115 DE GARANTIA IMPORTADORA AUTOMANIA DE CARTAGO SA/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA /BANCO CATHAY'.
3-110-687319	FIDEICOMISO NUMERO 1119 DE GARANTIA BANCO CATHAY/NUEVA AGRICULTURA NOVAGRO/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-687318	FIDEICOMISO NUMERO 1120 DE GARANTIA DANCE FOUR REAL-BANCO CATHAY DE COSTA RICA/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-689410	FIDEICOMISO NUMERO 1121 CENTRO EDUCATIVO FUNDISAP/BANCO NACIONAL/BANCO CATHAY
3-110-689407	FIDEICOMISO NUMERO 1122 DE GARANTIA GRUPO EMPRESARIAL ALVARADO/BANCO CATHAY/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-690696	FIDEICOMISO NUMERO 1123 DE GARANTIA SHUANG CHENG S.A./BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A./BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-696027	FIDEICOMISO NUMERO 1126 DE GARANTIA GUIER Y CARBALLO SOCIEDAD ANONIMA /BANCO CATHAY DE COSTA RICA /BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-696372	FIDEICOMISO NUMERO 1127 DE GARANTIA MAQUEPE VETERINARIA / BANCO CATHAY / BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-699253	FIDEICOMISO NUMERO 1130 DE GARANTIA GRUPO HAYLING/CATHAY/BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-709635	FIDEICOMISO NUMERO 1131 DE GARANTIA ROCK CONSTRUCTIONS AND DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY DE COSTA RICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-702421	FIDEICOMISO NUMERO 57-045 DE ADMINISTRACION E INVERSION CORPORACION MEGASUPER/BANCO BAC SAN JOSE, S.A.
3-110-787371	FIDEICOMISO NUMERO CERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOS MIL DOCE BANCREDITO FINES JANTO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA DOS MIL DOCE
3-110-787344	FIDEICOMISO NUMERO CERO CIENTO CUARENTA Y TRES DOS MIL ONCE BANCREDITO FINES ASECONTRALORIA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA DOS MIL ONCE
3-110-787378	FIDEICOMISO NUMERO CERO CIENTO TREINTA Y NUEVE DOS MIL ONCE BANCREDITO FINES GS UNO COSTA RICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA DOS MIL ONCE

3-110-787385	FIDEICOMISO NUMERO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOS MIL TRECE BANCREDITO FINES ANTO ARA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA DOS MIL TRECE
3-110-787387	FIDEICOMISO NUMERO CERO DOSCIENTOS DIEZ DOS MIL DOCE BANCREDITO FINES TRACOPA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA DOS MIL DOCE
3-110-787376	FIDEICOMISO NUMERO CERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOS MIL TRECE BANCREDITO FINES COOPECAJA RESPONSABILIDAD LIMITADA BANCA DE SEGUNDO PISO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA DOS MIL TRECE
3-110-787340	FIDEICOMISO NUMERO CERO QUINIENTOS UNO DOS MIL CATORCE BANCREDITO FINES COOPEMEP BANCA DE SEGUNDO PISO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA DOS MIL CATORCE
3-110-787329	FIDEICOMISO NUMERO CERO TRESCIENTOS OCHO DOS MIL TRECE BANCREDITO FINES FIDETRA SOCIEDAD ANONIMA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA DOS MIL TRECE
3-110-809691	FIDEICOMISO NUMERO GPMV CERO UNO DOS MIL VEINTIUNO ELVIRA GARCIA LEYVA
3-110-707239	FIDEICOMISO NUMERO I-4981/2015
3-110-776392	FIDEICOMISO NUMERO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO FIDEICOMISO DE GARANTIA TRES CIENTO UNO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE S A BANCO CATHAY DE COSTA RICA S A BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-784977	FIDEICOMISO NUMERO MIL DOSCIENTOS DE GARANTIA ERA ECOTANK REMOLDING SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY DE COSTA RICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-791642	FIDEICOMISO NUMERO MIL DOSCIENTOS OCHO DE GARANTIA SOGO AMARILLO SA BANCO CATHAY DE COSTA RICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-792478	FIDEICOMISO NUMERO MIL DOSCIENTOS ONCE FIDEICOMISO DE GARANTIA GRUPO LOS HERMANOS EMM SRL BANCO CATHAY DE COSTA RICA SA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-793788	FIDEICOMISO NUMERO MIL DOSCIENTOS SEIS DE GARANTIA PROPIAUTO UNO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-803951	FIDEICOMISO NUMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE ADMINISTRACION DE PRIMAS DEL CONDOMINIO SECRT SABANA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-791451	FIDEICOMISO NUMERO MIL DOSCIENTOS UNO FIDEICOMISO DE GARANTIA ABBQ CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY DE COSTA RICA S A BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-798057	FIDEICOMISO NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DE GARANTIA ARAICA SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-741321	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO CINCO CERO DE ADMINISTRACION Y AVALES CEDES DON BOSCO BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-748775	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO CINCO NUEVE FIDEICOMISO DE GARANTIA V NET COMUNICACIONES S A BANCO CATHAY DE COSTA RICA S A BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-751092	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO CINCO SIETE DE ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA SERGIO VIQUEZ RODRIGUEZ BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-757981	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO CINCO TRES FIDEICOMISO DE GARANTIA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS JSP SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-744186	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO CINCO UNO DE GARANTIA TICO LLANTAS CM BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-735170	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO CUATRO OCHO DE GARANTIA LOS SOBRESALIENTES SRL BANCO CATHAY DE COSTA RICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-730466	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO CUATRO SIETE DE GARANTIA VALLE DEL TARSO S A Y LLANO ESMERALDA AGRICOLA S A BANCO CATAY DE COSTA RICA S A BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-697303	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO DOS OCHO DE GARANTIA COOPECOSTARRICA/ INFOCOOP/ BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-784393	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO NUEVE TRES FIDEICOMISO DE GARANTIA DATA CENTER CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-749945	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO SEIS DOS DE CUSTODIA SIMPLE DE ACCIONES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS LATINOAMERICANOS INTEGRADOS SHLI SA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-759122	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO SEIS NUEVE DE GARANTIA MARTA ISABEL ARAYA ABARCA BANCO CATAY DE COSTA RICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-751087	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO SEIS TRES DE CUSTODIA CON CLAUSULA TESTAMENTARIA VIVINA ESQUIVEL PRESTINARY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-760571	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO SIETE CERO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA CON CLAUSULA TESTAMENTARIA RONALD B HAAS TRUST BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-769303	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO SIETE DOS FIDEICOMISO DE GARANTIA EPREM ELECTRICIDAD Y POTENCIA SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-771538	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO SIETE NUEVE DE CUSTODIA DE ACCIONES CON CLAUSULA TESTAMENTARIA FIDEICOMISO FAMILIA CHAVARRIA CALDERON CUBIAS RAMIREZ BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-769763	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO SIETE SEIS FIDEICOMISO DE GARANTIA SISTEMAS DE PROTECCION SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-765926	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO SIETE UNO DE GARANTIA ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES YERIL SOCIEDAD ANONIMA BANCO CATHAY DE COSTA RICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-718102	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO TRES CINCO DE GARANTIA INGENIERIA GAIA SA BANCO CATHAY DE COSTA RICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

3-110-713282	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO TRES DOS FIDEICOMISO DE GARANTIA AGUAS TERMALES TIAYI FENG CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-723823	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO TRES OCHO DE GARANTIA EL MEJOR CHEF CHANGSHEN S A BANCO CATHAY BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-728217	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO TRES SEIS DE GARANTIA SONDEL S A BANCO CATHAY DE COSTA RICA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-719651	FIDEICOMISO NUMERO UNO UNO TRES SIETE DE GARANTIA BOHAN KANG XIAONING SONG BANCO CATHAY DE COSTA RICA S A BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-681667	FIDEICOMISO NUNCIATURA FLATS CIVITAR I-4459/2014
3-110-761026	FIDEICOMISO NYUTI DOS MIL DIECIOCHO
3-110-688207	FIDEICOMISO OCC 2015
3-110-680498	FIDEICOMISO OCESA-OTT 2014
3-110-800077	FIDEICOMISO OLGA ISABEL SOLERA FERNANDEZ BAC DOS MIL DIECISIETE
3-110-683662	FIDEICOMISO P.H. LOS NEGROS II
3-110-631266	FIDEICOMISO P.H. TORO 3
3-110-524052	FIDEICOMISO P.T. GARABITO
3-110-642587	FIDEICOMISO PABLO ANTONIO Y MILENA BOLAÑOS MARIN
3-110-677484	FIDEICOMISO PARA ADMINISTRACION E INVERSION DE RECURSOS DE GARANTIA PACIFIC SUN- BANCREDITO 2013
3-110-667349	FIDEICOMISO PARA EQUIPAMIENTO DE LA TORRE DE ESPERANZA
3-110-787148	FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA CON SERVICIO PUBLICO DE LA CARRETERA SAN JOSE CALDERA
3-110-681038	FIDEICOMISO PARA LA CONSERVACION DE LA PENINSULA DE OSA
3-110-667360	FIDEICOMISO PARA LA EMISION DE BONOS ALTARA EL TUCANO/ SCOTIABANK DE COSTA RICA/ DOS MIL DOCE
3-110-710499	FIDEICOMISO PARA LA EMISION DE BONOS INS DOS MIL DIECISEIS
3-110-728744	FIDEICOMISO PARA LA EMISION DE BONOS SANTIAGOMILLAS DOS MIL DIECISEIS
3-110-674222	FIDEICOMISO PARA LA EMISION DE BONOS/INMOBILIARIA SANTIAGOMILLAS-SCOTIABANK DE COSTA RICA-DOS MIL ONCE
3-110-722695	FIDEICOMISO PARA LA IMPLEMENTACION DE ASISTENCIA PARA EL ENTRENAMIENTO DE EMPLEADOS Y ASPIRANTES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS COMEX BNCR
3-110-664973	FIDEICOMISO PARA LA INVERSION Y ADMINISTRACION DE FONDOS PARA LA EJECUCION DEL FCA-ACRXS-BCT-2011
3-110-774576	FIDEICOMISO PARTIDO DE LEYENDAS GSM STRATOS DOS MIL DIECIOCHO
3-110-793390	FIDEICOMISO PASSER TECHNOLOGIES SA BAC SAN JOSE DOS MIL DIECINUEVE
3-110-689997	FIDEICOMISO PATRIMONIAL DE ADMINISTRACION E INVERSION SEGUI-BCT-DOS MIL DIEZ
3-110-671616	FIDEICOMISO PATRIMONIAL DE FUNDECOR
3-110-775123	FIDEICOMISO PATRIMONIAL NUMERO I SEIS MIL OCHENTA Y TRES DOS MIL DIECINUEVE
3-110-699653	FIDEICOMISO PCI ROJAS Y MADRIGAL/I-TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS/DOSMIL DOCE
3-110-677633	FIDEICOMISO PERIFERICOS INVERSIONISTAS
3-110-150799	FIDEICOMISO PERKINS
3-110-675732	FIDEICOMISO PINCHANSKI-BERROCAL-SCOTIABANK DE COSTA RICA - DOS MIL DOCE
3-110-708300	FIDEICOMISO PLATON-SBCR DOS MIL QUINCE
3-110-753834	FIDEICOMISO PLN COFIN DOS MIL DIECISIETE
3-110-740737	FIDEICOMISO PM- COFIN- DOS MIL DIECISIETE
3-110-705485	FIDEICOMISO POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A./PROCOMER, N° DIECINUEVE-DOS MIL DOS
3-110-752097	FIDEICOMISO PORTO ALEGRE-SBCR DOS MIL DIECIOCHO
3-110-152307	FIDEICOMISO PORTOS
3-110-752622	FIDEICOMISO POSIBILIDADES BAC COFIN N NUEVE SIETE TRES UNO DOS MIL DIECISIETE

3-110-805711	FIDEICOMISO PRADERAS DE CARBONAL
3-110-699122	FIDEICOMISO PRIMAS Y ENGANCHES CORPORACION TORRE AMON-DOS MIL QUINCE
3-110-663832	FIDEICOMISO PRISCILLA MONTAVAN MENA
3-110-721840	FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DE HABITAT SOSTENIBLE EN COSTA RICA PROVIDHAS CR
3-110-783037	FIDEICOMISO PROYECTO EL ROTULO BCR DOS MIL ONCE
3-110-790255	FIDEICOMISO PROYECTO IVANNIA BCR DOS MIL DIEZ
3-110-727857	FIDEICOMISO PROYECTO SEMILLAS N SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO
3-110-813490	FIDEICOMISO PROYECTO SEMILLAS NUMERO SIETE TRES CUATRO OCHO
3-110-759401	FIDEICOMISO QUE LLEVA EL NUMERO I CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOS MIL DIECISIETE
3-110-733415	FIDEICOMISO QUE LLEVA EL NUMERO I CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA UNO DOS MIL DIECISIETE
3-110-767290	FIDEICOMISO RAASA CATHAY COFIN NUMERO CERO DOS TRES UNO CERO DOS MIL DIECIOCHO
3-110-671624	FIDEICOMISO RANCHO CABALLO BLANCO (RANCHO CABALLO BLANCO TRUST)
3-110-669779	FIDEICOMISO RAP-BCR BICSA-DOS MIL TRECE
3-110-807588	FIDEICOMISO REDAHER STRATOS DOS MIL VEINTE
3-110-151248	FIDEICOMISO REDDS
3-110-793283	FIDEICOMISO RENOVACION DE CAFETALES COFIN SA CINCO MIL CIENTO SESENTA DOS MIL VEINTE
3-110-753908	FIDEICOMISO RESVERDE GUACHIPELIN I CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOS MIL DIECIOCHO
3-110-780170	FIDEICOMISO REVOCABLE NUMERO I SEIS MIL OCHENTA DOS MIL DIECIOCHO
3-110-758430	FIDEICOMISO RIVERSIDE
3-110-751811	FIDEICOMISO ROBERT FERGUSON TRES CIENTO UNO CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ SOCIEDAD ANONIMA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUSCATLAN DOS MIL OCHO
3-110-751782	FIDEICOMISO ROBERTO LUIS ROJAS MONTERO CIB DOS MIL CINCO
3-110-800080	FIDEICOMISO RODOLFO JIMENEZ BORBON BAC DOS MIL DIECISIETE
3-110-800664	FIDEICOMISO RODRIGO ALTMANN COFIN MIL NUEVE DOS MIL VEINTE
3-110-751784	FIDEICOMISO ROGER ARNOLDO MORA CASTRO CUSCATLAN DOS MIL CINCO
3-110-751783	FIDEICOMISO ROLANDO GUEVARA MATARRITA CIB DOS MIL SEIS
3-110-751813	FIDEICOMISO RUTH MARGARITA SALAZAR CHAVARRI BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUSCATLAN DOS MIL SIETE
3-110-675739	FIDEICOMISO SALAS LOPEZ/CARBONELL PEREZ-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL OCHO
3-110-665867	FIDEICOMISO SANTIAGO BUNTINX TORRES
3-110-675729	FIDEICOMISO SARA-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL NUEVE
3-110-614412	FIDEICOMISO SEBASTIAN PETER GARCIA WATSON
3-110-813408	FIDEICOMISO SERGIO SAENZ IMPROSA DOS MIL TRES
3-110-691842	FIDEICOMISO SHUANG CHENG-CATHAY-DOS MIL CATORCE
3-110-702373	'FIDEICOMISO SMG- SBCR DOS MIL QUINCE'
3-110-787394	FIDEICOMISO SOLANO ARAYA DOS MIL TRECE
3-110-813631	FIDEICOMISO SOLUCIONES DENTALES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA TRES CIENTO UNO QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS SOCIEDAD ANONIMA COFIN FINANCIERA DESYFIN CERO DOS CINCO SEIS OCHO DOS MIL CATORCE
3-110-705318	FIDEICOMISO SONIA MAYELA AGÜERO ROBLES
3-110-671658	FIDEICOMISO SRAGOVICZ - YANKELEWITZ - INTERFIN - DOS MIL CUATRO
3-110-659974	FIDEICOMISO STATON/ROBLE/2011
3-110-780214	FIDEICOMISO SUCESION ACO SBCR DOS MIL DIECINUEVE
3-110-650344	FIDEICOMISO SUEÑOS INMOBILIARIOS-BCR 2011

3-110-671665	FIDEICOMISO SUPERIOR GREENS - ISTMO
3-110-631268	FIDEICOMISO TALAYESA BUNTINX KRIEG
3-110-810884	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO
3-110-672419	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO BENDICIONES
3-110-708852	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO CJE/NIDACRISMAR/2016
3-110-665394	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO EVELIO AGUILAR AGUERO
3-110-794532	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO GPMV CERO UNO DOS MIL VEINTE JORGE FERNANDO SALGADO PORTUGUEZ
3-110-614410	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO JOSE ALBERTO BORRASE POVEDANO
3-110-674529	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO LOIS RUTH DENTON SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL TRECE
3-110-732395	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ ORTIZ - BANCO BANEX S A DOS MIL CUATRO
3-110-789092	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO N GPMV CERO UNO DOS MIL DIECINUEVE JOSEPH LACAYO KATIE LUKENSMEYER
3-110-788853	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO NUMERO MIL DOSCIENTOS TRES MAGDA ESPINOZA CANALES BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-614409	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO TIERRA PROMETIDA
3-110-752824	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO Y DE ADMINISTRACION DE VALORES DENOMINADO CUBERO BREALEY PRIVAL SECURITIES DOS MIL DIECIOCHO
3-110-803876	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO Y DE ADMINISTRACION DE VALORES DENOMINADO MARIO GOMEZ PRIVAL SECURITIES DOS MIL VEINTE
3-110-746911	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO Y DE ADMINISTRACION DE VALORES FAEZ ATOUAN ZEITOUNE
3-110-746412	FIDEICOMISO TESTAMENTARIO Y DE ADMINISTRACION DE VALORES GEORGES ATOUAN ZEITONNE
3-110-661311	FIDEICOMISO THOMAS WAYNE WINSTEAD
3-110-664197	'FIDEICOMISO TIERRA PEDRAZA INVERSIONES S.A./FUSION INMOBILIARIA PAN S.A./ BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, NUMERO 1104'
3-110-153159	FIDEICOMISO TM
3-110-738767	FIDEICOMISO TORRE CURRIRAVA SA I CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOS MIL DIECISIETE
3-110-662672	FIDEICOMISO TORRE ROBLE SABANA NORTE NUMERO I-DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE/DOS MIL DIEZ
3-110-701682	FIDEICOMISO TORRE U NUNCIATURA I-4864/2014
3-110-662674	FIDEICOMISO TORRES PASEO COLON NUMERO DOS MIL CIENTO NUEVE/DOS MIL NUEVE
3-110-674217	FIDEICOMISO TRES GUION CIENTO UNO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO- SCOTIABANK-DOS MIL ONCE
3-110-677631	FIDEICOMISO TRESCIENTOS DIEZ-DIEZ/BANCREDITO JORGE GONZALEZ VALIENTE/BANCREDITO
3-110-646338	FIDEICOMISO UCR / BCR DOS MIL ONCE
3-110-663834	FIDEICOMISO ULATINA BCR
3-110-751814	FIDEICOMISO ULLOA Y MURILLO SA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA CUSCATLAN DOS MIL CINCO
3-110-665390	FIDEICOMISO UNIDOS POR LA NIÑEZ
3-110-731172	FIDEICOMISO UNO ARTURO MANZANO NAVA CFM TRUST DOS MIL DIECISIETE
3-110-731174	FIDEICOMISO UNO MARIO JOSE MONTERO PARDO CFM TRUST DOS MIL DIECISIETE
3-110-731173	FIDEICOMISO UNO NOEL ARTURO MANZANO CHIRINOS CFM TRUST DOS MIL DIECISIETE
3-110-467286	FIDEICOMISO URBANIZACION JACARANDA
3-110-756690	FIDEICOMISO VAIL VILLAGE S A CUSCATLAN DOS MIL CINCO
3-110-675727	FIDEICOMISO VEINTE-TREINTA-CINCUENTA Y CINCO-SCOTIABANK DE COSTA RICA-DOS MIL DIEZ
3-110-779306	FIDEICOMISO VIA HEREDIA DIECISIETE S A BAC SAN JOSE DOS MIL DIECINUEVE
3-110-774217	FIDEICOMISO VICTOR FRANCISCO MENDEZ GONZALEZ DOS MIL DIECIOCHO
3-110-754445	FIDEICOMISO YAMILETH ROMERO CRUZBANCO NACIONAL DE COSTA RICACUSCATLANDOS MIL SIETE
3-110-663829	FIDEICOMISO YO NACI EN ESTE PAIS DAMNIFICADOS HURACAN THOMAS

3-110-677623	FIDEICOMISO ZAZA-RUEDAS-BCR-BANCREDITO-2011
3-110-673564	FIDEICOMISO-MAJCHEL-SCOTIABANK DE COSTA RICA DOS MIL NUEVE
3-110-698129	FIDEICOMISO-STAWSKI GOLDZWAIG-SBCR DOS MIL QUINCE
3-110-706037	FIDEIOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION CON CLAUSULA TESTAMENTARIA NUMERO 923- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
3-110-654836	FIDEIOMISO DE DEPOSITANTES HEREDIA-OPIC-LAFISE(B1)
3-110-738484	FID-PPAV-MARCO ANTONIO MELARA CRUZ
3-110-740274	FID-PP-MARIA PIEDAD ESPINOSA DE TIJERINO
3-110-665868	FINADE/BCR/2012
3-110-679555	GANADERA OJOCHAL-BCR-DOS MIL SIETE
3-110-679556	GANADERIA OVERSEAS-BCR-DOS MIL SIETE
3-110-684216	GRACO-BCR-BANCREDITO-DOS MIL ONCE
3-110-677489	GRUPO CAROSI-BCR-BANCREDITO-DOS MIL ONCE
3-110-812540	GRUPO DEPOSITO SAN CARLOS BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL DIECINUEVE
3-110-677492	GRUPO PIZZA HUT -BCR- DOS MIL CINCO
3-110-684221	GRUPO SARET-BCR-DOS MIL OCHO
3-110-684215	GRUPO VALLE LA PALMA-BCR-DOS MIL OCHO
3-110-709102	HATTITUDE I-4967/2015
3-110-679563	HELICONIA-BCR-DOS MIL SIETE
3-110-704012	HEREDIANO-BANCREDITO-2015
3-110-813523	HOTEL PRESIDENTE GUDAS & SCRIBA SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-685032	HOTELERA PLAYA FLAMINGO-BCR-BCAC-DOS MIL DOCE
3-110-740768	I- CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DOS MIL DIECISIETE
3-110-742388	I CINCO MIL QUINIENTOS SIETE DOS MIL DIECISIETE
3-110-752283	I- CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA DOS MIL DIECISIETE
3-110-753215	I CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CUATRO BIS DOS MIL DIECIOCHO
3-110-732004	I CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOS MIL DIECISEIS
3-110-732688	I CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOS MIL DIECISIETE
3-110-732690	I CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOS MIL DIECISIETE
3-110-732274	I DOS MIL QUINIENTOS CATORCE DOS MIL DIEZ
3-110-683660	I M X M -BCR- DOS MIL SIETE
3-110-732693	I TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOS MIL DOCE
3-110-668341	I/4081/2013
3-110-686834	I-1707/2007
3-110-708835	I-2517/2010
3-110-663497	I-3942/2012
3-110-664817	I-4002/2012
3-110-667784	I-4049/2013
3-110-667983	I-4067/2013
3-110-667780	I-4104/2013
3-110-685465	I-4551/2014
3-110-691231	I-4568-2014

3-110-691233	I-4573/2014
3-110-687569	I-4594/2014
3-110-691230	I-4640/2014
3-110-747204	I-CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DOS MIL DIECISIETE
3-110-708694	I-CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS/DOS MIL QUINCE
3-110-694277	IMC INTERAMERICANA/ BICSA/ BCR 2014
3-110-690774	INMUEBLES Y RESIDENCIAS SANTA CECILIA PACOTI-BCR-BANCREDITO-DOS MIL CATORCE
3-110-813407	INSTITUTO DE EDUCACION INTERACTIVA DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL ONCE
3-110-813394	INVERSIONES INMOBILIARIAS SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL TRECE
3-110-677487	INVERSIONES LATINOAMERICANAS -BCR-DOS MIL CINCO
3-110-695378	INVERVAR/CJE/EOLICA DEL CACAO/DOSMIL QUINCE
3-110-663825	I-TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES/DOS MIL DOCE
3-110-813493	JAG DIEZ INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA BANCO BAC SAN JOSE COFIN DOS MIL TRECE
3-110-810941	JOSE LUIS RODRIGUEZ CHAVES CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S A FINANCIERA DESYFIN S A MIL OCHENTA Y CINCO DOS MIL VEINTIUNO
3-110-682974	LA MIRADA DEL MAR -CONDOMINIO PUNTA BACANA -DOS MIL OCHO
3-110-682057	'LAS BRISAS-BANCREDITO-BCR-DOS MIL DIEZ'
3-110-687832	LILA-BCR-DOS MIL SIETE
3-110-813611	LOGISTICA COMERCIAL LOGICOM SOCIEDAD ANONIMA MARCO MONTENEGRO FERNANDEZ CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA DOS CERO DOS CERO
3-110-812025	LUCIA GONZALEZ DOS MIL DIECIOCHO
3-110-809617	MANAGEMENT AND INVESTMENT TRUST GELDSTUCK GT DOS MIL VEINTIUNO
3-110-684223	MANUEL TORRES-BCR-DOS MIL SIETE
3-110-639016	MARICHE
3-110-704010	MONTEROCA-BCR-BANCREDITO-DOS MIL ONCE
3-110-679562	MONTEVERDE-BCR-DOS MIL SEIS
3-110-813392	NEST FRESES SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-676072	NORGE-CASTRO-GARNIER-IMPROSA
3-110-755444	NR UNO UNO SEIS SIETE FIDEICOMISO EXELON POWELL
3-110-719880	NUMERO I CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOS MIL TRECE
3-110-719883	NUMERO I CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOS MIL TRECE
3-110-758271	OSCAR & BEATRIZ FONSECA FAMILY TRUST
3-110-677335	PASEO DE LAS FLORES-BCR-BANCREDITO-DOS MIL DIEZ
3-110-681827	PIÑERA PARISMINA - BCR- DOS MIL SIETE
3-110-812909	PNR PROMERICA COFIN DOS MIL VEINTE
3-110-684218	POZOS-BCR-BANCREDITO-DOS MIL ONCE
3-110-685660	PRIMAS Y ENGANCHES LATITUD LOS YOSSES-BCAC-DOS MIL CATORCE
3-110-768691	PRIMAS Y ENGANCHES TORRES LOS YOSSES FP SO S A IMPROSA I SEIS MIL SESENTA Y SEIS DOS MIL DIECIOCHO
3-110-716744	PRIMAS Y ENGANCHES TORRES LOS YOSSES FP SO SOCIEDAD ANONIMA BANCREDITO DOS MIL DIECISEIS
3-110-687834	PROEXCAFE-BCR-DOS MIL SIETE
3-110-682058	'PROPIAUTO UNO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA-BANCREDITO-BCR-DOS MIL DIEZ'
3-110-677333	RESIDENCIAS DE GOLF COMECA-BCR-BANCREDITO-DOS MIL DIEZ

3-110-812533	RESOL CONSTRUCTION INC CORPORACION JOSOTO SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-679741	RODBLU- BCR-BANCREDITO-DOS MIL TRECE
3-110-813387	RODOLFO BUCKNOR RAMIREZ C C RODOLFO BUCKNOR RAMIREZ PINTURA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION PIMACO SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-677488	ROSABAL-BCR-DOS MIL CINCO
3-110-672867	SBCR- FIDEICOMISO ISTMO DE PAPAGAYO
3-110-672870	SBCR- FIDEICOMISO MARINA DE PAPAGAYO
3-110-675002	SBCR- FIDEICOMISO THIRTEEN ESTATES OF PLAYA PRIETA
3-110-672866	SBCR-FIDEICOMISO DESARROLLO PAPAGAYO CORPORACION
3-110-672868	'SBCR-FIDEICOMISO MARINA DE HERRADURA
3-110-672873	SBCR-FIDEICOMISO PENINSULA PAPAGAYO VENTURES LTD
3-110-672878	SBCR-FIDEICOMISO POLO DE PAPAGAYO
3-110-812232	SEGOVIA DE LA MONTAÑA CERO CERO UNO DOS MIL DIECISIETE
3-110-681829	SERVICENTROS DEL ATLANTICO -BCR-DOS MIL SIETE
3-110-813622	SERVICIO DE VIAJEROS SUIZA SOCIEDAD ANONIMA BAC COFIN DOS MIL CATORCE
3-110-808317	SMTP MVA DOS MIL OCHO
3-110-813515	SPORTS MANAGEMENT INTERNATIONAL LIMITADA COMERCIALIZADORA NISOMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA UNO CERO CERO CUATRO DOS MIL VEINTE
3-110-677331	SUEÑOS-BCR-BANCREDITO-DOS MIL ONCE
3-110-812736	TECNOVAL BNCR BCR DOS MIL DIEZ
3-110-681826	TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA - BCR- BANCREDITO- DOS MIL DOCE
3-110-684222	TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA-BCR-BANCREDITO-DOS MIL DOCE
3-110-679564	TERMINALES - PACIFICO-BCR-BANCOCREDITO- DOS MIL DOCE
3-110-811222	THE DRIVON FAMILY TRUST
3-110-682067	TORHEMA S.A-BANCREDITO-BCR-DOS MIL DIEZ
3-110-683661	TORRES DE HEREDIA DE INMOBILIARIA PUNTA FINA FP SO S.A. -BCAC- 2014
3-110-681834	TOYO- BCR- DOS MIL CINCO
3-110-687833	TREJOS MADRIGAL-BCR-DOS MIL SEIS
3-110-744383	TRES- CIENTO DOS- SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ATLAS TRUST NUMBER ONE
3-110-744386	TRES- CIENTO DOS- SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ATLAS TRUST NUMBER TWO
3-110-681828	TRES R- BCR- DOS MIL SIETE
3-110-666914	UAM I-4056/2013
3-110-704009	UNOPETROL-BCR-BANCREDITO-DOS MIL CATORCE
3-110-679115	VALCO TRUST
3-110-758401	VDS BUSINESS DEVOLPMENT SUNLIGHT PLATA DOS MIL SIETE
3-110-701950	VENTOTENE-MONTEVARCHI-BICSA-BCR-BANCREDITO-DOS MIL DOCE
3-110-685741	VISTA ESTADIO-BCR-BANCREDITO-DOS MIL TRECE
3-110-813426	WSP CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA INVERSIONES FRANCISCO ROLANDO SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA DOS MIL DIECINUEVE
3-110-662991	1-3952/2012
3-110-684605	2013/CAMACHO BONILLA JLCB-ACOB

De conformidad con lo anterior, queda en evidencia la necesidad de realizar el cambio de clase para identificar los fideicomisos, lo cual es en estricto apego a preceptos legales de eficiencia, eficacia, y adaptación al marco normativo vigente, así como de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento del Registro Público, Decreto Ejecutivo número 26771-J, vigente desde el 18 de marzo de 1998, y sus reformas, lo cual delega en este Registro las facultades para tomar las medidas pertinentes en resguardo de la seguridad jurídica, por lo que resulta pertinente que la clase asignada a los fideicomisos antes descritos, se cambie por la clase **111** o **112** según corresponda, garantizando la correcta distinción de estos, y lo cual permitirá mayor facilidad para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en lo referente al Registro de Beneficiarios Finales dispuesto en la Ley 9416, descrita en el acápite segundo de esta resolución. Los fideicomisos a los que una vez practicada la modificación, sean catalogados como privados y que por su naturaleza sean públicos, los interesados deberán gestionar el cambio de clase respectivo.

Acorde a lo expuesto, el cambio de clase en el número identificador de los fideicomisos debe ser comunicado mediante la publicación pertinente, en el diario oficial La Gaceta, a todos los interesados y a la colectividad en general con la finalidad de que se tomen las previsiones que correspondan.

POR TANTO

Con base en las razones expuestas, la normativa citada y los principios que rigen el actuar de la Administración Pública, **SE RESUELVE:** I. Proceder con el cambio de clase a 111 o 112, según corresponda, para aquellos fideicomisos a los que se les ha asignado un número identificador bajo la clase 110. II. Para tales efectos, publíquese la presente resolución en el diario oficial La Gaceta, para conocimiento de los interesados sobre la modificación que será realizada transcurridos 30 días desde el momento de la publicación, a todos los fideicomisos a los que les ha sido asignado un número identificador bajo la clase 110. III. Para el cumplimiento de la presente resolución administrativa el subproceso de Normalización Técnica de este Registro realizará las diligencias correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**

Yolanda Viquez Alvarado, Directora a. i.—1 vez.—(IN2022677027).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA

SESIÓN ORDINARIA 32-22 CELEBRADA OCHO DE AGOSTO DEL 2022 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-015-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

Tema: Análisis de la propuesta de Reglamento de Licencias Lucrativas y No Lucrativas para el cantón de San Pablo de Heredia.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Aprobar el Reglamento de Licencias Lucrativas y No Lucrativas para el cantón de San Pablo de Heredia.
- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta dicho reglamento a consulta pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles en el Diario Oficial La Gaceta, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Aprobar dicho dictamen así como el Reglamento de Licencias Lucrativas y No Lucrativas para el cantón de San Pablo de Heredia, que versa de la siguiente manera:

Considerando:

1°Que la Ley N. 9620 de licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia establece la obligatoriedad de adoptar las medidas administrativas y reglamentarias que complementen de manera específica la aplicación de esta ley, en un plazo no mayor de seis meses, contado a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

2°Que la Ley de Control Interno N. 8292 y las Normas Generales de Control Interno, establecen que las responsabilidades por el sistema de control interno institucional son responsabilidad del jerarca y del titular subordinado, los cuales deben establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.

3°Que para una mejor percepción del Impuesto de Patentes debe de existir los lineamientos adecuados para una mejor administración de dicho impuesto.

4°Que la transparencia en la función pública obliga a las Administraciones Tributarias a informar a los contribuyentes de los trámites a realizar en dicha institución.

5°Que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220, ordena simplificar los trámites y requisitos establecidos por la Administración Pública frente a los ciudadanos, evitando duplicidades y garantizando en

forma expedita el derecho de petición y el libre acceso a los departamentos públicos, contribuyendo de forma innegable en el proceso de reforzamiento del principio de seguridad jurídica del sistema democrático costarricense.

Por tanto:

La Municipalidad de San Pablo, conforme a las potestades conferidas por los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 4, incisos a) y d); 13 inciso c) y el capítulo II del Título IV del Código Municipal Ley No. 7794; Ley No. 9620 publicada en La Gaceta 46 del 5 de marzo del 2019 que es Ley de Tarifas de Impuestos Municipales del cantón de San Pablo de Heredia, decreta el siguiente:

REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA.

CAPÍTULO I. Definiciones y Disposiciones Generales

Sección I. Definiciones

Artículo 1. Para efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que se indica a continuación:

Abandono de la actividad lucrativa: Condición del Licenciario de la no explotación de la actividad comercial otorgada por la Municipalidad por un periodo igual o mayor a 6 meses o inferior si es constatado por una inspección municipal .

Actividad económica: La que se ejercen con fines de lucro, con carácter empresarial profesional, artístico, por cuenta propia o a través de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos

Actividad Comercial: Actividad destinada a la compra y venta de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor.

Actividad lucrativa: Es aquella actividad económica con fines de lucro, con carácter empresarial, profesional, artístico que se ejerce por cuenta propia o a través de medios de producción y de recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria.

Además la ejercida por los profesionales liberales, aunque sean de distintas disciplinas, que operen agrupados en un mismo predio, organizados bajo una asociación de tipo mercantil.

Actividad no lucrativa: Es toda aquella actividad sin fines de lucro.

Actividad principal: La actividad principal de una entidad económica es aquella que más aporta al valor añadido de la entidad.

Actividad secundaria: Por actividad secundaria se entiende toda actividad independiente que genera productos destinados en última instancia a terceros y que no es la actividad principal de la entidad en cuestión.

Actividad auxiliar: Las actividades auxiliares son, pues, las que existen para respaldar las actividades de producción principales de una entidad generando productos o servicios no duraderos para uso principal o exclusivo de dicha entidad.

Actividad Industrial: Aquella actividad que se lleva a cabo en un establecimiento descubierto o cubierto destinado a la transformación, manipulación o utilización de productos naturales o a la elaboración, manipulación, transformación o utilización de productos artificiales mediante tratamiento físico, químico o biológico, manualmente o por medio de máquinas o instrumentos.

Actividades masivas: Se trata de actividades que congreguen una cantidad de 100 personas o más

Administración Tributaria: Actividad transversal llevada a cabo por los diferentes departamentos que componen la Dirección de Hacienda Municipal cuya principal función tiene por objeto comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos, con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes, propiciando la regularización correspondiente.

Artista: Animador, actor, comediante, protagonista, músico, DJ, estrella o similar que efectúe una presentación o función a una audiencia.

Artista nacional: Artista, compositor o grupo nacional criollo que interpreta, crea o reproduce música costarricense ya sea popular o cultural.

Bar, cantina o taberna: Todo negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas alcohólicas para su consumo al detalle y dentro del establecimiento.

Buffet: Evento que realiza un restaurante donde el comensal paga una entrada que le permite elegir libremente una variedad de platos preparados y bebidas dispuestos para el autoservicio a discreción. Puede tener música en vivo que ameniza y complementa la actividad.

Casa-habitación: Inmueble, cuarto, departamento, aposento, edificio o lugar construido con un fin residencial, que esté habitado por una o más personas; y que no posea licencia comercial, así como que tampoco licencia aprobada para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

Casas importadoras, distribuidoras y almacenes: Establecimientos que comercialicen al por mayor y al detalle diversos tipos de productos.

Cancelación: Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia o permiso, previo cumplimiento del debido proceso. La cancelación de la licencia implica la clausura inmediata del establecimiento comercial.

Centro comercial: Para efectos de este reglamento se utilizará la definición tomada del Manual de valores base por tipología constructiva como un desarrollo inmobiliario urbano de áreas de compras para consumidores finales de mercancías y/o servicios, que concentra una mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y espacios de circulación de vehículos así como áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes. Puede ser de uno o más pisos, el cual cuenta con locales comerciales, amplios pasillos de circulación, áreas de comidas (Food Court), baterías de servicios sanitarios en los diferentes pisos, amplias áreas de uso común (descanso o recreativas) con elementos decorativos, estacionamiento bajo techo, todo en un solo edificio, el cual cuenta con ascensores. Para que se denomine centro comercial y no sufran restricción los negocios dedicados a la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, deberá contar como mínimo con veinte locales comerciales de uso comercial diferente.

Clasificación internacional de actividades económicas: Es la clasificación sistemática de todas las actividades económicas cuya finalidad es la de establecer su codificación armonizada a nivel mundial.

Certificado de uso de suelo: Documento emitido por la municipalidad, que acredita la conformidad del uso de un predio, mediante la utilización de la estructura física asentada o incorporada a él, o de ambos casos, en cuanto a clase, ubicación, forma e intensidad y posibilidad de su aprovechamiento

Certificado de Habitabilidad: Documento emitido por la municipalidad que acredita que una construcción con licencia de construcción aprobada, se erigió de conformidad con la misma, cumpliendo la totalidad de requerimientos establecidos en ella. Una vez constatado el cumplimiento a cabalidad de la licencia constructiva, se emitirá el certificado de habitabilidad que autoriza la ocupación de la construcción de conformidad con lo indicado en el artículo 89 de la Ley de Construcciones. y en concordancia con la Ley y Reglamento de Construcciones, Ley 7600 y normativa conexas. Para su emisión es necesaria inspección en sitio. La condición de conformidad del uso de suelo, no exime a los administrados de la obligación de cumplir en su local con las condiciones idóneas para desarrollar la actividad comercial y obtener la respectiva licencia comercial.

Clausura preventiva: Acto administrativo por el cual la Municipalidad suspende la operación de un establecimiento y/o actividad mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus puntos de acceso. Se podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de personal de seguridad para el cuidado del establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial. En caso de contar con varios accesos se dejará sin clausurar un único punto, el cual no podrá ser el principal.

Comercio virtual: Servicios que se podrán dar desde una oficina o por medio del avance la tecnología (Internet, teléfono celular, Tablet. Es una forma de ofrecer los productos y servicios a los clientes a través de Internet. Aprovechando las facilidades de interacción que ofrece este medio, el cliente puede seleccionar los productos, realizar sus compras y pagos a través de la red, o en forma personal.

Comercio electrónico: Las unidades económicas reciben pedidos y tramitan las ventas de los bienes y servicios producidos a través de diversos medios, como teléfono, fax, televisión o Internet. Muchos países han optado por denominar comercio electrónico a todas las transacciones económicas por las que se transfiere la propiedad de bienes o servicios a través de Internet o por otros medios electrónicos.

Compra-Venta: Contrato bilateral por el cual se transmite la propiedad de un bien determinado a cambio de un precio pactado.

Declaración Jurada: manifestación personal, verbal, escrita o electrónica, en la que su autor, libre de voluntad y bajo fe de juramento asegura la veracidad de su contenido (declaración) ante autoridades administrativas y/o judiciales.

Departamento de Inspecciones – Notificaciones: Dependencia encargada de fiscalizar operativamente e inspeccionar los comercios del cantón y los permisos de construcción, emitir los certificados de habitabilidad, así como entregar las notificaciones en general de la Municipalidad.

Dirección de Hacienda Municipal: Dirige el proceso Tributario Municipal.

DJ o Disc-jockey: DJ, pinchadiscos, disyóquey, artista o músico que crea, selecciona, reproduce o mezcla música grabada propia o de otros compositores para una audiencia.

Empresa: Se entiende por empresa una entidad institucional en su calidad de productora de bienes y servicios. Una empresa es un agente económico con autonomía para adoptar decisiones financieras y de inversión y con autoridad y responsabilidad para asignar recursos a la producción de bienes y servicios y que puede realizar una o varias actividades productivas.

Emprendedurismo: Actividad o grupo de actividades que emergen de la detección de oportunidad e identificación de necesidades y que se traducen en beneficios económicos y sociales.

Espectáculo Público: Toda función, evento, representación, transmisión o captación pública que congregate, en cualquier lugar, a personas para presenciarla, disfrutarla o escucharla.

Establecimiento comercial: El establecimiento es un local con infraestructura definida abierta o cerrada, destinada a desarrollar una o varias actividades agrícolas, comerciales, industriales o de servicios; de manera permanente o temporal.

Establecimiento o negocio expendedor de bebidas con contenido alcohólico: Lugar autorizado para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas; independientemente de la categorización que obtenga, siempre y cuando cuente con la respectiva autorización del Ministerio de Salud, la Municipalidad y otras instituciones cuando corresponda; debiendo reunir los requisitos que para cada actividad o categorización señalen las leyes y reglamentos vigentes.

Edificios comerciales: Para efectos de este reglamento se utilizará la definición tomada del Manual de valores base por tipología constructiva, como aquellas edificaciones de dos o más plantas, con áreas mayores a 500,00m². Son edificios dedicados totalmente a la actividad comercial, amplias plantas sin divisiones internas, generalmente con dos baterías de baños ubicadas en un mismo piso.

Ejercicio liberal de la profesión: Es aquella actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, que ha sido reconocido por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico y eventualmente, la incorporación al colegio profesional respectivo, si existe.

Fabricantes: Establece un proceso de transformación en el cual se encuentran definidas las áreas de materia prima, materia en proceso y producto terminado.

Food truck: También llamado camión expendedor de alimentos, es un vehículo que se acondiciona para vender comida. Debe tener suficiente espacio por dentro para acomodar todo lo necesario para poder procesar la comida, como tanque de agua, electricidad y gas.

Giro: Orientación o modalidad de funcionamiento bajo la cual un establecimiento comercial explota o ejerce la actividad autorizada por la Municipalidad en la licencia.

Hecho generador: El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa formalmente concedida por la Municipalidad de San Pablo de Heredia, con base en las disposiciones contenidas en el artículo 1 de esta ley, desarrollada por los sujetos pasivos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, a título oneroso y con carácter lucrativo, sea que se desarrollen en un establecimiento o no, en concordancia con las regulaciones establecidas en el artículo 88 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas.

Hospedaje: Aquellos negocios cuya actividad comercial principal es el alojamiento de personas para pernoctar, cuya diferencia radican en la estructura, dimensiones y reglamentaciones que las rige.

Informe técnico de inspección: Informe que emite el personal técnico o profesional del Área de Inspecciones y Notificaciones sobre el cumplimiento de las condiciones necesarias para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el cual contiene recomendaciones de las acciones a seguir.

Ingresos Brutos: El volumen total de ingresos obtenidos por el patentado en el ejercicio de las actividades lucrativas autorizadas por la licencia municipal durante el período fiscal.

Inspección Municipal: Todo acto formal de indagación o verificación que realiza un funcionario municipal a un lugar determinado, donde por medio de un formulario o acta verifica datos específicos.

Ingreso: Suma monetaria que se recibe como contraprestación por el ejercicio de las actividades lucrativas.

Ingresos brutos Gravables: La renta producida en el Cantón de San Pablo de Heredia por los patentados, a la cual es aplicable el impuesto establecido por la ley N° 9620 y que se declara ante el Ministerio de Hacienda para pago de Renta.

Juegos Permitidos por Ley: Juegos carteados o sea aquellos donde no haya envite (apuesta) y los que por su índole contribuyen a la destreza y ejercicio del cuerpo, esto según lo establecido en la Ley de Juegos N° 3.

Karaoke: Aquel sistema de amplificación de sonido que permite el canto de las personas, lo cual se hace por medio de acompañamiento y pistas musicales pregrabadas.

Ley N° 9620: Ley de Impuestos Municipales del Cantón de San Pablo de Heredia, publicada en el diario oficial La Gaceta N°46 del 5 de marzo 2019. Alcance 150.

Licencia comercial: Es el acto administrativo emitido por la Municipalidad, de naturaleza inalienable por la cual se autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a comercio, industria o servicios, así como al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico. Esta licencia se otorga tanto para actividades lucrativas como para actividades no lucrativas.

Licorera: Aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de licor en envases cerrados, para su consumo fuera del local de adquisición.

Local comercial: Para efectos de este reglamento se utilizará la definición tomada del Manual de valores base por tipología constructiva, como aquel establecimiento que tiene acceso directo desde la calle, con áreas menores a 500 m².

Mediana empresa: se considera mediana empresa a la que tiene más de 50 pero menos de 250 empleados.

Microempresa: Una microempresa es una empresa de tamaño pequeño, puede decirse que una microempresa cuenta con un máximo de diez empleados y una facturación acotada. Por otra parte, el dueño de la microempresa suele trabajar en la misma.

Mini-súper: Es aquel establecimiento comercial cuya actividad primaria o principal es la venta de mercancías, alimentos (granos, verduras y carnes) y productos para el consumo diario de las personas y donde se utiliza el sistema de auto servicio. Deberá contar con pasillos internos para el tránsito de clientes, las áreas destinadas para la exhibición y venta de los productos y alimentos de consumo diario corresponderán a las dos terceras partes del negocio. Deberá contar, como máximo, con un área de trescientos metros cuadrados de construcción, con pasillos internos para el tránsito de clientes, las áreas destinadas para la exhibición y venta de los productos y alimentos de consumo diario.

Multa: Sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad municipal a la violación de un precepto legal contemplado en la Ley N° 9620, cuando así corresponda.

Municipalidad: La Municipalidad del Cantón de San Pablo.

Música en Vivo: Se trata de la puesta en escena de una función musical. Es un espectáculo público.

Orden público: Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad y la seguridad, que provienen del respeto generalizado al ordenamiento jurídico.

Patente: Es el tributo de carácter municipal que grava el ejercicio de la actividad lucrativa autorizada dentro de la jurisdicción del cantón de San Pablo.

Patentado o patentada: Persona física o jurídica que explota una licencia otorgada por la Municipalidad. Se entenderá como tal, para efectos de girar los actos administrativos correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado o patentada, dependiente, gerente, administrador (a), representante u otro similar, que sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al momento en que se apersone la Municipalidad.

Personas asociadas con fines mercantiles: Conjunto coordinado de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, con objetivo de ofrecer al público, con propósito de lucro y manera sistemática, bienes o servicios. Ejemplo, Consorcio.

Pequeña empresa: La pequeña empresa es aquella que cuenta con un número de trabajadores mayor que 10 pero menor a 50.

Profesión liberal: Es aquella actividad en la cual además de poderse ejercer en el mercado de servicio en forma libre, es necesario contar con un grado académico universitario y estar debidamente incorporado al respectivo colegio profesional. El ejercicio de una profesión liberal tiene por objeto proveerle a quien la despliega una remuneración que le asegure una calidad de vida digna, tanto en lo personal como en lo familiar.

Reglamento municipal: Es el instrumento jurídico conformado por las disposiciones que norman el rol, acciones y procedimientos a cargo de la Municipalidad, cuyo contenido incide en la autorización, control y fiscalización de las actividades comerciales, industriales o de servicios dentro del Cantón de San Pablo.

Reincidencia: Reiteración de una misma falta cometida en dos o más ocasiones en un establecimiento o actividad. Se entenderá para estos efectos como falta cometida aquella que se tenga debidamente acreditada por la Municipalidad previo cumplimiento del procedimiento ordinario regulado en la Ley General de la Administración Pública.

Restaurante: Establecimientos comerciales dedicados al expendio de alimentos preparados de acuerdo a un menú de comidas y bebidas disponibles para el público durante todo el horario de actividad del negocio.

Reunión de fincas: Proceso catastral que se da cuando ya sea una persona física o jurídica adquiere una serie de propiedades y las reúne en una sola propiedad, lo cual genera un nuevo plano de catastro y un nuevo número de folio real, naciendo así a la vid pública una nueva finca.

Rótulo: Todo letrero, escritura, impreso, emblema, pintura, dibujo u otro medio cuyo propósito sea llamar la atención hacia algún producto o actividad que se ofrezca o se elabore en el mismo sitio donde el rótulo está ubicado, y que no sobrepase los 3 m² de superficie

Salario base: para los efectos de esta ley es el establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas debidamente publicadas en el diario oficial La Gaceta.

Salones de baile, discotecas, Night Clubs y Clubes Nocturnos: Son aquellos negocios cuya actividad comercial principal es la realización de bailes públicos o espectáculos públicos, con música de cabina, orquestas y conjuntos musicales y su actividad secundaria es el expendio de bebidas con contenido alcohólico y alimentos para el consumo dentro del establecimiento.

Departamento de Licencias Municipales: Dependencia encargada de recibir, tramitar, aprobar, fiscalizar administrativamente, todo lo relacionado a la materia de licencias municipales.

Soda: Expendio de alimentos preparados que ofrece comida cotidiana y por lo general es atendido por su dueña o dueño, en algunas sodas el principal atractivo es el ambiente familiar y la atención que proporciona el mismo dueño (a) o administrador (a), ya que interactúa con los comensales como lo haría con su familia en su casa, el concepto es generalmente a la carta y ofrece un menú limitado, que consiste en platillos convencionales de tradición urbana, conocida como comida casera. En estos lugares se prohíbe la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Sujeto Pasivo: Toda persona física o jurídica que se dedique al ejercicio de actividades económicas y /o lucrativas de cualquier tipo dentro del Cantón de San Pablo de Heredia deberán pagar a la Municipalidad un impuesto de Patentes correspondiente de conformidad con la Ley de Actividades lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia, Ley 9620.

Suspensión: Acto administrativo mediante el cual se interrumpe la actividad comercial por falta de pago de dos o más trimestres o por incumplimiento de los requisitos exigidos para desarrollar la actividad o por falta de cumplimiento de requisitos para el desarrollo de la actividad.

Supermercado: Es aquel establecimiento cuya actividad primaria o principal es la venta de mercancías, alimentos (granos, verduras y carnes) y productos para el consumo diario de las personas y donde se utiliza el sistema de auto servicio y cuando el área útil en donde se desarrolla la actividad supere los trescientos metros cuadrados con pasillos internos para el tránsito de clientes, las áreas destinadas para la exhibición y venta de los productos y alimentos de consumo diario. En aquellos casos donde se expendan licores, la proporción de productos básicos deberá ser de, al menos un 70% del área donde se exhibe la mercadería y un 30% de productos con contenido alcohólico, esto por cuanto la actividad principal es la venta de productos básicos.

Traslado de negocio: Cambio de domicilio o de sede donde se desarrolla la actividad comercial.

Traspaso de Licencia: Entrega o cesión de la Licencia comercial autorizada a un patentado, a otra persona física o jurídica, para desarrollar la actividad autorizada previamente.

Valla: Toda estructura especialmente construida y diseñada para hacer publicidad y que anuncia productos o servicios que no necesariamente se compran, venden o producen en el mismo sitio donde se encuentra instalada. Este elemento no podrá sobrepasar la medida de 8X3 metros.

Ventas Ambulantes y/o Estacionarias: Se refiere a las ventas de bienes que se ejercen en forma ambulante o estacionaria temporalmente en las vías públicas o privadas y que están en concordancia con el artículo 218 de la Ley General de Salud y Ley de Comercio sobre ruedas.

Ventas Brutas: El volumen de ventas obtenidas por el patentado en el ejercicio de las actividades lucrativas autorizadas por la licencia municipal durante el período fiscal.

Vía pública: Comprende las aceras, caminos, calles, caminos y carreteras por donde transita libremente cualquier persona o vehículo.

Sección II: Disposiciones Generales

Artículo 2. Licencia comercial: Toda persona física o jurídica que realice cualquier tipo de actividad con fines lucrativos en el cantón de San Pablo de Heredia estará obligada a gestionar previamente a iniciar la actividad, una licencia municipal que otorgará la Municipalidad de San Pablo de Heredia; inclusive; aquellas cuyas oficinas administrativas se encuentren ubicadas en otro cantón.

La licencia que otorgue la Municipalidad quedará condicionada a la vigencia de los requisitos y plazos que establezcan los permisos Sanitarios de Funcionamiento, y demás permisos necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada

Igualmente toda persona física o jurídica que realice actividades de tipo no lucrativo en el cantón, debidamente comprobadas por la Municipalidad, mediante mecanismo de inspección y fiscalización tributaria, deberá tramitar ante la Municipalidad su respectiva licencia de funcionamiento, esto con el fin que el Gobierno local ejerza la fiscalización adecuada en el campo urbano así como para el pago de los demás servicios de tipo comercial que se brindan en el cantón.

Artículo 3. Actividades no lucrativas. Para el ejercicio de actividades que se realicen sin fines de lucro o porque otras leyes las exoneren, deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento. No estarán obligadas a la cancelación del impuesto de patente, pero sí al pago de los servicios y otros impuestos municipales, los cuales serán cargados al dueño del inmueble donde se ubique el establecimiento o local.

Artículo 4. Actividades Profesionales. Las personas que se dediquen a la actividad profesional a que se refiere la ley No. 9620, artículo 4 y que se encuentren asociadas con fines mercantiles en un mismo establecimiento comercial deberán obtener la licencia y pagar el impuesto respectivo.

Artículo 5. Impuesto de Patente Municipal. A toda actividad con fines de lucro, que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de San Pablo de Heredia, se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo con los mecanismos que establece la Ley correspondiente.

Entiéndase por actividades comerciales y/o lucrativas, según la clasificación internacional de actividades económicas nombradas en el Artículo 3 de la Ley 9620, las siguientes:

1. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca: comprende toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, granjas lecheras, avícolas y porcinas y cualquier otro tipo de actividad agropecuaria.
2. Explotación de minas y canteras: Comprende la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso
3. Industria manufacturera: se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para obtención, transformación o transporte de uno o varios productos. Comprende también la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar, en fábricas o domicilios. En general, se refiere a las mercancías, valores, construcciones, bienes e inmuebles. Implica tanto la creación de productos, así como los talleres de reparación y acondicionamiento. Comprende la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte, imprentas, editoriales y establecimientos similares, medios de comunicación, así como empresas de cogeneración eléctrica y comunicaciones privadas y establecimientos similares.
4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.
5. Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos, descontaminación.
6. Construcción.
7. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicleta: Incluye comercio electrónico y ventas por internet.
8. Transporte y almacenaje.
9. Actividades de alojamiento y de servicio de comidas: los hoteles y hospedajes de todo tipo, restaurantes.
10. Información y comunicaciones: incluye las comunicaciones radiales, telefónicas, Internet, entre otras.

11. Actividades financieras y de seguros.
12. Actividades inmobiliarias: el alquiler de bienes muebles e inmuebles.
13. Actividades profesionales, científicas y técnicas.
14. Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
15. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria:
16. Enseñanza: Incluye los establecimientos de enseñanza privada
17. Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social: esparcimiento y salud.
18. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas.
19. Otras actividades de servicios: comprende los servicios prestados al sector privado, sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas. Lo mismo que, los estacionamientos de vehículos, las agencias, los representantes de casas extranjeras, las barberías y los establecimientos de belleza y estética y los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de profesiones que se realice por medio de sociedades mercantiles o cualquier otra forma de asociación que llegue a constituir una actividad mercantil o lucrativa
20. Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
21. Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.

Artículo 6. Del otorgamiento de la Licencia para actividad lucrativa y no lucrativa: El Departamento de Licencias Comerciales previo análisis y resolución, otorgará la licencia en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de su presentación. Vencido el término y cumplidos los requisitos sin respuesta alguna de la municipalidad, el solicitante podrá establecer su actividad.

En el caso que se deba solicitar al gestionante algún documento no presentado, el término del plazo estipulado se interrumpirá. Esta solicitud se hará dentro de los primeros 5 días después de recibida la documentación.

Artículo 7. Inicio de actividad lucrativa. Nadie puede iniciar actividad alguna si su correspondiente solicitud no ha sido debidamente aprobada y cancelado el impuesto correspondiente ante la Municipalidad. De iniciarse la actividad sin el permiso municipal, se procederá conforme al artículo 8 del presente reglamento. Será sancionado con una multa de tres salarios base del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la ley N. 7337 a quién ejerza una actividad lucrativa sin contar con la licencia municipal respectiva previo informe de inspección.

Artículo 8. La Municipalidad de San Pablo tendrá plena potestad para clausurar de forma inmediata sin sustanciación, ni trámite previo, cualquier actividad lucrativa que se desarrolle sin licencia.

Artículo 9. La actividad que el licenciatario o patentado desarrollará será la que la municipalidad le haya autorizado mediante la licencia otorgada. Cualquier variación será causal de sanción de acuerdo al contenido del Capítulo VIII. Sanciones, del presente reglamento.

Artículo 10. Certificado de Licencia comercial: Posterior a la aprobación de la Licencia Comercial, se entregará al Licenciatario el certificado que lo acredita como Patentado Municipal del Cantón de San Pablo de Heredia, el mismo permitirá que pueda explotar la actividad solicitada.

Dicho certificado se otorgará en forma física o digital, pre-numerado, impreso en papel de seguridad con un único formato, que además contendrá un código de barras único, ubicado en el extremo inferior derecho del documento, así como cualesquiera otras medidas de seguridad que se consideren necesarias con el fin de evitar falsificación del documento. Indicará nombre del patentado o licenciatario, nombre del negocio, actividad autorizada, plazo de renovación, número de folio real donde se ubica el negocio así como otras señas, no será válido sin las firmas correspondientes del Jefe del Departamento de Licencias y el Director de Hacienda Municipal, y deberá estar colocado en un lugar visible en el establecimiento junto con el recibo de pago que constate que se encuentren al día con el pago del impuesto. En caso de pérdida y/o extravío deberá tramitar la respectiva reposición.

Además, podrá la Municipalidad conforme las posibilidades tecnológicas automatizar el otorgamiento de las licencias comerciales, supuesto en el cual el Certificado de Licencia se generará en formato digital, con las medidas de seguridad propias de la plataforma utilizada, debiendo el titular imprimir el mismo y colocarlo en lugar visible.

Artículo 11. Tipos de Licencias: La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, estacionarias o licencias temporales, de conformidad con los siguientes criterios:

Licencias permanentes: Son aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, no deben ser renovadas por el patentado, sin embargo, pueden ser revocadas por la Administración Municipal, cuando el establecimiento comercial por una causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, haya variado el uso de suelo otorgado o su actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público. El cobro del impuesto por actividades permanentes se realizará mientras se desarrolle la actividad lucrativa y se tenga vigente la licencia otorgada.

Licencias temporales: Son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades lucrativas de carácter temporal, tales como Obras de Infraestructura pública o privada,

Contrataciones con el Estado a plazo determinado, Desarrollo Urbanístico de todo tipo, fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, épocas navideñas u ocasiones afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo de seis meses y tendrán posibilidad de prórroga hasta por un periodo igual mediante solicitud del interesado.

Podrán ser revocadas cuando la actividad autorizada sea variada, o cuando la misma implique una violación a la ley y/o al orden público. Aquí se incluyen las licencias producto de contrataciones realizadas con la Municipalidad. El impuesto de patentes temporales a pagar a la Municipalidad, dado el plazo de otorgamiento tan corto, se realizará de un solo cobro, mediante un recibo emitido a nombre del licenciatario temporal.

Licencias estacionarias: Son otorgadas en el marco del reglamento de comercio sobre ruedas de la Municipalidad de San Pablo, llevadas a cabo en el perímetro o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables. El cobro del impuesto por actividades estacionarias se realizará mientras se desarrolle la actividad lucrativa y se tenga vigente la licencia otorgada.

Además la Municipalidad podrá otorgar las licencias de funcionamiento por tipo de negocio de acuerdo a la siguiente clasificación:

a. Licencia unipersonal (LIC.U)

Negocio gestionado por una persona y atendido por varias. El propietario es personalmente responsable de todo lo relacionado con el negocio y de responder ante la Municipalidad. Las ganancias y pérdidas se gravan fiscalmente a través de los impuestos del propietario. Al momento de gestionar la licencia comercial deberá señalar un beneficiario quien ante su fallecimiento será el responsable de tramitar el traspaso de la licencia comercial. Para ello dispondrá de un plazo máximo de 3 meses luego del fallecimiento del titular de la licencia para hacer el trámite respectivo. El departamento de Licencias comerciales una vez enterado del fallecimiento del titular de la licencia emitirá una única prevención sobre la situación de la licencia explicando el trámite a seguir.

b. Licencia en Sociedad Anónima(LIC.S.A)

Negocio de más de una persona. Todas las personas que constituyen la sociedad son igualmente responsables de todos los aspectos del negocio pero el representante legal es el indicado para responder ante la Municipalidad. Las ganancias se gravan fiscalmente a través de los impuestos producidos por la sociedad. La licencia otorgada continúa hasta que la sociedad desaparezca, o solicite su cierre.

c. Licencia en Sociedad de Responsabilidad Limitada(LIC.R.L)

Negocio de una persona o varias personas. Los propietarios no son personalmente responsables de lo que haga la empresa, sino que es el gerente o subgerente. Las ganancias se gravan a través de los impuestos producidos por la sociedad R.L. La licencia otorgada continúa hasta que la sociedad desaparezca.

d. Licencia sin fines de lucro(LIC.SFL)

Negocio o corporación formada principalmente para beneficiar el interés público más que para obtener una ganancia. En este se incluyen las licencias no lucrativas.

- e. Licencia de empresa estatal (LIC.EE).

Empresas del Estado pero que tienen en sus funciones de prestación de servicios públicos el lucro, por lo que deberán pagar sus impuestos o servicios a la Municipalidad.

- f. Licencia de Cooperativas.(LIC.COOP)

Conformada por las cooperativas, donde existe una Junta directiva que asume mediante su gerente la responsabilidad ante la Municipalidad.

Artículo 12. Trámites autorizados sobre una Licencia comercial: Para cualquier trámite relacionado con una licencia comercial será obligatorio que tanto el solicitante como el dueño o los dueños del inmueble, donde se ejecutará o desarrollará la actividad, se encuentren totalmente al día con todas las obligaciones municipales del que sean sujetos pasivos.

Artículo 13. Ningún trámite previo al de licencias comerciales y de consumo de bebidas alcohólicas, generará derechos subjetivos al solicitante, hasta tanto dicha licencia no sea autorizada por el órgano competente, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, las leyes que rigen la materia y el respectivo Plan Regulador cuando existiere de lo contrario con la legislación supletoria.

Artículo 14.- Actividades desarrolladas en casas de habitación. Aquellas actividades que sean desarrolladas en categoría de microempresas podrán realizarse en casas de habitación, siempre y cuando en el proceso productivo no se incorporen al producto materias primas o sustancias peligrosas ni se generen residuos peligrosos. La categorización de microempresa se realizará de acuerdo a la clasificación otorgada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 39295 publicado en la Gaceta N° 227 el 22 de noviembre del 2015, en el Alcance Digital 99, "Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 2 de mayo de 2002". Se incluyen las licencias para comercios/actividades virtuales.

Cuando la actividad se desarrolla en la casa de habitación, la actividad comercial autorizada al solicitante deberá separar totalmente el área comercial de la casa de habitación, con acceso al área comercial desde la vía pública o el área común, únicamente en aquellas actividades que se desarrollan en sitio. No aplica para negocios virtuales o actividades remotas las cuales deberán respetar la normativa aplicada para estos negocios.

Artículo 15.-Locales con varias actividades: Cuando en un mismo local se desarrolla una actividad principal y a la vez cuenta con otras de carácter accesorias relacionadas con la actividad principal, pertenecientes a una misma persona física o jurídica, se otorgará una única licencia de funcionamiento. En este caso solo se requerirá un permiso sanitario de funcionamiento que incluya todas las actividades.

En el caso de un mismo local con varias actividades complementarias o no, a la actividad principal, que se encuentren a nombre de otra persona física o jurídica ante las demás instituciones públicas, deberá realizar los trámites para el otorgamiento de una Licencia comercial independiente, cumpliendo con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 16. Causas de denegatoria: La licencia comercial solo podrá ser denegada en los casos previstos en el artículo 90 bis del Código Municipal, o no se cumpla con lo dispuesto en este Reglamento o en la Leyes que rijan la materia:

- a) Cuando la actividad sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres.
- b) Cuando el establecimiento no haya llenado los requisitos legales y reglamentarios
- c) Cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por las leyes o, en su defecto, por los reglamentos municipales vigentes.

Artículo 17. Abandono de la Actividad: Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad según la definición del artículo N. 1 de este reglamento, aun cuando el interesado no lo haya comunicado a el Departamento de Licencias Municipales, esta procederá con la suspensión de la licencia otorgada, dando un plazo de 3 días para escuchar oposición, transcurrido el plazo se procederá conforme al art. 20 del presente reglamento. De existir pendiente de cobro, se remitirá al Departamento de Cobros para la gestión del cobro del pendiente vía administrativa o judicial. Será deber del propietario del inmueble, informar sobre el abandono de la actividad a la Municipalidad oportunamente.

Artículo 18. Cancelación de licencia: La licencia será cancelada en los siguientes casos:

- a) Cuando el dueño de la licencia presente la solicitud de cierre en forma escrita con todos los requisitos ante el Departamento de Servicios Licencias Comerciales.
- b) Por abandono comprobado de la actividad económica aun cuando el interesado no lo haya comunicado a la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Corresponderá al Inspector municipal levantar un acta y registro fotográfico, con un testigo en la cual hará constar que el establecimiento se encuentra cerrado y que no tiene actividad alguna.
- c) Ante la muerte del dueño de la licencia. En ese caso de previo a iniciar el proceso de cancelación de la licencia, se procederá conforme lo señalado en el art. 11 inciso a) del presente reglamento.
- d) Cuando se comprobare que el establecimiento comercial respectivo ha violentado en la explotación de su actividad, la ley o el orden público o no cumpla con los requisitos para su operación.
- e) Cuando se hubiere suspendido por dos veces la licencia comercial otorgada.
- f) El incumplimiento de cualquier requisito urbanístico, constructivo o sanitario por parte del propietario del inmueble donde se autorizó la patente, cuando éste ha sido advertido y no lo haya subsanado ni corregido dentro del plazo establecido para esos efectos por el Departamento encargado de emitir la orden de incumplimiento.

Para la cancelación de la licencia por los motivos enumerados en los incisos anteriores excepto el a) se deberá seguir el debido proceso, dando el plazo correspondiente al interesado para que manifieste su oposición de acuerdo a lo establecido en el capítulo II del Código Municipal. Transcurrido el plazo, se emitirá resolución administrativa debidamente motivada suscrita por el jefe del Departamento de Licencias Comerciales.

Artículo 19. Permisos de Funcionamiento de otras instituciones. Requisitos Especiales:

Las actividades a desarrollar que requieran cumplir con requisitos especiales exigidos por otras instituciones públicas como los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), Ministerio de Justicia y Gracia, la Oficina de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo, ACAM y cualquier otra que leyes especiales y reglamentos vigentes exijan, deberán aportarlos en el momento de la presentación de la solicitud de licencia. De no presentarse algún requisito especial pendiente se le notificará de conformidad con la ley 8220, para que realice la respectiva presentación del mismo.

Artículo 20. Revocatoria de permisos de otras entidades: La revocatoria del permiso de funcionamiento emitido por el organismo competente, implica que el patentado debe renovar el mismo ante la entidad correspondiente y una vez lo obtenga es su obligación presentar copia de este al expediente administrativo municipal, para ello se le otorgará un plazo de un mes, caso contrario se aplicará lo estipulado en el Código Municipal para suspensión de actividad en forma temporal hasta tanto cumpla con el requisito solicitado.

CAPÍTULO II. Procedimiento para el otorgamiento de licencias comerciales y requisitos.

Artículo 21. Procedimiento. La plataforma de servicios de la Municipalidad recibe las solicitudes de licencias para actividades lucrativas, mediante los formularios establecidos para tales efectos, los cuales constituyen declaración jurada que la información suministrada en el mismo es verdadera.

Plataforma de servicios verifica el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para el trámite, de lo contrario, prevendrá en ese acto por escrito sobre el cumplimiento de los requisitos omisos

Plataforma de Servicios conforma el expediente del contribuyente inicialmente adjuntando lo siguiente:

1. Formulario de solicitud de licencia
2. Certificado de Uso de Suelo
3. Certificado de Habitabilidad o Informe Técnico
4. Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento
5. Constancia de la Póliza de Riesgos del Trabajo del INS
6. Copia contrato de arrendamiento o de cualquier otra modalidad de uso del local
7. Copia de la cédula de identidad del solicitante o representante legal o dimex. En caso de sociedades, presentar adicionalmente certificación de personería jurídica.
8. El solicitante y propietario del inmueble donde se va a desarrollar la actividad, deben estar al día con las obligaciones municipales de todas las propiedades a su nombre en el Cantón de San Pablo de Heredia, así como la finca donde se va a desarrollar la actividad.

Plataforma de servicios traslada el trámite Departamento de licencias comerciales el expediente con la documentación para el trámite.

El Departamento de Licencias comerciales dentro de los diez días siguientes a su recibo, analiza la información, aporta y/o solicita según corresponda, la siguiente información de consulta:

- a) Constancia de la CCSS
- b) Consulta en Tributación Directa
- c) Algún documento que se crea conveniente para mejor resolver.

El Departamento de Licencias Comerciales emite resolución debidamente fundamentada la cual aprueba o imprueba la licencia de funcionamiento solicitada y notifica al solicitante y al propietario del inmueble.

El Departamento de Licencias Comerciales en conjunto con la Dirección de Hacienda, firman el Certificado de licencia comercial.

Artículo 22. Plazo para resolver: El Departamento de Licencias Comerciales deberá resolver las solicitudes de licencia dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su presentación, siempre que el interesado hubiere presentado la totalidad de requisitos legales y reglamentarios dispuestos al efecto y que no hubiere imposibilidad legal para ello.

Vencido el término y cumplidos los requisitos sin respuesta alguna de la municipalidad, el solicitante podrá establecer su actividad y el Departamento de Licencias Comerciales procederá con el otorgamiento de la Licencia.

Artículo 23. No presentación de todos los requisitos. En caso de una presentación incompleta de requisitos, la Municipalidad deberá prevenir al administrado por una única vez, dejando constancia de la fecha y hora en la cual se le previno. Esta prevención deberá realizarse dentro de plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos, para que se completen los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o se aclare o subsane la información. Para los casos en que por ley especial se requiera el aporte de algún requisito adicional, el Departamento de Licencias o la Plataforma de servicios indicará a los interesados el detalle del faltante. Toda prevención para subsanar requisitos suspende el plazo de resolución, y para su cumplimiento se otorgará a la persona interesada un plazo que podrá extenderse como máximo hasta los diez días hábiles para completar o aclarar; transcurrido este término, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver y a falta de cumplimiento de lo prevenido, se procederá al archivo de la gestión y se comprenderá denegada la actividad.

Artículo 24. Prohibiciones. Las licencias comerciales se otorgarán únicamente para que las actividades se desarrollen en el establecimiento o el área aprobada; cuando se comprobare que se utiliza la vía pública para exhibir o vender mercadería sin autorización, se procederá en primera instancia a notificar al titular de la licencia la violación en la cual está incurriendo con su actuar, la reincidencia por segunda vez acarreará el deber municipal de suspender la licencia respectiva por el plazo de tres días naturales y su consecuente cierre temporal. En caso de incurrir en dicha conducta por tercera vez, se procederá a suspender nuevamente la licencia y se procederá a tramitar el procedimiento ordinario administrativo correspondiente para la cancelación de la licencia comercial.

En el caso de zonas de uso común en los centros comerciales, si el licenciatario cuenta con la autorización pertinente de la administración y/o asamblea de condóminos, el Departamento de Licencias podrá autorizar que esas áreas se utilicen para el desarrollo de la actividad comercial de manera temporal y ocasional, siempre y cuando no se obstaculice el paso de tránsito de personas y se respeten las medidas mínimas necesarias para personas con algún tipo de discapacidad.

Requisitos para Licencias nuevas, traspasos, traslados, actividades virtuales

Artículo 25. Licencias permanentes. Para gestionar una licencia comercial para actividad lucrativa, el solicitante deberá completar el formulario dispuesto al efecto. A dicho formulario, se le deberán adjuntar los siguientes requisitos generales:

- a) Copia de cédula física o DIMEX del solicitante o representante legal (Artículo 95° y 96° de la Ley N° 3504) o certificación de Personería Jurídica vigente cuando corresponda. Si ya fue aportada en la solicitud del Uso de suelo, no aportarla de nuevo.
- b) El solicitante y propietario deben estar al día con todas las obligaciones municipales (pago de servicios, impuestos y declaración del Impuesto de Bienes Inmuebles (Artículo 11 ley 9620).
- c) Contrato de Arrendamiento cuando corresponda o en su defecto documento firmado por el propietario del local indicando la persona y la actividad que se autoriza, así como el número de inscripción del bien inmueble.
- d) Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud (Artículo 218, Ley General de Salud).
- e) Constancia del I.N.S. de estar al día (Riesgos laborales) o su respectiva exoneración (Artículos 193° 194° y 202° del Código de Trabajo).

La Plataforma de Servicios consultará y aportará los siguientes requisitos;

- f) Inscripción al día como patrono o trabajador independiente ante la Caja Costarricense Seguro Social (Art. 74° de la Ley Constitutiva de la CCSS).
- g) Constancia de estar al día con las obligaciones con el Fondo de Asignaciones Familiares FODESAF (Art 22 de la Ley N° 8783).
- h) Inscripción ante el Ministerio de Hacienda como declarante en la actividad que a desarrollar y encontrarse al día (art. 18 Código de Normas y Procedimientos Tributarios).
- i) Certificado de Uso de Suelo. (Art. 28 de la Ley 4240, Ley de Planificación Urbana).

- j) Certificado de Habitabilidad (art. 99 presente reglamento) e informe de constatación del certificado de uso del suelo, (arts. 101 y 102 del presente reglamento)
- k) Para actividades lucrativas tales como Restaurantes, bares, salones de baile, discotecas, gimnasios u otras en las que se utilicen públicamente obras musicales de cualquier índole debe aportar Licencia de Uso de Repertorio Musical emitido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (A.C.A.M). (Artículo 50° Ley N° 6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y artículo 3° de su reglamento, Decreto N° 23485 MP).

Todos los requisitos deben presentarse a nombre del solicitante sea persona física o jurídica, salvo el certificado de uso de suelo que se presenta a nombre del propietario

Artículo 26. Requisitos de licencia para actividad no lucrativa Para solicitar una licencia comercial de actividad no lucrativa, la persona legitimada deberá completar el formulario dispuesto al efecto. Además de cumplir con los requisitos del artículo anterior: deberá aportar copia del carnet del colegio profesional respectivo.

Para el caso de ventas de loterías, debe aportar además:

- a. Constancia o certificación emitida por la Junta de Protección Social donde indique que es vendedor activo de la Institución e indique el lugar de venta autorizado por la Junta al vendedor.
- b. Carnet de Vendedor vigente y en buen estado.
- c. Constancia o certificación emitida por la Junta de Protección Social donde indique que el vendedor no tiene renunciaciones presentadas en proceso de aprobación por parte de la Junta la concesión otorgada por la Junta de Protección Social, la misma deberá ser a nombre del solicitante de la Licencia comercial.
- d. Demás requisitos que la normativa actual establezca.

Artículo 27. Requisitos para actividades con regulación especial. Para gestionar la licencia comercial con regulación especial que conlleve la presentación de constancias o certificaciones de instituciones públicas rectoras de la actividad, se deberá cumplir con lo siguiente, a parte de los requisitos establecidos en el artículo 26 del presente reglamento:

- a) Para Veterinarias, Carnicerías, Pescaderías, Tiendas de Mascotas y similares, se deberá aportar el Permiso del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA). (Artículo 56° de la Ley N° 8495).
- b) Para Guarderías y centros educativos de educación preescolar se debe adjuntar el Permiso del Concejo de Atención Integral (Artículo 6° de Ley N° 8017, Ley General de Centros de Atención Integral).
- c) Para centros educativos privados de preescolar, primaria, secundaria, para universitaria y Universitaria, se deberá presentar la respectiva autorización del Ministerio de Educación.

- d) Para Parques Públicos o Privados, se requiere la respectiva autorización de la Dirección de Ingeniería Municipal de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. (artículo 13 de la Ley N° 7717, Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos, *reformado según Ley 10146 del 24 de marzo de 2022*).
- e) Para el caso de Salas de Juego únicamente se podrán instalar en establecimientos independientes dedicados exclusivamente a esta actividad. Deberán presentar Certificación de Profesional en Ingeniería Electrónica que acredite el tipo de juegos y que cada equipo o máquina de juego a utilizar no obedece al azar. Dicha actividad comercial está regida por la Ley N° 3, Ley de Juegos y su Reglamento, Ley N° 8767, Ley de Protección de Niños y Niñas y las Personas Adolescentes contra Ludopatía y Reglamento de Máquinas de Juego, Decreto Ejecutivo N° 7881-G del 03/01/1978).
- f) Para empresas dedicadas a la recepción y procesamiento de datos que generan apuestas electrónicas deberá aportar autorización de la Junta de Protección Social.
- g) Para Venta y alquiler de películas, se requiere visto bueno del Ministerio de Justicia y Gracia (Artículo 3° de la Ley N° 7440, Ley de Espectáculo Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos y artículo 3 y 34° de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 26937 del 27 de abril de 1999).
- h) Para Estaciones de Servicio (Gasolineras), se requiere el respectivo Permiso de la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del Ministerio de Ambiente y Energía (Artículo 5° de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ARESEP).
- i) Para Empresas de Seguridad Privada, se requiere el Permiso de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública. (Artículo 12° de la Ley N° 7530).
- j) Para armerías, se debe aportar el permiso de la Dirección General de Armamento (Artículo 12° de la Ley N° 7530, Ley de Armas y Explosivos).
- k) Para actividades de carácter financiero, supervisadas por la SUGEF deberán aportar el Visto Bueno de la Superintendencia General de Valores. (Artículo 116° de la Ley N° 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y Artículo 3° de la Ley N° 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores).
- l) Para Universidades Privadas se deberá aportar autorización del Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada CONESUP (Artículo 3° de la Ley N° 6693).
- m) Para el caso de Servicios de Telecomunicaciones, se requerirá aportar la correspondiente autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones SUTEL (Artículo 23° de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones).
- n) Para Food Trucks cada camión debe aportar el permiso sanitario de funcionamiento individual y contrato de arrendamiento del campo donde se instalará.

- o) Para alquileres de inmuebles aparte del formulario, deberá aportarse Certificado de uso de suelo conforme.
- p) Para Transporte de Turismo, Estudiantes o Trabajadores, se requiere presentar formulario debidamente lleno, en el que indique la cantidad de vehículos a utilizar para la actividad, la finalidad del servicio: Transporte de Turismo, Estudiantes o Trabajadores. No es necesario el certificado de uso del suelo en los casos donde no exista un plantel de vehículos. Permiso del Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas, ente quien regula los permisos para el transporte de estudiantes, turismo y trabajadores (artículo 25° de la Ley N° 3503, Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores), Permiso del ICT y/o permiso de MEP para transporte de estudiantes.
- q) Los Moteles, hoteles sin registro, casas de alojamiento ocasional, “night clubs” con servicio de habitación y similares deberán ser calificados y autorizados por el IMAS, los mismos no podrán estar ubicados en un radio de quinientos metros de un centro educativo, oficialmente reconocido por el Estado.
- r) Para el caso de empresas o personas no domiciliadas en el cantón existirá un formulario especial, debe adjuntar todos los requisitos exceptuando el certificado de uso de suelo, certificado de habitabilidad y contrato de alquiler. Además debe adjuntar, Certificación de CPA, de los ingresos del último año fiscal obtenidos en el cantón de San Pablo de Heredia y copia de la declaración de renta presentada ante la Dirección General de Tributación Directa del mismo periodo, así como constancia de Patente del cantón donde se ubica la empresa.
- s) Para cancha futbol 5 o similar: Aparte de los requisitos establecidos para licencia comercial nueva. Se deberá contar con una póliza de responsabilidad civil contra terceros y su horario no podrá desarrollarse más allá de las 10 p.m.
- t) Para toda actividad comercial y/o proyecto como: Urbanizaciones, Condominios, Centros Comerciales, Supermercados, Cementerios, Plazas Comerciales, Mini-Bodegas, Almacenes, entre otros, que generan alto impacto en el sector, además de ingreso y salida de vehículos, carga y descarga de productos y otras actividades complementarias, debe aportar el Visto Bueno de diseño de acceso, rotura y aprobación de ejecución de obras en la Ruta Nacional, otorgada por el Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT.
- u) Para actividades de tipo, venta de productos inmobiliarios de proyectos urbanísticos o constructivos, deberá gestionar la licencia para actividad lucrativa paralela al desarrollo de la construcción del proyecto. En el caso de Supermercados, cementerios privados, centros comerciales o locales comerciales, entre otros, tramitaran la licencia comercial hasta que hayan sido recibidos por la municipalidad.
- v) Para construcciones complejas inciso u), que deban cumplir con carga urbana según solicitud de la Municipalidad, deberá concluir con la misma, previo al trámite de solicitud de licencia de funcionamiento para actividad lucrativa.

w) Para el caso de restaurantes en donde la venta de comidas es la actividad principal, donde se ofrece a los clientes comidas y bebidas de diverso tipo para su consumo en el sitio, es decir, las personas que asisten a un restaurante se sientan en las mesas que éste tiene dispuestas y eligen aquello que quieren comer y beber de una carta o menú que se les facilita. Los restaurantes podrán tener especialidades, como pastas, mariscos, carnes, fusión, gourmet, vegetariano, vegano, comida nacional o internacional, cocina tradicional o regional inclusive. Además debe de existir:

- 1) Salón Comedor con un área mínima de 0.80 m por comensal.
- 2) Mueble para caja, preferiblemente separado del área del comedor.
- 3) Mueble para saloneros ubicados en el salón comedor, en cual se mantenga todo el equipo acorde con sus requerimientos y necesidades.
- 4) Área de cocina la cual debe corresponder como mínimo a un 30% con respecto al Salón Comedor, además debe contar con salida de emergencias.
- 5) Bodega de líquidos y licores, granos y enlatados, cámaras frigoríficas por separado para almacenar mariscos, aves, carnes y legumbres.
- 6) Servicios sanitarios públicos por separado para hombres, mujeres y niños además cumplir con la Ley N. 7600.
- 7) Estacionamiento para sus clientes de conformidad con lo establecido en el reglamento de construcciones.
- 8) Una o varias entradas para clientes, totalmente independiente de la entrada del personal, además deberán contar con facilidades para el acceso de personas con discapacidad.

En estos lugares no se permite la actividad bailable, tampoco la realización de espectáculos públicos que correspondan a actividades de Discotecas o salones de bailes, Night Clubs y Clubes Nocturnos, únicamente se permite la realización de actividades de música en vivo para escuchar con volumen moderado, permaneciendo sentado en su mesa, mientras el comensal disfruta su alimento.

Artículo 28.- Actividades virtuales: servicios que se podrán dar desde una oficina o por medio del avance la tecnología (Internet, teléfono celular, tablet, u otro mecanismo tecnología, para tal efecto se definen dos tipos de licencias:

Oficina con ubicación física, se define como aquella actividad que requiere un espacio físico y deberá cumplir los requisitos reglados en el artículo 25 del presente Reglamento.

Oficina Virtual que se realiza desde un teléfono, computadora o cualquier otro instrumento tecnológico por medio de la nube, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aportar formulario con carácter de declaración jurada de solicitud de licencia de actividad lucrativa, con los datos solicitados y tipo de actividad lucrativa para la cual se solicita licencia.

2. Debe estar al día en las obligaciones formales y materiales de la Municipalidad en caso de ser contribuyente del cantón de San Pablo de Heredia.
3. Cédula identidad o dimex vigente.
4. Estar debidamente inscrito en la Dirección General de Tributación Directa. (Actividad lucrativa).
5. Estar debidamente inscrito como Trabajador Independiente ante la CCSS.

Para comercio virtual las licencias serán únicamente para bienes y servicios no alimentarios y que no requieran de bodega.

Artículo 29. Requisitos para ampliación de actividades. Se debe llenar el formulario respectivo por el representante legal. Las actividades que se van a incluir deben ser afines a las actividades ya autorizadas por la Municipalidad y deben estar incluidas en el permiso sanitario de funcionamiento. Si se pretende establecer en la misma finca una actividad comercial que no sea afín con la autorizada, debe solicitarse una nueva licencia comercial y obtener el uso de suelo conforme para ello. Si la ampliación implica la unión de más fincas estas deberán contar con el uso de suelo conforme para el desarrollo de la actividad. En ambos casos deberá contarse con la certificación de habilitación.

Artículo 30. Requisitos para traspaso de licencia. Formulario completo. Además adjuntar requisitos requeridos para el trámite conforme el artículo 25.

Artículo 31. Requisitos para suspensión voluntaria de licencia de funcionamiento. Ante calamidad pública o emergencia nacional o cantonal declarada por la entidad competente, el patentado podrá solicitar la suspensión de su licencia hasta por un plazo máximo de 12 meses para ello deberá:

- a) Llenar el formulario de suspensión de la licencia suscrito por licenciatario o por representante legal y por el dueño del inmueble en caso que sea alquilado.
- b) Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los últimos tres meses
- c) El licenciatario debe estar al día en todos sus impuestos municipales y de patentes a la fecha de la solicitud de la licencia.

Artículo 32. Requisitos para retiro de licencia comercial. Para el retiro de licencia se deberá llenar el formulario existente al efecto y adjuntar el certificado físico de la licencia. Debe encontrarse al día en el pago de sus obligaciones municipales.

Artículo 33. Reposición/ renovación de certificado de Licencia comercial. Los licenciatarios podrán solicitar la emisión de un nuevo certificado de licencia comercial ante el vencimiento, deterioro, extravío o destrucción. Para lo anterior, debe llenar el formulario existente y aportar los documentos que se encuentren vencidos. Además, debe encontrarse al día en el pago de sus obligaciones municipales. En el caso de variación de las condiciones de la propiedad sobre la cual se emitió el uso de suelo inicialmente, se deberá tramitar nuevamente el uso de suelo.

Artículo 34. Requisitos para Licencias Temporales: Debe llenar el formulario respectivo

y adjuntar los requisitos solicitados en el artículo 25. Adicionalmente, cumplir según los requisitos que se soliciten en cada caso:

- a. Para el caso de los Desarrollos Urbanísticos: Detalle del proyecto, el cual debe guardar concordancia con la licencia constructiva municipal.
- b. Para el caso de las empresas adjudicatarias de contrataciones con la Municipalidad, deberá aportar constancia de licencia de funcionamiento del cantón donde se ubica la empresa. Adicionalmente se solicitará a la Proveeduría Institucional, copia del cartel de la contratación, resolución de adjudicación y adendas si corresponde.
- c. Para el caso de ferias de venta de productos, servicios, empleo, salud y científicas deberá cumplirse o aportarse los siguientes requisitos:
 - Copia del Acuerdo Municipal de autorización de la actividad el cual deberá compilar los respectivos permisos de otras instituciones para el evento: Ministerio de Salud, Fuerza Pública, Cruz Roja y de la Dirección General de Tránsito cuando corresponda. Cuando se pretenda efectuar juegos de pólvora, se deberá obtener autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio de Salud.
 - Póliza de Responsabilidad Civil.
 - En el caso de Fiestas cívicas, patronales, turnos y ferias deberá aportar croquis de las instalaciones de los juegos mecánicos y chinamos. Además, deberá aportar los comprobantes de solicitud de los servicios públicos de electricidad y suministro de agua potable.
 - De realizarse Espectáculos Públicos no gratuitos, tales como corridas de toros, juegos mecánicos y actividades bailables, entre otros, se deberá aportar Declaración Jurada, la cual indique el aproximado de entradas a vender por la actividad y el precio a cobrar por cada tiquete. El solicitante tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar la respectiva liquidación al efecto.
 - En caso de realizarse la actividad en una propiedad privada, se deberá aportar documento idóneo de autorización del dueño del inmueble junto con la copia de la cédula y certificación de personería cuando corresponda.
 - De tenerse más de un obligado tributario, se deberán aportar los documentos dispuestos en este apartado por separado.
 - El obligado tributario deberá estar al día con las obligaciones tributarias municipales y con el régimen de seguridad social.

- La cancelación de los tributos asignados deberá efectuarse previo al inicio de la actividad, en las cajas recaudadoras de la Municipalidad de San Pablo.

Artículo 35. Ventas navideñas. A efecto de tramitar una licencia comercial temporal para Ventas Navideñas (Artículos navideños, venta de peras, manzanas, uvas y venta de pólvora), aportar requisitos artículo 26 que correspondan.

- Llenar formulario respectivo.
- Para Venta de Pólvora adicionalmente se deberá presentar:
 - i. Permiso de la Dirección de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.
 - ii. Copia del Autorización Sanitaria para venta de pólvora menuda del Ministerio de Salud.

Artículo 36. Los eventos deportivos de atletismo, ciclismo de ruta, ciclismo de montaña, actividades culturales, topes, exhibiciones caninas, de automóviles y similares, efectuados en las vías públicas y privadas, requerirán licencia municipal con al menos treinta días hábiles de anticipación. Será aprobado por el Concejo Municipal y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud formal explicando el tipo de actividad a desarrollar con toda la información relativa al evento (horario, fecha de inicio y finalización del mismo, Fin o destino de las utilidades que se esperan obtener, Nombre del responsable del evento, Descripción de la forma y disposición final de los desechos sólidos producto del evento (clasificación del tipo de basura) Dirección exacta donde se realizará el evento con su recorrido. Fijar lugar para notificaciones (puede ser un correo electrónico o fax).
- b) Autorización de Ingeniería de Tránsito cuando se realice en ruta nacional detallando el recorrido.
- c) Acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes donde avalan la realización del evento (si el evento es deportivo).
- d) Si el evento se realiza en propiedad privada, autorización del dueño de la propiedad, el cual deberá estar al día en los impuestos municipales.
- e) Póliza de responsabilidad civil suscrita por el organizador del evento.
- f) Visto bueno de la Cruz Roja donde indique además que participará del evento.
- g) Permiso de Senasa (cuando corresponda)
- h) Copia del certificado veterinario para la operación del evento (tope, cabalgata, carrera de cintas), extendido por SENASA (Servicio Nacional de Salud Animal).
- i) Nota de nombramiento del médico veterinario que actuará como regente de la actividad (monta de toros, tope, cabalgata, carrera de cintas) con la firma y número de carnet del profesional.

CAPÍTULO III. Tarifa del Impuesto de Patente

Sección I. Generalidades

Artículo 37. Impuesto de patente. El impuesto de patentes se determinará:

1. Mediante declaración jurada del contribuyente
2. Mediante tasación directa de la Municipalidad.

Artículo 38. Determinación del Impuesto: Para la determinación mediante declaración jurada se tomarán como base las ventas o los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al año en que se da la imposición.

Por ventas o ingresos se entiende el volumen de estas, sin incluir la deducción establecida en la Ley N.º 6826, Ley del Impuesto sobre las Ventas, de 8 de noviembre de 1982 o de la Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988. En el caso de establecimientos financieros y de compra y venta de bienes raíces, se consideran como venta o ingresos brutos los percibidos por concepto de comisiones e intereses. Para los contribuyentes del régimen simplificado deberá declarar los ingresos producidos en el periodo fiscal arriba indicado con base en las compras realizadas.

En todos los casos, se aplicará la tarifa de cero coma treinta por ciento (0,30%), es decir tres colones (¢3,00) por cada mil colones (¢1000,00) y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año.

Artículo 39. Gravamen actividades lucrativas recién establecidas. Para gravar toda actividad lucrativa por primera vez y que no puedan sujetarse al procedimiento impositivo del artículo 15 de la Ley 9620, se realizará una estimación tomando como parámetro otra actividad lucrativa similar realizada en el cantón de San Pablo de Heredia y cualquier otra información que pudiera servir para tal efecto. Para ello de ser necesario se solicitará al gestionante toda la información necesaria para establecer los factores de imposición, el cual estará obligado a brindarla.

Artículo 40. Vigencia. El impuesto de patente tendrá vigencia para el año fiscal siguiente a la declaración, rigiendo así desde el mes de enero hasta diciembre. Este impuesto será cancelado por trimestres adelantados en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. El atraso en la cancelación oportuna del impuesto, generará multas e intereses, que se calcularán de conformidad con lo que para el efecto haya establecido la Municipalidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 69 del Código Municipal

Artículo 41. Pago del Impuesto: El impuesto de patente se pagará durante el tiempo en que se haya poseído licencia, además durante el tiempo que se haya tenido establecimiento abierto o ejercido el comercio o la actividad sin contar con Licencia de previo. También se cobrará el impuesto de Patente a los negocios que posean una licencia aunque la actividad no se hubiere realizado, si no se hubiese notificado debidamente a la Municipalidad de la clausura del negocio, esto según lo establece el artículo 88 del Código Municipal.

Artículo 42. Licencias de Licores: El impuesto de patente para la comercialización de licores al menudeo, se regularán por una ley especial salvo aquellas disposiciones de tipo administrativo que sean aplicables.

Artículo 43. Actividades de agencias o sucursales. El impuesto por actividades lucrativas desarrolladas en el cantón de San Pablo de Heredia por medio de agencias, sucursales, o camiones distribuidores se calculará sobre el total de ingresos brutos que reporte la casa matriz para este cantón, según la declaración jurada municipal que presente el patentado. Los datos serán verificados por la Municipalidad del cantón de San Pablo de Heredia, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta ley y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Conforme lo anterior el patentado debe presentar la certificación del CPA con el desglose total de los ingresos brutos gravables por cantón, en caso de tener más de una sucursal en el país o en su defecto aportar copia de las declaraciones presentadas en las otras municipales cuya suma deberá ser igual al total del impuesto de renta declarado. El patentado deberá determinar y demostrar mediante documentos fehacientes, la proporción del volumen de sus ingresos que se genera en la jurisdicción del Cantón de San Pablo de Heredia, para efectos del pago del impuesto respectivo.

Sección III. De la declaración jurada y tasación de oficio

Artículo 44. Obligación de declarar: Todo patentado deberá presentar ante la Municipalidad de San Pablo de Heredia declaración jurada estableciéndose como factor determinante de la imposición los ingresos brutos anuales, según lo señalado en el artículo N°21 de la Ley 9620.

Artículo 45. Periodo incompleto de operación. En caso de que no hayan operado durante todo el período fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de un mes y multiplicándolo por doce se obtendrá el promedio anual de ingresos, que multiplicado por cero coma treinta por ciento (0,30%) determina el impuesto anual de impuesto de patentes

Artículo 46. Declaración jurada del impuesto municipal. Las personas a que se refiere el artículo - 2 del presente reglamento, presentarán a la Municipalidad del Cantón de San Pablo de Heredia la declaración jurada de patentes y adjuntarán una copia de la declaración de la renta, con el sello de recibido por la Dirección General de Tributación Directa (formularios D101, D105, D125) según corresponda. La cual se presentará dentro de los 80 días naturales después de efectuado el cierre fiscal del año anterior.

Los funcionarios municipales que funjan como inspectores o recaudadores del impuesto de patente tendrán las atribuciones previstas en los artículos 103, 104 y 123 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

La información suministrada por los patentados, a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, mantendrá el carácter confidencial que tiene la información de las declaraciones sobre la renta. Cualquier violación a esa confidencialidad se castigará con las mismas penas que señala la ley número 837 del 20 de diciembre de 1946 y sus reformas.

Artículo 47. Impuesto tasado de oficio. La Municipalidad, por medio del Departamento de Licencias Comerciales está autorizada para determinar de oficio el impuesto de patentes municipales del contribuyente o el responsable cuando:

1. Al inicio de cada año, se tasaré de oficio el monto a pagar, conforme al año anterior, mientras se presenta la declaración del impuesto de patente 80 días naturales luego de finalizado el periodo fiscal anterior. Una vez presentada se realizarán los ajustes correspondientes a la tarifa.
2. Revisada la declaración municipal se determine que los datos consignados tienen errores que modifican el monto del tributo por pagar, en contra de la Municipalidad o montos no acordes con la realidad, que podrán determinarse según los siguientes parámetros:
 - a. La analogía con otros negocios semejantes cuyos registros tenga la Municipalidad.
 - b. Solicitud a los proveedores y terceros relacionados con el negocio, en aplicación del artículo 112 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de información sobre el volumen total de las ventas anuales. Es deber de estos brindarle esa información a la Municipalidad, la cual también podrá solicitar información a la Dirección General de Tributación.
 - c. Análisis del comportamiento económico de la empresa durante los cinco años anteriores, de acuerdo con el porcentaje anual de crecimiento.
 - d. Aplicación de los artículos 116, siguientes y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
2. No haya presentado la declaración de impuesto de patente municipal. En este caso le aplicará de oficio tomando en cuenta la declaración del año anterior o con base en actividades similares en el cantón o con base en los datos proporcionados por la Dirección de Inteligencia Tributaria de la Dirección General de Tributación Directa. Adicionalmente se hará acreedor de una multa de un diez por ciento (10%) del monto anual del impuesto pagado el año anterior, la cual deberá pagarse conjuntamente con el impuesto del trimestre siguiente a las fechas establecidas. No obstante, de forma posterior la Municipalidad podrá realizar una recalificación de conformidad con el artículo 53 del presente reglamento.
3. En caso de duda razonable expresa, con relación a la información que deba suministrar el contribuyente de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9620, que sirven de base para determinar el tributo y, de no aportarse, la Municipalidad establecerá el tributo con los elementos a su alcance y su fijación constituirá una presunción que admite prueba en contrario.
4. Haya aportado una copia alterada de la declaración presentada ante la Dirección General de Tributación.

5. La Dirección General de Tributación haya recalificado los ingresos brutos declarados ante esa Dirección. El tributo se establecerá con base en dicha recalificación; para ello, Tributación deberá comunicarlo de oficio a la Municipalidad.
6. Se trate de una actividad recién iniciada y sujeta al procedimiento previsto en el artículo 15 de la ley 9620.
7. Se trate de otros casos no contemplados en esta normativa. La certificación de la Contaduría Municipal, en donde se indique la diferencia adeudada por el patentado en virtud de la recalificación, constituirá título ejecutivo para efectos de su cobro.

Artículo 48. Formularios de Declaración: La Municipalidad de San Pablo de Heredia deberá tener a disposición de los patentados, los formularios y la información necesaria para que pueda presentar la declaración a que se refiere el artículo anterior en forma impresa o digital, a más tardar un mes antes de la fecha límite de entrega del formulario de declaración del impuesto de renta establecido por la Dirección General de Tributación Directa.

Artículo 49. Plazo para declarar: Los patentados deberán presentar la declaración jurada 80 días naturales después del cierre fiscal. (En caso de que no hayan operado durante todo el período fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados).

En casos especiales, cuando las empresas hayan sido autorizadas por la Dirección General de Tributación para presentar la declaración del impuesto sobre la renta en fecha posterior a la establecida por ley podrán presentarla a la Municipalidad igualmente en un plazo de ochenta días naturales.

Artículo 50. Sobre el procedimiento de la declaración: En el mes de enero de cada año, se generará de oficio el monto anual a pagar por los patentados con base en las rentas brutas canceladas el año anterior ante la Municipalidad. Posteriormente el Departamento de Licencias Comerciales ajustará el monto anual del impuesto de patente a pagar con base en la declaración de patente presentada.

Artículo 51. La Declaración jurada para los fines de este Reglamento debe estar fundamentada en la declaración que el patentado presente ante la Dirección General de Tributación Directa para los efectos del impuesto sobre la Renta, ya sea Régimen Tradicional o Simplificado. La Municipalidad puede verificar ante la Dirección General de Tributación Directa los datos suministrados por el patentado.

La omisión en la declaración de la patente por 1 año faculta a la Municipalidad a iniciar el proceso de fiscalización del establecimiento, de acuerdo a los términos indicados en el presente reglamento

Artículo 52 Comprobación de datos: Si la Municipalidad comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determine la categoría designada es

diferente, hará la recalificación correspondiente. Asimismo cuando la Dirección General de Tributación Directa, hiciere la recalificación en el Impuesto sobre la Renta, el licenciatario deberá comunicarlo de oficio al Departamento de Licencias Comerciales para lo que corresponda.

Artículo 53. Recalificación: Cuando el Departamento de Licencias considere que el impuesto que debe pagar el Patentado es diferente al establecido, iniciará el proceso de recalificación del valor del impuesto o cuando sea solicitado por el patentado.

También podrá darse la recalificación cuando por medio de inspecciones oculares se verifique el cambio de actividad comercial autorizada por la municipalidad.

Artículo 54. Procede la recalificación:

- a) Cuando sea informado de oficio por la Dirección General de Tributación Directa respecto a alguna recalificación de los ingresos declarados por el contribuyente.
- b) Cuando la Municipalidad verifique ante la Dirección General de Tributación Directa la exactitud de los datos suministrados por el patentado.
- c) Por verificación realizada con base en art. 132 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- d) Cuando la Municipalidad determine que han variado las condiciones en las cuales fundamentó su criterio de imposición.
- e) Cuando la Municipalidad realice una retasación del monto por verificación hecha en el lugar por parte de la Inspección Municipal, ya sea a solicitud del interesado o por fiscalización de la actividad.
- f) Cuando la Municipalidad de oficio realice el proceso de fiscalización tributaria.
- g) La recalificación de la actividad comercial que se desarrolla en un determinado local comercial, se realizará respetando el debido proceso establecido en el Código Municipal.

Artículo 55. Resoluciones: La resolución que ordena la calificación o recalificación de oficio, deberá ser comunicada por la Administración Tributaria Municipal al sujeto pasivo con indicación de las variables que fueron consideradas para efecto de definir el monto del tributo, incluirá, además, las circunstancias fáctico-jurídicas que sustentan la actuación. También incluirá el detalle de las sanciones pecuniarias pertinentes por la omisión de los deberes formales establecidos por ley, en concreto, la omisión de aquellos relativos a la presentación en tiempo y forma de la declaración jurada del impuesto de patente y/o documentación complementaria. Estas deberán ser notificadas al interesado en el local donde se realiza la actividad o el lugar que haya señalado para notificaciones dentro de los formularios, las cuales podrán ser impugnadas dentro de los cinco días hábiles siguientes de conformidad con el artículo 171 del Código Municipal. Conforme lo anterior es responsabilidad del contribuyente anotar el lugar para recibir notificaciones, ya sea dirección, teléfono, fax o correo electrónico.

Artículo 56. Confidencialidad de la información. La información suministrada por los contribuyentes a la Municipalidad tiene carácter confidencial respecto de terceros, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Esta información

podrá brindársele únicamente al patentado, su representante legal, a quien este autorice por escrito o a la Dirección General de Tributación. Cualquier violación a esta confidencialidad se castigará con las penas que señala la Ley.

CAPITULO IV. Fiscalización e Inspección de las Licencias Comerciales

Sección I. De la fiscalización

Artículo 57. Fiscalización: La Administración Tributaria Municipal solicitará al licenciatario la siguiente información para actuaciones fiscalizadoras:

- a) Certificación literal de la propiedad donde se ubica el local de la empresa fiscalizada.
- b) Personería jurídica con detalle de la representación legal, composición de la Junta Directiva y distribución de la propiedad de las acciones, se trate o no de empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo económico de interés.
- c) Copia de una o más planillas presentadas a la Caja Costarricense de Seguro Social, que permitan la verificación y determinación de la obligación tributaria.
- d) Copias certificadas de los contratos y los recibos por concepto de alquiler de local.
- e) Copias de los recibos del consumo de servicios públicos, que puedan ser utilizadas como indicios o parámetros de comparación en las actuaciones fiscalizadoras.
- f) Cualquier otro documento o información que constituya un indicio o elemento de prueba de relevancia tributaria para la actuación fiscalizadora.

Artículo 58. El Departamento de Licencias Comerciales, el Departamento de Inspecciones y notificaciones y la Policía Municipal, podrán realizar informes e inspecciones oculares para fiscalizar la buena marcha de la actividad lucrativa autorizada, en aras de controlar la misma para lo que corresponda; sea la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la Licencia comercial, o la renovación de la misma. El Departamento de Licencias conjuntamente con la Dirección de Hacienda efectuará las fiscalizaciones tributarias en los establecimientos, que se considere necesario.

Artículo 59. Deberes de los licenciarios y propietarios del inmueble. Dentro de las obligaciones con la administración Tributaria los licenciarios y o propietarios cuando corresponda, deberán acatar lo siguiente:

- a. Mantener actualizados sus datos personales en la base de datos municipal, con el propósito de hacer más expedita la comunicación con la municipalidad. Preferiblemente un medio electrónico para recibir comunicaciones. En caso de que no fuere posible efectuar notificación al medio señalado, cualquier comunicación quedará notificada con el transcurso de 24 horas después de dictada.
- b. Respetar el horario del establecimiento.
- c. Mantener actualizados los permisos y demás requisitos de su licencia municipal y remitirlos a la municipalidad oportunamente.

- d. Colocar en lugar visible el certificado de licencia comercial, como el permiso sanitario, certificado de habilitación y/o Certificado Veterinario de operación, según corresponda.
- e. Atender con diligencia las solicitudes que realice la municipalidad en el ejercicio de su labor fiscalizadora.
- f. Brindar a los inspectores municipales toda la colaboración del caso en sus inspecciones, brindándole el acceso necesario a sus instalaciones en el ejercicio de su labor.
- g. No realizar ampliaciones o traspasos con la licencia municipal, sin contar con la debida autorización de la municipalidad.
- h. Explotar la licencia municipal autorizada en apego de la normativa vigente y en los términos en que fue autorizada.
- i. Mantener sus obligaciones al día con la Municipalidad, Dirección General de Tributación Directa, INS y la CCSS.
- j. Salvaguardar la integridad física de los clientes de su establecimiento, tomando las medidas de seguridad correspondiente a efecto que no se ponga en riesgo la misma.
- k. Mantener a la Municipalidad informada sobre el cese de la actividad, con el fin que no existan deudas pendientes.

Sección II. De la inspección

Artículo 60. Atribuciones y obligaciones de los Inspectores Municipales: El Departamento de Licencias Municipales contará con el apoyo del Departamento de Inspectores - Notificadores Municipales debidamente identificados y con fe pública, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Realizar fiscalización operativa de los establecimientos comerciales a efecto de detectar locales sin licencia comercial y levantar el acta de prevención respectiva.
- b) Realizar fiscalización operativa de los establecimientos comerciales autorizados a efecto de verificar que operen con la debida licencia comercial y que cuenten con la documentación vigente.
- c) Inspeccionar los diferentes espectáculos públicos que se realizan en el cantón, con el fin de verificar que cuenten con los permisos respectivos.
- d) Atender las solicitudes de los interesados de Inspeccionar los locales comerciales de licencias nuevas, aportando el informe de las condiciones en que funcionará dicha actividad.
- e) Diligenciar a los locales comerciales las resoluciones y notificaciones del Departamento de Licencias Comerciales.
- f) Realizar operativos, clausuras o cierres temporales.
- g) Emitir los informes correspondientes a cada Departamento u interesado de las actividades de fiscalización e inspección realizadas.
- h) Remitir al Departamento de Licencias Comerciales, copia de las actas de notificación / inspección ocular efectuadas en los diversos establecimientos comerciales que cuenten o no con la licencia de funcionamiento municipal.
- i) Darle seguimiento a las actas de notificación y/o inspección ocular que realicen.

j) Remitir el certificado de habitabilidad al Departamento de Licencias Comerciales oportunamente en el tiempo establecido por la normativa.

k) Actividades propias del manual de clasificación y puestos.

Artículo 61. Los Licenciarios o sus colaboradores, están en la obligación de brindar toda la colaboración a estos inspectores – notificadores y mostrar todos los documentos requeridos por ellos, así como brindar acceso a sus instalaciones.

Artículo 62. Resultado de la Inspección: La Unidad de Inspecciones y Notificaciones Municipales, elaborará un informe técnico de inspección que verifique el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Uso de Suelo otorgado para una licencia de funcionamiento así como los requisitos urbanísticos, de accesibilidad, seguridad u otros, necesarios para desarrollar la actividad que se pretende, conforme a Ley y Reglamento de Construcciones, Ley 7600, y normativa conexas.

Este informe deberá contener además, indicación expresa de existencia de lo siguiente:

- a. Señalización adecuada con iluminación propia o refractaria, en donde se indiquen las salidas del local, salidas de emergencias, extintores de fuego según el tipo de actividad, zonas de seguridad sísmica.
- b. Luces de emergencia alimentadas por acumuladores o baterías que proporcione al local pasillos de circulación y letreros, la iluminación necesaria para evacuar el local en caso de desastre o bien que tengan una duración de funcionamiento de treinta minutos mínimo.
- c. Extintores de fuego que se deben ubicar a una altura de 1,25 metros del nivel del suelo.
- d. Salidas de emergencias que cumplan con las disposiciones que al respecto señale el Instituto Nacional de Seguros.
- e. Tipo de rotulación (dimensiones, ubicación, nombre del comercio igual al nombre que se tramita, etc.)
- f. Cantidad de empleados del establecimiento
- g. Cualquier otra que se considere importante según el tipo de actividad en trámite.

El resultado de la inspección realizada por el Departamento de Inspecciones y Notificaciones Municipal será comunicada por los medios autorizados al solicitante, a el Departamento de Licencias Comerciales, y a quien corresponda, con el fin de proceder según las circunstancias encontradas.

Artículo 63. De los Recursos: Los actos administrativos de los Inspectores municipales tendrán los recursos de revocatoria y apelación para ante la jefatura inmediata y en alzada ante el Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 171 del Código Municipal.

Artículo 64. De la Policía Municipal: La Policía Municipal colaborará con el Departamento de Licencias Comerciales en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando a solicitud expresa del Departamento de Licencias Municipales se le encomiende ejecutar alguna acción de inspección, notificación, fiscalización operativa o clausura en establecimientos del cantón.
- b) Cuando se organicen operativos interinstitucionales de fiscalización de establecimientos.
- c) Cuando dentro de su labor ordinaria detecte anomalías en establecimientos que vayan en contra de las buenas costumbres, la integridad física de las personas, o en contra de las actividades autorizadas por la Municipalidad.
- d) Controlando las ventas estacionarias y ambulantes de acuerdo a la normativa existente.
- e) Deberán remitir a el Departamento de Licencias Comerciales copia de las actas de notificación / inspección ocular efectuadas en los diversos establecimientos comerciales que cuenten o no con la licencia de funcionamiento municipal.
- f) Verificar que los locales comerciales operen con la debida licencia comercial y que cuenten con la documentación vigente.
- g) Inspeccionar los diferentes espectáculos públicos que se realizan en el cantón, con el fin de verificar que cuenten con los permisos respectivos.
- h) A solicitud expresa de la Alcaldía o el Concejo Municipal.
- i) En todos los casos anteriores la Policía Municipal presentará reportes o informes de incidencias a el Departamento de Licencias Municipales para ser incorporadas en el expediente del establecimiento y servirá como insumo importante para la toma de decisiones.
- j) Para lograr dicho cometido, la Dirección de Recursos Humanos elaborará en coordinación con las secciones de Policía Municipal y Licencias Comerciales el manual de procedimientos, para determinar los alcances de su participación. Esto en el plazo máximo de un mes hábil.

CAPÍTULO V. Medios de Impugnación

Artículo 65. Recursos. Contra las resoluciones que dicte a Sección de Licencias Comerciales cabrán los recursos administrativos previstos en el artículo 171 del Código Municipal dentro del plazo de cinco días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado oposición, la resolución quedará en firme.

Artículo 66. Plazos e intereses moratorios. Los recursos deberán resolverse dentro de los plazos previstos en el Código Municipal. Sin embargo, de conformidad con el párrafo final del artículo 78 del Código Municipal, la Municipalidad podrá cobrar intereses a partir del período en que se debió pagar el impuesto de patentes, exista o no oposición.

CAPÍTULO VI. Sanciones

Del procedimiento de cierre de negocios o suspensión de actividades y decomiso

Artículo 67. Suspensión de la licencia. La licencia podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los requisitos que exigen las leyes y este Reglamento.
- b) Cuando de alguna forma se violente la moral, las buenas costumbres, el orden y la tranquilidad pública.

- c) Cuando el patentado haya incumplido las resoluciones emanadas por la Municipalidad para la corrección de actuaciones que afectan a terceros.
- d) Cuando el patentado se encuentre en mora por un plazo de al menos dos trimestres.

La suspensión de la licencia implicará el cierre del local, medidas que se ejecutarán a través de las autoridades administrativas correspondientes, Inspección Municipal, Policía Municipal o el mismo departamento de Licencias comerciales.

Artículo 68. Cuando el patentado se encuentre explotando la actividad comercial ilegalmente, tal como trasladarse a otro local comercial, traspase la licencia comercial, amplíe la actividad comercial o cambie la actividad autorizada sin contar con la autorización respectiva municipal, se podrá suspender temporal o permanentemente la licencia comercial. Se cobrará una multa de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.

Artículo 69. Independientemente de las penas que al respecto puedan imponer las autoridades judiciales, cuando un establecimiento o actividad comercial produzca escándalo, alteración al orden y la tranquilidad pública, cuando se violaren disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento, la Municipalidad por medio del Departamento de Licencias Comerciales, con base en la prueba aportada, estará facultada para suspender temporal o permanentemente la licencia para el desarrollo de la actividad, lo que implica la clausura del local comercial.

Artículo 70. La Municipalidad aplicará lo dispuesto en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, conforme a las faltas cometidas por el patentado; en casos de suspensión temporal se seguirá el procedimiento sumario y en aquellos casos de suspensión permanente y posible cancelación de la licencia comercial, se realizará el procedimiento ordinario establecido en dicho cuerpo legal. La suspensión temporal o permanente de la licencia implicará el cierre del establecimiento comercial.

Artículo 71. Clausura preventiva de actividad lucrativa: Aplica como medida cautelar cuando un establecimiento comercial esté ejerciendo actividad sin contar con autorización municipal, produzca escándalo, alteración al orden y la tranquilidad pública, cuando se violaren disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento, o cuando haya atraso de más de dos trimestres en el pago del impuesto de patente comercial. Además aplica para los locales comerciales, los cuales realizan una actividad contraria a la autorizada por la Municipalidad.

Artículo 72. Sanción y plazos para clausura preventiva de la actividad comercial: se procederá de la siguiente manera para estos casos:

- a. **Por atraso de más de dos trimestres en el pago del impuesto de patente comercial:**

Previo a la suspensión de la licencia, se deberá apercibir en dos ocasiones al patentado, de manera que en la primera y segunda prevención se otorgará un plazo de cinco días hábiles para que se haga efectivo el pago. Vencidos los términos antes indicados y no habiéndose pagado la deuda total, se procederá a la suspensión de la licencia y al cierre del local, colocándose sellos oficiales en los accesos del negocio.

En caso de clausura por morosidad, una vez cancelada la totalidad de la deuda, el patentado informará al Departamento de Licencias Comerciales, quién procederá a coordinar con el Departamento de Inspecciones y Notificaciones la reapertura del establecimiento comercial y este último remitirá copia del acta de levantamiento de sellos efectuada.

En caso de que sean violados los sellos o desobediencia a la autoridad, se realizarán las gestiones administrativas y judiciales por parte del Departamento de Inspecciones, para trasladar el caso y al responsable al Ministerio Público, con la intervención del departamento de Asesoría Legal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

b. Cuando esté ejerciendo una actividad sin contar con autorización municipal: Se procederá a realizar notificación preventiva al interesado y al propietario del inmueble otorgando un plazo de 5 días para normalizar la situación. En el caso de omisión se procederá a la clausura como medida cautelar, hasta tanto cuente con la licencia respectiva. Se cobrará una multa equivalente de 3 salarios base mensual del Auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337.

c. Cuando el local comercial produzca escándalo, alteración al orden o la tranquilidad pública: Se procederá con la clausura como medida cautelar, de la siguiente manera:

Primera vez: clausura preventiva por uno a cinco días hábiles. Se cobrará una multa equivalente al monto de medio salario base menor del Poder Judicial.

Segunda vez: clausura preventiva de seis a diez días hábiles. Se cobrará una multa equivalente al monto del salario base menor del Poder Judicial.

En caso de reincidencia de la misma falta, se procederá con el debido proceso, establecido en el Código Municipal y la Ley General de Administración Pública para el cierre definitivo y cancelación de la licencia.

d. Por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad:

Primera vez: Se procederá con la prevención por escrito. Se cobrará una multa equivalente al monto de medio salario base menor del Poder Judicial.

Segunda vez: clausura preventiva por tres a cinco días hábiles. Se cobrará una multa equivalente al monto del salario base menor del Poder Judicial.

Tercera vez: clausura preventiva de seis a diez días hábiles. Se cobrará una multa equivalente al monto del salario base menor del Poder Judicial.

En caso de reincidencia de la misma falta, se procederá con el debido proceso, establecido en el Código Municipal, para el cierre definitivo y cancelación de la licencia.

e. Por no presentación de la declaración del impuesto de patente municipal.

Los contribuyentes que no presenten la respectiva declaración jurada del impuesto municipal, dentro del término establecido en esta ley, serán sancionados con una multa del diez por ciento (10%) del impuesto anual de patentes pagado durante el período anterior. Esta multa deberá pagarse en un solo tracto con el pago del segundo trimestre de cada año y se aplicará de oficio. Adicionalmente se incluirá dentro de los casos de fiscalización de oficio.

Artículo 73. Cierre definitivo y cancelación de licencia: Si dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la suspensión de la licencia por falta de pago de dos o más trimestres del impuesto, el patentado no cancela los tributos adeudados, la Municipalidad procederá, previa observancia del debido proceso, al cierre definitivo del negocio comercial y a la cancelación de la licencia respectiva.

Se cobrará una multa de tres salarios base: si estando suspendida la licencia, el patentado, administrador o responsable del establecimiento comercial continúa desarrollando la actividad, será sancionado previa garantía del debido proceso 1 con una multa equivalente a tres salarios base, tal y como lo dispone el artículo 90 bis del Código Municipal.

Intereses moratorios: el atraso en el pago de los tributos dispuestos en esta ley generará el pago de intereses moratorios, los cuales se establecerán de acuerdo con la normativa dispuesta en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 74. Del Decomiso: La Municipalidad de San Pablo de Heredia dentro de las funciones de control y fiscalización, en ejercicio de las funciones de la Policía Municipal podrá realizar decomisos de todo tipo de mercancías. Para este propósito se deberá reglamentar las disposiciones correspondientes.

CAPÍTULO VII. Procedimientos Especiales para actividades específicas

De las actividades de Espectáculos Públicos Ocasionales

Artículo 75. El monto a pagar por concepto de este impuesto, será de un 5% sobre la totalidad de los ingresos brutos obtenidos por cada presentación de los espectáculos gravados, según lo establecido en la Ley N° 6844 del 11 de enero de 1983 y sus reformas.

Artículo 76. Nadie puede iniciar actividad alguna si su correspondiente solicitud no ha sido debidamente aprobada y cancelado el impuesto correspondiente ante la Municipalidad. De iniciarse la actividad sin el permiso municipal, se procederá a la suspensión de la actividad.

Artículo 77. Para solicitar licencia de espectáculos públicos temporal, se deberán aportar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar:

1. Completar el respectivo formulario.
2. Copia de cédula (gestionante) o representante legal (Artículo 95° y 96° de la Ley N° 3504).
3. Certificación de Personería Jurídica vigente del solicitante cuando corresponda. (Artículo 1255 de la Ley N° 63, Código Civil).
4. Presentar los boletos o tiquetes que se utilizarán en el evento para que la Municipalidad proceda a su registro. Cada uno de ellos deberá tener impreso el valor de la entrada, la descripción y fecha del evento.
5. En caso de que los boletos sean emitidos electrónicamente, deberá presentar copia del contrato con la empresa que se encargará de la venta de los tiquetes y Declaración Jurada del aproximado de boletos a vender o bien certificación de contador público haciendo constar el ingreso bruto total recaudado una vez finalizado el evento.
6. Original y copia para su respectivo cotejo del Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud. (Artículo 218, Ley General de Salud).
7. Póliza del Instituto Nacional de Seguros sobre daños a terceros cuando corresponda.
8. Permiso del Teatro Nacional (Artículo 12 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos creados por Leyes N° 3 del 14/12/1918 y N° 37 del 23/12/1943 y sus reformas N° 27762-H-C).
9. En caso de realizarle la actividad en una propiedad ajena al solicitante, se deberá aportar escrito de consentimiento del uso del local por parte del dueño de la propiedad o en su defecto contrato de arrendamiento, junto con la cédula de identidad del citado autorizante y personería jurídica cuando corresponda.
10. El obligado tributario deberá estar al día con las obligaciones tributarias municipales y el régimen de seguridad social.
11. Cuando corresponda se deberá aportar documento emitido y rubricado por un (a) Ingeniero (a) Civil donde garantice que la estructura donde se desarrollará la actividad se encuentra en condiciones óptimas para la actividad solicitada, así como la señalización de la capacidad máxima de personas que estructuralmente soportará las instalaciones, esta disposición se aplicará únicamente cuando la edificación se haya construido específicamente para el desarrollo de la actividad solicitada.
12. Cuando corresponda deberá aportar documento idóneo donde se acredite que la Cruz Roja participará en el evento.

13. Cuando corresponda deberá aportar documento idóneo donde se acredite que la Fuerza Pública participará en el evento.

14. Autorización de la Dirección General de Tránsito garantizando su presencia en las vías que correspondan y del cierre de vías, cuando el evento lo amerite.

15. Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes. (Artículo 50° Ley N° 6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y artículo 3° de su reglamento, Decreto N° 23485 MP).

16. Autorización del Comité Asesor Técnico en Concentraciones masivas de la Comisión de Emergencias cuando corresponda.

17. Documento de calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.

Todo evento de espectáculos públicos gratuitos o no, permanentes u ocasionales deberán ser autorizados por el Concejo Municipal y tramitarse con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización del evento.

De las licencias de Espectáculo Público

Permanentes no gratuitos en locales comerciales

Artículo 78. La Municipalidad de San Pablo de Heredia podrá autorizar licencia para la presentación de espectáculos públicos permanentes en los locales que cuenten con una licencia comercial para bares, restaurantes, salones de baile, cines y discotecas. En el caso de restaurantes cuya actividad principal es la de venta de comidas preparadas para consumir en el establecimiento, el espectáculo público no podrá constituirse la actividad principal y únicamente se permitirá música en vivo no bailable, tipo trova o instrumental y aquellos espectáculos que sean dirigidos a todo público por las características de la licencia principal del establecimiento, y de manera tal que el comensal permanezca sentado en su mesa, mientras disfruta su alimento. Además, deberá contar con volumen regulado por el Ministerio de Salud según la zona.

Estos establecimientos deberán cumplir en todo momento con el Decreto Ejecutivo No 39428 “Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido” modificaciones y normativa que lo sustituya.

Artículo 79. Para la obtención de esta licencia se deberán aportar los siguientes requisitos:

1. Completar el respectivo formulario.

2. Copia de cédula (gestionante) o representante legal (Artículo 95° y 96° de la Ley N° 3504).

3. Certificación de Personería Jurídica vigente del solicitante cuando corresponda. (Artículo 1255 de la Ley N° 63, Código Civil).
4. Presentar mensualmente, en los primeros diez días hábiles de cada mes, los boletos o tiquetes que se utilizarán para el ingreso a las actividades, con el objetivo de que la Municipalidad proceda a sellar y registrar cada uno de ellos. Los boletos deberán tener impreso el valor de la entrada, el nombre del negocio, razón social del patentado y estar numerados en forma consecutiva, en caso de boletos electrónicos presentar copia del contrato con la empresa encargada de la venta de los tiquetes.
5. Original y copia para su respectivo cotejo del Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud. (Artículo 218, Ley General de Salud).
6. Plan de confinamiento sónico aprobado por el Ministerio de Salud.
7. En caso de que el inmueble sea arrendado, se deberá aportar escrito de consentimiento por parte del dueño de la propiedad indicando expresamente la anuencia a que se realice la actividad solicitada.
8. El obligado deberá estar al día con las obligaciones tributarias municipales y con el régimen de seguridad social.
9. Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes. (Artículo 50° Ley N° 6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y artículo 3° de su reglamento, Decreto N° 23485 MP).
10. Documento de calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.

Artículo 80.-En los primeros cinco días de cada mes los patentados o patentadas deberán efectuar la liquidación correspondiente y/o cancelar el impuesto respectivo en las cajas recaudadoras de la Municipalidad, para ello deberán aportar los talonarios con las entradas vendidas y las sobrantes (en el caso que se utilicen), para el caso de la venta electrónica de tiquetes, se deberá presentar declaración jurada con el valor de los ingresos brutos recibidos por este concepto. En el caso que la actividad se realice y que no sea cobrada por medio de tiquetes, boletos o talonarios, el patentado realizará una declaración jurada al inicio del periodo, de los ingresos obtenidos por la actividad de espectáculo público durante el año anterior.

Para actividades recién establecidas, el monto del impuesto de espectáculo públicos será establecido con una actividad similar en el cantón de San Pablo de Heredia o usando los parámetros correspondientes.

Artículo 81. Cuando no se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, el pago del impuesto se procederá en forma inmediata y sin más trámite a la cancelación de la licencia de espectáculo público.

Artículo 82.-El Departamento de Licencias Comerciales solicitará colaboración a la Policía Municipal y al departamento de Inspecciones, (quienes deberán prestarla) para verificar el correcto uso de los tiquetes o boletos sellados, y de la licencia otorgada mediante inspecciones físicas en los locales autorizados. Cuando se compruebe que en un local no se está haciendo uso correcto de los tiquetes, el inspector o la inspectora procederá a levantar el acta y la Municipalidad iniciará el procedimiento que corresponde a fin de determinar si procede cancelar la licencia respectiva.

De las licencias de Espectáculo Público

Permanentes gratuitos en locales comerciales

Artículo 83. La Municipalidad podrá autorizar licencia para la presentación de espectáculos públicos ocasionales y permanentes gratuitos en los locales que cuenten con una licencia comercial.

Artículo 84. Únicamente se permitirán las siguientes actividades de espectáculos públicos, según la clasificación del negocio:

- 1) En bares: Karaoke, animación (DJ), música en vivo, sin actividad de baile.
- 2) En Salones de Baile o discotecas; Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ, artista nacional e internacional.
- 3) En actividades de tipo cultural de interés municipal, donde se ocupen las vías públicas para realizarla, se permitirán, animación, música DJ, artista nacional e internacional.
- 4) En restaurantes: Música en vivo no bailable, tipo trova o instrumental, karaoke. Deberá contar con volumen regulado por el Ministerio de Salud según la zona, permaneciendo sentado en su mesa, mientras el comensal disfruta su alimento.

Estos establecimientos deberán cumplir en todo momento con el Decreto Ejecutivo No 39428 “Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido” modificaciones y normativa que lo sustituya.

Artículo 85. Para la obtención de esta licencia se deberán aportar los siguientes requisitos para su aprobación por parte del Concejo Municipal:

1. Completar el respectivo formulario.
2. Certificación de Personería Jurídica vigente del solicitante cuando corresponda (Artículo 1255 de la Ley N° 63, Código Civil).
3. Original y copia para su respectivo cotejo del Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud que autoriza los espectáculos públicos (Artículo 218, Ley General de Salud).

4. Plan de confinamiento sónico aprobado por el Ministerio de Salud.
5. En caso de que el inmueble sea arrendado, se deberá aportar escrito de consentimiento por parte del dueño de la propiedad indicando expresamente la anuencia a que se realice la actividad solicitada.
6. El obligado tributario deberá estar al día con las obligaciones tributarias municipales y con el régimen de seguridad social.
7. Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes. (Artículo 50° Ley N° 6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y artículo 3° de su reglamento, Decreto N° 23485 MP).
8. Documento de calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.

Artículo 86. De la hora límite: Los establecimientos comerciales podrán desarrollar las actividades de Karaoke, eventos, Animación, Música en Vivo, DJ u similares, estas no podrá extenderse más allá de las doce media noche.

Artículo 87. De la naturaleza del evento: Si el evento para el cual se solicita permiso no constituyera Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ mezclado y más bien se tratare de un espectáculo público, cena buffet, cena bailable, artista, grupo, conjunto o variado deberá tramitarse el respectivo permiso para ese tipo de evento ante la Plataforma de Servicios. El Departamento de Licencias Comerciales será la encargada de autorizarlo conjuntamente con la Dirección de Hacienda.

En el caso de que el establecimiento comercial presenten artistas, cantautores o grupos nacionales, el trámite de permiso se realizará por una única vez, es decir, los mismos no requieren el trámite de permisos adicionales, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y del pago de los tributos correspondientes.

Artículo 88. De la contaminación sónica: La actividad con Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista, deberá respetar en todo momento los niveles autorizados de sonido conforme lo disponen los artículos 293 y 294 de la Ley General de Salud y su reglamento

Artículo 89. Incumplimientos: En aquellos casos en que se compruebe que el permiso de Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista, se convierta en la actividad principal del negocio, irrespete las normas y horarios establecidos en este reglamento, transgreda los lineamientos estipulados en la Ley General de Salud y su reglamento; o bien, alteren el orden público o afecten a terceros, la Municipalidad podrá suspender el permiso temporal otorgado.

Artículo 90. Prohibiciones: En aquellos locales comerciales cuya actividad secundaria es la venta de licores no se permitirán actividades como pasarelas, desfiles de modelos, torneos deportivos o de juegos y otros, que considere la administración municipal que puedan afectar el giro comercial autorizado.

CAPÍTULO VIII. Sobre el certificado de uso del suelo y el certificado de habitabilidad

Artículo 91. Naturaleza del certificado de uso del suelo. El certificado de uso de suelo es un acto administrativo que nace del ejercicio de la potestad normativa de la municipalidad, que afecta directamente la esfera jurídica del administrado –favorable y desfavorablemente a la vez-; y que genera efectos jurídicos independientes. Ello por cuanto su contenido beneficia al administrado y a la vez le establece limitaciones, es decir, le otorga el derecho a destinar el bien conforme al uso de suelo establecido en la reglamentación una vez obtenidos los respectivos permisos y a la vez limita el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad, en aplicación de las regulaciones urbanísticas y el régimen ambiental vigente. Al ser un acto favorable, se encuentra cubierto por el principio de intangibilidad de los actos propios, por lo que su anulación o revisión implica la observación de los requisitos formales y sustanciales establecidos al efecto en el ordinal 173 de la Ley General de la Administración Pública. La condición de conformidad del uso no exime a los administrados de la obligación de obtener la licencia comercial o de construcción que amerite, si es necesario realizar ajustes a edificaciones existentes.

Artículo 92. Uso de suelo Conforme: Previo al trámite de aprobación de la Licencia comercial de la actividad lucrativa, los interesados deberán tramitar el certificado de Uso de Suelo Conforme, que señale claramente la finca o fincas donde se podrá desarrollar la actividad.

En caso que posteriormente varíen las condiciones de la propiedad o actividad a la cual se le otorga un uso de suelo, se deberá gestionar nuevamente un nuevo uso de suelo.

Artículo 93. Conformidad de uso del suelo que avala el otorgamiento de licencia nueva. Únicamente cuando el certificado de uso del suelo indique que la actividad a desarrollar en un determinado sitio corresponde a un uso conforme o a un uso condicional, se podrá otorgar una nueva licencia comercial, siempre y cuando también se cumplan los requisitos restantes establecidos en este reglamento. Quedan exentos aquellos casos que no se requiera el uso de suelo.

Artículo 94. Conformidad de uso del suelo que avala la ampliación de licencia existente. Cuando el certificado de uso del suelo indique que la actividad solicitada corresponde a un uso conforme, un uso condicional o a un uso existente no conforme, se podrá realizar la ampliación de licencia existente, siempre y cuando también se cumplan los requisitos restantes establecidos en este reglamento.

Artículo 95. Uso de suelo condicional. El certificado de uso del suelo condicional únicamente será otorgado en las siguientes condiciones y al amparo de lo indicado en la siguiente normativa:

- Cuando se admita un uso distinto al residencial en urbanizaciones. Cambio de uso en urbanizaciones de conformidad con el artículo 145 y 146 del Reglamento de Construcciones.
- Cuando en la Zona Industrial se admita un uso que pueda ser considerado como uso condicional para zonas industriales tipo dos de conformidad con el anexo del Reglamento para la Zonificación Parcial de Zonas Industriales en la Gran Área Metropolitana.

Cuando en una actividad que cuente con un certificado de uso del suelo condicional se compruebe que las molestias no han sido confinadas dentro de la propiedad, se procederá con la clausura de conformidad con lo indicado en el artículo 29 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 146 del Reglamento de Construcciones.

Artículo 96. Uso del suelo existente no conforme. Este tipo de uso del suelo se otorga únicamente a actividades que cuentan con una licencia comercial vigente, a pesar de no estar cumpliendo los reglamentos de control urbano vigentes.

Si bien el administrado posee el derecho de continuar con la actividad hasta que la misma no se venza o decida cesar la misma, este certificado no permite que la actividad se amplíe en términos constructivos, ni en relación con los servicios ofrecidos, por lo que no podrán otorgarse licencias nuevas, únicamente se podrá renovar una existente o traspasarla.

Una vez la patente haya vencido o la actividad haya sido cesada a petición del administrado, únicamente podrá instalarse en el sitio una actividad que cuente con un certificado de uso del suelo conforme o condicional.

Artículo 97. Excepción de certificado de uso del suelo. No será necesario solicitar certificado de uso del suelo para el otorgamiento de patente en los siguientes casos:

- Cuando la actividad funcione de forma remota (ventas por internet, redes sociales, páginas web, teléfono, entre otras) siempre y cuando no exista en la propiedad almacenamiento o manipulación de productos que impliquen molestias a los vecinos como ruidos, trepidaciones, olores, partículas suspendidas en el aire, cambios de temperatura, tránsito de vehículos, atención al público en sitio o se incurra en el riesgo de dañar bienes o individuos por la exposición a sustancias tóxicas, inflamables o peligrosas.
- Cuando la actividad no se desarrolle dentro de una propiedad que se encuentre en el cantón (servicio de televisión, cable, distribuidoras de productos cuyo bodegaje se realiza en otro municipio, entre otras similares)
- Cuando la actividad únicamente esté domiciliada en la propiedad y el servicio que brinda el administrado no se lleva a cabo físicamente en la misma (Servicio de transporte para turistas y agencias de turismo, entre otras)

Artículo 98. Certificado de habitabilidad. El certificado de habitabilidad es el acto administrativo mediante el cual se acredita que una construcción con licencia de construcción aprobada, se erigió de conformidad con la misma, cumpliendo la totalidad de requerimientos establecidos en ella. Con la emisión de este documento, la municipalidad autoriza la ocupación de la construcción de conformidad con lo indicado en el artículo 89 de la Ley de Construcciones.

En el caso de que existan incumplimientos o infracciones, la Municipalidad no emitirá el documento, por lo que no permitirá el uso u ocupación de la construcción por parte del dueño del inmueble, arrendante, poseedor o tercero, así como el desarrollo de cualquier tipo de actividad lucrativa o comercial, hasta tanto no se subsane en su totalidad dichos incumplimientos o infracciones.

Artículo 99. Procedimiento de obtención de Certificado de habitabilidad. Previo al trámite de Licencia comercial para actividad lucrativa, el interesado deberá tramitar ante la Plataforma de Servicios, una inspección técnica al local donde se explotará la actividad.

En el plazo de 10 días, siempre y cuando se cumplan con las condiciones que estipula la Ley, el departamento de Inspección y Notificación emitirá un certificado de habitabilidad, mismo que certifica que el local comercial cuenta con los requisitos urbanísticos, de accesibilidad, de seguridad y cualquier otro, necesarios para desarrollar la actividad que se pretende explotar, conforme a Ley y Reglamento de Construcciones, Ley 7600, y normativa conexas. Dicho certificado será notificado al interesado así como a la Plataforma de Servicios Municipal.

Será responsabilidad exclusiva del Departamento de Ingeniería y Gestión de Proyectos, emitir los certificados de habitabilidad en aquellos casos tales como: proyectos urbanísticos y aquellos a los que se les asigne carga urbana o contribución especial.

Artículo 100. Sobre la inspección y constatación del certificado de uso del suelo. Conjuntamente con el certificado de habilitación el Departamento de Inspecciones y Notificaciones presentará informe que constate el cumplimiento de los parámetros establecidos en el certificado de uso del suelo de la siguiente manera:

1. Para el establecimiento de actividades en construcciones nuevas con licencia de construcción con un año o menos de haberse finalizado o estar en proceso de construcción. El departamento de Inspecciones y Notificaciones realizará la inspección respectiva respecto al cumplimiento de la licencia de construcción y el certificado de uso del suelo otorgado si no cuenta con el respectivo certificado de habitabilidad.
2. Para el establecimiento de actividades en construcciones finalizadas hace más de un año se manejará la inspección de la siguiente manera:
 - a. Construcciones existentes donde pueda ser necesario realizar reparaciones y remodelaciones sin ampliar el área construida existente. En estos casos únicamente se verificará el cumplimiento de los espacios de estacionamiento, carga y descarga requeridos para el tipo de actividad. Se exceptúan aquellas

actividades donde el Reglamento de Construcciones, el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, el Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana y el Reglamento de Zonificación Parcial de Zonas Industriales indique explícitamente la necesidad de cumplir con requisitos mínimos de cobertura, retiros, altura, entre otros.

- b. Donde se pretenda realizar ampliación de construcciones existentes. En estos casos se constatarán todos los parámetros indicados en el certificado de uso del suelo.

Artículo 101. Sobre la inspección y verificación del certificado de habitabilidad. El certificado de habitabilidad será necesario para construcciones nuevas. Si la construcción donde se pretende instalar la actividad cuenta con el mismo, no es necesario verificar los parámetros indicados en el certificado de uso del suelo, salvo aquellos que sean específicos para el tipo de actividad solicitada y que se establezcan en el Reglamento de Construcciones, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, su reglamento y demás normativa complementaria cuya aplicación le corresponde al Gobierno Local.

CAPÍTULO IX. Disposiciones Finales

Artículo 102. Bajo ninguna circunstancia un tercero no autorizado podrá explotar la licencia comercial ni la de comercialización de bebidas con contenido alcohólico, únicamente la persona a la que se le otorgó la licencia. En caso de comprobarse tal situación, se procederá a notificar por una única vez y otorgar un plazo improrrogable de 30 días calendario para que se solvante la situación, so pena de suspender la licencia e iniciar el proceso administrativo tendiente a la cancelación de la licencia.

Artículo 103. Para efectos de los trámites y requisitos que dispone el presente reglamento, deberá el Departamento de Licencias Comerciales confeccionar los formularios correspondientes, de manera tal que se facilite al contribuyente completar las gestiones y trámites municipales, y el Departamento de Tecnologías de Información los pondrá a disposición del público por medio de los canales tecnológicos existentes.

Artículo 104. Aplicación transversal de la Ley 7600: En toda actividad comercial dirigida a la atención del público, deberán respetarse e implementarse, las políticas de accesibilidad reconocidas en el ordenamiento jurídico costarricense. La desatención de esta normativa, acarreará el cierre del negocio, previo debido proceso.

Artículo 105. Aplicación transversal de la Ley 8839: En toda actividad comercial dirigida a la atención del público, deberá eliminarse el consumo de materiales de un solo uso, tanto a lo interno como para el usuario final. Asimismo, deberán implementarse medidas hacia un sistema que proteja los recursos naturales, desde la selección de materiales hasta la incorporación de tecnologías limpias y eficientes dentro de su proceso. La desatención de esta normativa, acarreará el cierre del negocio, previo debido proceso.

Artículo 106. Incentivos. La Municipalidad podrá crear incentivos en el pago adelantado de impuesto de patentes municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9620, previo estudio técnico realizado por la Dirección de Hacienda Municipal que lo

respalde. Además podrá la Municipalidad, incentivar entre los patentados la protección del medio ambiente, incluyendo nuevas prácticas ambientales en su actividad, en concordancia con los Planes y proyectos de Gestión Ambiental Municipal, y estimular el establecimiento de cierto tipo de actividades lucrativas en ciertas áreas del cantón de conformidad con el Modelo de Ordenamiento Territorial establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y las estrategias que defina el Gobierno Local para la atracción de inversiones y la dinamización de la economía local.

Artículo 107. Derogaciones. Reglamento de la Ley 7925, así como cualquier otra reglamentación municipal que se le oponga.

TRANSITORIO UNICO:

Artículo 108.

En aquellos casos que el local comercial no cumpla con algunos requerimientos de carácter constructivo en razón de su antigüedad y esta condición no represente un riesgo a la integridad física de las personas u ocasione un caos vial, y se trate de una micro empresa o su equivalente, se podrá otorgar una licencia temporal hasta por el plazo máximo de 6 meses mientras se realizan las mejoras requeridas.

De conformidad con artículo 43 del Código Municipal se publica el presente proyecto el Diario Oficial La Gaceta, para que en el plazo de mínimo de 10 días hábiles se someta a consulta pública no vinculante. Posterior a ese plazo, procederá el Concejo Municipal a tomar un nuevo acuerdo para su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta dicho reglamento a consulta pública no vinculante, por un plazo de diez días hábiles en el Diario Oficial La Gaceta, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 446-22

San Pablo de Heredia, 11 de agosto del 2022.—Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2022679067).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA

RE-0067-IE-2022 DEL 26 DE SETIEMBRE DE 2022

APLICACIÓN PARA EL IV TRIMESTRE DE 2022 DE LA “METODOLOGÍA PARA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD PRODUCTO DE VARIACIONES EN EL COSTO DE LOS COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN TÉRMICA PARA EL CONSUMO NACIONAL Y LAS IMPORTACIONES NETAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL, (CVG)” RELACIONADA CON EL SERVICIO DE GENERACIÓN DEL ICE Y EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE TODAS LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS.

ET-076-2022

RESULTANDO:

- I. Que el 14 de mayo del 2019, mediante la resolución RE-0100-JD-2019, la Junta Directiva aprobó la “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones netas de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (CVG)”, tramitada en el expediente OT-010-2017 y publicada en La Gaceta N° 97, Alcance N° 118 del 27 de mayo del 2019.
- II. Que el 14 de agosto de 2019, la Intendencia de Energía, por medio del oficio OF-0966-IE-2019, establece el procedimiento a seguir para la correcta aplicación de la metodología tarifaria del Costo Variable de Generación (CVG), así como, precisar lo correspondiente a los requerimientos de información regulatoria que esta metodología ordena a las empresas de distribución eléctrica, incluidos aspectos relacionados con el envío de información, en forma y plazo.
- III. Que el 6 de setiembre de 2022, mediante el oficio OF-0700-IE-2022, la Intendencia de Energía solicitó la apertura de expediente tarifario respectivo (folio 1).
- IV. Que el 7 de setiembre de 2022, por medio del informe IN-0113-IE-2022, la Intendencia de Energía, emitió el informe de la aplicación del IV trimestre de 2022 de la “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el costo de generación (CVG)” (folios 43-80).

- V. Que el 12 de setiembre de 2022, en el diario oficial La Gaceta 173, así como en los diarios de circulación nacional La Teja y La República, se publicó la invitación a los ciudadanos para presentar sus posiciones, otorgando plazo hasta el 20 de setiembre de 2022 (folios 85-86).
- VI. Que el 20 de setiembre de 2022, mediante el informe IN-0696-DGAU-2022, la Dirección General de Atención del Usuario (DGAU) remitió el informe de oposiciones y coadyuvancias, el cual indica que, vencido el plazo establecido en la convocatoria a consulta pública, se recibió dos posiciones; una presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), representado por el señor Johnny Randall Hume Salas y la otra por la Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica, representado por el señor Sergio José Capón Brenes (corre agregado al expediente).
- VII. Que el 22 de setiembre de 2022, mediante el informe técnico IN-0120-IE-2022, la IE, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó establecer los cargos trimestrales por empresa para el IV trimestre 2022 aplicables a la estructura de costos sin costo variable de generación, así como fijar los precios de las tarifas para el servicio de generación que presta el Instituto Costarricense de Electricidad; las tarifas para los sistemas de distribución del ICE y de las empresas distribuidoras de electricidad; y los precios de las tarifas para los sistemas de alumbrado público de las empresas distribuidoras de electricidad.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe técnico IN-0120-IE-2022, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO

1. Aplicación de la metodología

La aplicación de la “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones netas de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (CVG)” permite que se realicen ajustes trimestrales en las tarifas del sistema de generación del ICE por concepto de la generación térmica y balance neto de comercialización de energía en el MER, los

cuales provocan variaciones directas, positivas o negativas, en los gastos por compras de energía que realizan las empresas distribuidoras del país, tanto para el sistema de distribución eléctrica como para el servicio de alumbrado público.

Dado lo anterior, la metodología es un mecanismo de ajuste extraordinario, que se calcula de forma simultánea con los ajustes del sistema de generación para evitar desequilibrios financieros en los sistemas de distribución y alumbrado público, garantizando los flujos de efectivo necesarios para el correcto funcionamiento del sistema eléctrico de manera integral.

Esta metodología, por tanto, tiene por objetivos complementarios, evitar el desequilibrio financiero del ICE por consumo de combustibles para generación térmica y comercialización de energía neta en el Mercado Eléctrico Regional (MER). Asimismo, enviar señales de precio correctas y oportunas a los usuarios, consistentes con la marcada estacionalidad que caracteriza el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

A continuación, se procede a realizar el análisis de las variables que se requieren para obtener el cálculo del Costo Variable de Generación (CVG) para el IV trimestre 2022.

2. Efecto del CVG sobre el sistema de generación

Para obtener los factores CVG de cada trimestre del sistema de generación del ICE, es necesario un análisis inicial de tres componentes: a) el gasto por combustible producto de la generación con fuentes térmicas; b) el monto de la comercialización de energía neta en el MER y c) el reconocimiento por liquidación de periodos anteriores.

A continuación, se procede a presentar los resultados del mercado para cada uno de los sistemas y de las empresas.

2.1 Gasto por combustible

Para estimar el gasto por combustible durante el IV trimestre de 2022, es necesario estimar la generación con fuente térmica, la cual, se proyecta como la diferencia entre la demanda de energía a nivel nacional incluyendo pérdidas y la generación con las otras fuentes de energía disponibles (renovables), incluyendo las importaciones.

Las proyecciones de generación de cada una de las plantas se calculan de acuerdo con los datos históricos desde el año 2000 en las que se disponga, empleando el paquete estadístico especializado en series de datos Forecast Pro. que se especializa en el análisis de series de tiempo. En las distintas estimaciones por empresa, se utilizan modelos autorregresivos de promedios móviles (ARIMA) y de suavizamiento exponencial.

La demanda de energía se obtiene a partir de la actualización realizada por esta Intendencia del estudio de mercado de cada una de las empresas distribuidoras. Esta actualización se basó en un mercado tendencial, en el cual se efectuó las estimaciones a partir de datos históricos mensuales de los abonados, consumo e ingresos por categorías tarifarias, hasta julio del 2022 (último mes disponible con información real), para este efecto se utilizó también el paquete Forecast Pro (el detalle por mes y categoría tarifaria y empresa distribuidora se presenta en el documento Excel de Mercado, anexo a este informe).

Según lo anterior, después de aplicar el modelo de estimaciones establecido por la Intendencia para tales fines, no se estima gasto alguno por concepto de combustibles para generación térmica, asimismo, el ICE tan poco estima gasto por este mismo rubro para los últimos 3 meses del año. Lo anterior, concordante con la época del año donde existe mayor disponibilidad de recurso hídrico para la generación eléctrica.

La obtención del porcentaje de pérdida propio de su sistema de generación se obtuvo como resultado de la diferencia entre la generación total del SEN y la demanda de energía de este, dando como resultado un 11,4%¹. Con esta información, se determinan las necesidades de energía para atender la demanda de sus consumidores directos.

Las compras de energía al ICE se determinan al disminuir de las necesidades de energía la generación propia y compras a terceros que, en el caso de las cooperativas, compran energía a Coneléctricas, R.L. entre otros.

Para las estimaciones de las industrias de alta tensión, se estimó el mismo consumo para el IV trimestre de conformidad al trimestre anterior.

2.2 Comercialización de energía neta en el Mercado Eléctrico Regional (MER):

Para este IV trimestre, contrario a la información suministrada por el ICE, la Intendencia de Energía estima comercialización de energía eléctrica, en específico exportaciones netas de energía a través del MER. Este IV trimestre (octubre, noviembre y diciembre) coincide con los meses lluviosos en el país y normalmente abunda el recurso hídrico para la generación eléctrica.

Para este último trimestre del año, la Intendencia proyecta un comportamiento similar a lo ocurrido durante el mismo periodo del año anterior. Es decir, se estima obtener exportaciones netas en la misma cuantía tanto en unidades físicas como en unidades monetarias, según información real aportada por el ICE para el periodo octubre a

¹ Correspondientes a 2019

diciembre 2021, actualizando únicamente el tipo de cambio de compra para el sector público no bancario (SPNB).

Es importante indicar que las exportaciones netas de energía que realice el país a través del MER por medio del ICE, posteriormente, se reflejan proporcionalmente en beneficios económicos para todos los abonados de las distintas empresas de distribución eléctrica. Asimismo, el beneficio que se logre percibir por colocación de energía en el MER (exportaciones) está en función de las gestiones o estrategias comerciales que logre implementar el ICE, es decir, entre más eficiente sea el ICE con sus estrategias de comercialización mayor será el beneficio social reflejado en montos menores de facturación eléctrica para los abonados del país.

Por su parte, se aclara que cualquier diferencia que se experimente entre lo real y lo estimado, podrá ser compensada mediante el mecanismo de liquidación previsto en esta metodología, sea para realizar la devolución correspondiente a los usuarios o bien para reconocer al ICE un ajuste a su favor.

El cuadro siguiente muestra las importaciones y exportaciones al MER para el IV trimestre del 2022.

Cuadro N° 1
Sistema de generación, ICE: importaciones y exportaciones al mercado regional mensual, en GWh, IV trimestre 2022.

Mes	Exportación MWh	Importación MWh
Octubre	69,62	0,0
Noviembre	76,18	0,0
Diciembre	116,69	0,0
TOTAL	262,49	0,0

Fuente: Intendencia de Energía, con información aportada por ICE

Según el cuadro anterior, la Intendencia de Energía no estima gasto por importaciones de energía para el IV trimestre, por el contrario, se espera ingresos por concepto de exportaciones netas a un precio medio de referencia de 60,67 USD/MWh. Por otro lado, la Intendencia de Energía estimó un tipo de cambio promedio de compra para el sector público no bancario (SPNB) de ₡659,04 por dólar. Dicho promedio corresponde al último mes más reciente con información real, en este caso corresponde a agosto de 2022.

A continuación, se detalla el saldo de la comercialización de energía neta en el MER en millones de colones estimadas para el IV trimestre de 2022:

Cuadro N° 2
Sistema de generación, ICE: gasto por importaciones e ingreso por exportaciones al mercado regional por mes, en millones de colones, IV trimestre 2022.

Mes	Exportación (X _t)	Importaciones (M _t)	Comercialización de Energía neta en el MER (M _t -X _t)
Octubre	-2 604,17	0,0	-2 604,17
Noviembre	-2 832,04	0,0	-2 832,04
Diciembre	-5 308,89	0,0	-5 308,89
TOTAL	-10 745,09	0,0	-10 745,09

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

2.3 Liquidación del periodo anterior

Para el presente estudio, los montos pendientes por reconocer debido a la diferencia entre las estimaciones y los valores reales para el periodo comprendido de mayo a julio de 2022 se detallan a continuación:

Cuadro N° 3
Sistema de generación, ICE: liquidación de mayo a julio 2022, en millones de colones

Partida	Real
Gasto Generación térmica	93,70
Importaciones netas	-19 028,51
Ingresos por CVG	-1 891,44
Liquidación periodos anteriores	-5 668,45
TOTAL	-22 711,82

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

De acuerdo con el cuadro anterior, para el periodo de liquidación, se obtuvo importaciones netas (diferencia entre importaciones y exportaciones) de ¢19 028,51 millones, dicho monto expresa que hubo mayor exportación en comparación a la importación de energía, por lo tanto, deberá ser reintegrado al usuario. La magnitud del monto anterior contribuyó significativamente en la rebaja en las tarifas propuestas. Así las cosas, el saldo neto por devolver a favor del usuario por concepto de liquidación de ¢22 711,82 millones para el IV trimestre de 2022.

2.4 Factores por CVG

De esta forma, el siguiente cuadro muestra la integración de componentes que agrupa el Costo Variable por Generación (CVG) para el IV trimestre:

Cuadro N° 4
Sistema de generación, ICE: CVG por componentes,
mensual, en millones de colones, IV trimestre 2022.

Mes	Gasto por combustibles	Comercialización de Energía neta en el MER	Liquidación periodo anterior
Octubre	0,0	-2 604,17	-7 562,95
Noviembre	0,0	-2 832,04	-7 562,95
Diciembre	0,0	-5 308,89	-7 562,95
TOTAL	0,0	-10 745,09	-22 711,82

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

El cuadro anterior indica las estimaciones por concepto de gasto en generación térmica, y la comercialización de energía en el MER, asimismo, se le añade la liquidación de periodos anteriores para ajustar las estructuras de costo sin combustibles del sistema de generación del ICE. Los montos por mes varían de acuerdo con la estacionalidad climática del país y por lo tanto con la producción de energía con fuentes térmicas o de importación al mercado regional.

Para esta ocasión, contemplando el efecto del rezago -a favor del usuario-, la estimación del gasto en térmico y las importaciones netas, da como resultado un monto a favor del usuario de ¢33 456,91 millones, que debe transformarse en un factor de ajuste porcentual que recaerá en los ingresos estimados con los precios sin CVG. De acuerdo con las proyecciones de mercado, específicamente a las ventas de energía del sistema de generación del ICE y a sus respectivos ingresos, dando como resultado el siguiente factor por CVG:

Cuadro N° 5
Sistema de generación, ICE: factor por CVG propuesto,
En millones de colones, IV trimestre 2022.

	Gasto por combustibles	Comercialización de Energía neta en el MER	Liquidación (rezago)	Ingresos* (sin CVG)	Factor
TOTAL	0,00	-10 745,09	-22 711,82	110 366,02	-30,31%

*Incluye las ventas por T-SD, T-CB y T-UD

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

El cargo por CVG se obtiene de dividir el monto total a reconocer en cada mes entre el total de ingresos estimados (sin CVG) de este mismo mes (incluyendo T-UD); dicho factor indica cuanto deberán aumentar o disminuir las tarifas respecto a la estructura sin CVG vigente en dicho periodo, con el fin de cubrir los costos asociados al combustible utilizado en la generación térmica, al balance de la comercialización de energía en el MER y eventualmente a liquidaciones de periodos atrás.

Para valorar la participación de los componentes del cada factor CVG estimado, el siguiente cuadro presenta el desglose respectivo:

Cuadro N° 6
Sistema de generación, ICE: factor por CVG y componentes,
por mes, IV trimestre 2022.

	Gasto por combustibles	Comercialización de Energía neta en el MER	Liquidación periodo anterior	Factor Total
TOTAL	0,00%	-9,74%	-20,58%	-30,31%

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

3. Efecto del CVG sobre el Alumbrado Público.

Otra de las diferencias más importantes entre la metodología de reconocimiento extraordinario anterior (Costo Variable por Combustible, CVC) y la actual (CVG), es que se incorpora el sistema de alumbrado público.

A partir del 2021, la tarifa de alumbrado público al usuario final también será ajustada por el efecto CVG. Para obtener los factores CVG de cada trimestral del sistema de alumbrado público de cada empresa distribuidora, es necesario un análisis inicial de dos componentes: a) la repercusión en las compras al ICE generación por el ajuste propio por concepto del CVG; y b) el reconocimiento por liquidación de periodos anteriores.

En seguida se presenta análisis detallado de cada uno de estos componentes:

7.1 Efecto compras al ICE generación

El sistema de alumbrado público es considerado un cliente más del sistema de distribución de cada empresa distribuidora, ya que requiere energía para que las luminarias brinden el servicio eléctrico. Sin embargo, el precio de compra no depende de los costos propios del sistema de distribución, sino que están en función de las tarifas del sistema de generación y transmisión del ICE.

Debido a lo anterior, la incorporación de los factores CVG en el sistema de generación del ICE tienen un efecto directo en el gasto por adquisición de energía eléctrica del sistema de alumbrado público.

El siguiente cuadro muestra el precio de referencia para la compra de energía del sistema de alumbrado público al sistema de generación del ICE, en cada trimestre, para la tarifa T-CB que corresponden a la compra del ICE y de la CNFL; y la tarifa T-SD para las compras del resto de las empresas distribuidoras.

Cuadro N° 7
Precio medio de compra del sistema de alumbrado público al sistema de generación del ICE, sin y con CVG, en colones, IV trimestre 2022.

Tarifa	Precio medio Compra por cada kWh	IV Trimestre
T-CB	Sin CVG	52,25
	Con CVG	39,35
	Diferencia	-12,90
T-SD	Sin CVG	51,99
	Con CVG	39,17
	Diferencia	-12,82

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

Es importante aclarar que los precios de referencia anteriores no tienen el porcentaje de pérdida de distribución, ya que la pérdida relativa puede ser distinta en cada empresa distribuidora y esto volvería compleja la presentación de los resultados. El ajuste por pérdidas se realizó en la compra de energía en unidades físicas.

Con la diferencia entre los precios de referencia con y sin CVG, se puede estimar el efecto en el gasto por compras de energía de cada sistema de alumbrado público, a través de la multiplicación con la proyección de compra en unidades físicas.

Para cada empresa que brinda el servicio de alumbrado público se estimó la energía requerida por las luminarias y que será compra al ICE generación. Esta estimación se realizó a partir de la serie histórica de consumo de las luminarias desde enero 2010 hasta julio de 2022.

El cuadro siguiente muestra la estimación de compras de energía del sistema de alumbrado público y el monto por efecto de ajuste CVG en las tarifas del ICE generación:

Cuadro N° 8
Sistema de alumbrado público: compras al ICE generación en GWh y efecto del CVG en millones de colones, por empresa y IV trimestre 2022.

Sistema de AP	Compras al ICE generación en GWh	Efecto del CVG en alumbrado público (millones de ₡)
ICE	33,1	-426,59
CNFL	17,8	-229,55
JASEC	3,6	-46,07
ESPH	1,9	-24,50
C.LESCA	2,4	-31,12
C.GUANACASTE	2,3	-29,85
C.SANTOS	1,0	-13,05
C.ALFARORUIZ	0,1	-1,34

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

7.2 Liquidación del periodo anterior

Para el presente estudio se utilizó los datos reportados por las empresas distribuidoras mediante la resolución RIE-089-2016, esto con el fin de liquidar los meses de mayo a julio de 2022.

Los datos obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

Cuadro N° 9
Sistema de alumbrado público: liquidación del CVG en millones de colones, por empresa. De mayo a julio del 2022.

Empresa	Ingresos por CVG	Compras por CVG	Saldo por liquidar
ICE	23,3	-24,6	-21,3
CNFL	-20,9	-12,7	-31,3
JASEC	1,2	-3,5	-1,3
ESPH	4,5	-1,4	-3,5
C.LESCA	1,7	-1,8	-2,8
C.GUANACASTE	-4,5	-0,2	1,1
C.SANTOS	3,6	-0,7	-1,5
C.ALFARORUIZ	0,1	-1,1	-1,1

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

7.3 Factores por CVG

Una vez obtenidos los montos para ajustar las estructuras de costos sin CVG de cada sistema de alumbrado público, es necesario estimar las ventas netas y a partir de este el ingreso vigente sin CVG.

Las ventas netas se actualizan con la estructura de consumo del 2019 y con la proyección de los principales componentes del mercado (abonados y consumo) de cada empresa distribuidora (el detalle mensual y por componente se encuentra en el archivo Excel del anexo del presente informe).

Para el cálculo de los ingresos vigentes sin CVG, se utilizaron los precios en los pliegos tarifarios aprobados tal y como se detalla:

- Para el ICE, las tarifas por medio de la resolución RE-0011-IE-2022, publicada en la Gaceta 29, Alcance 30 del 14 de febrero de 2022.
- Para CNFL, JASEC, ESPH, Coopelesca, Coopeguanacaste, Coopesantos y Coopealfaroruiiz las tarifas establecidas por medio de la resolución RE-0014-IE-2022, publicada en la Gaceta 50, Alcance 55 del 15 de marzo de 2022.

El siguiente cuadro muestra las ventas netas y los ingresos sin CVG del sistema de alumbrado de cada empresa distribuidora:

Cuadro N° 10
Sistema de alumbrado público: ventas e ingresos CVG
en millones de colones, por empresa y IV trimestre 2022.

Sistema de AP	Ventas en GWh	Ingresos en colones
ICE	716,7	2 257,5
CNFL	675,8	2 209,8
JASEC	120,2	367,9
ESPH	114,9	384,9
C.LESCA	98,0	391,1
C.GUANACASTE	101,8	314,5
C.SANTOS	26,9	95,0
C.ALFARORUIZ	6,9	22,3

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

Con el monto que deben reconocerse y el ingreso vigente sin CVG, se pueden calcular los factores CVG para el sistema de alumbrado público.

El cuadro a continuación muestra los factores CVG que deberán ajustar la estructura de costos sin CVG del sistema de alumbrado público:

Cuadro N° 11
Sistema de alumbrado público: factor por CVG,
según empresa, IV trimestre 2022.

Empresa	IV Trimestre
ICE	-19,84%
CNFL	-11,80%
JASEC	-12,86%
ESPH	-7,27%
COOPELESCA	-8,68%
COOPEGUANACASTE	-9,13%
COOPESANTOS	-15,33%
COOPEALFARORUIZ	-11,14%

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

4. Efecto del CVG sobre el sistema de distribución

De forma homologa al sistema de alumbrado público, el ajuste en el pliego tarifario del sistema de generación del ICE repercute en el gasto del sistema de distribución y por lo tanto es necesario el ajuste a las tarifas que pagan los abonados de distribución, por efecto del CVG.

Para obtener los factores CVG de cada trimestral del sistema de distribución de cada empresa distribuidora, es necesario un análisis inicial de dos componentes: a) la repercusión en las compras al ICE generación por el ajuste propio por concepto del CVG; y b) el reconocimiento por liquidación de periodos anteriores.

En seguida se presenta análisis detallado de cada uno de estos componentes:

4.1 Efecto compras al ICE generación

El monto por reconocer a las empresas distribuidoras por el ajuste en las tarifas de compra al sistema de generación del ICE se obtiene como la diferencia entre el gasto por la compra con la tarifa con CVG menos el gasto por la misma compra, pero sobre la estructura de costos sin CVG del sistema de generación del ICE.

El monto obtenido con la resta anterior representa el efecto CVG que deben pagar todos los abonados del sistema de distribución, por lo tanto, es necesario restar también el monto asignado al sistema de alumbrado público por el mismo rubro (ver Cuadro N°8).

De acuerdo con lo anterior, los sistemas de distribución de todas las empresas del país deben pagar de manera adicional por las compras de energía al sistema de generación del ICE, los siguientes montos:

Cuadro N° 12
Sistema de distribución: monto a reconocer por ajuste en las tarifas de compra
al sistema de generación del ICE,
en millones de colones, según empresa y sistema,
IV trimestre 2022.

Empresa	Efecto CVG total	Efecto CVG alumbrado público	Efecto CVG distribución
ICE	-16 575,17	-426,59	-16 148,58
CNFL	-11 308,18	-229,55	-11 078,63
JASEC	-1 946,49	-46,07	-1 900,42
ESPH	-1 130,83	-24,50	-1 106,34
COOPELESCA	-150,53	-31,13	-119,40
COOPEGUANACASTE	-582,95	-29,85	-553,11
COOPESANTOS	-194,72	-13,05	-181,67
COOPEALFARORUIZ	-71,31	-1,34	-69,97
Total	-31 960,19	-802,08	-31 158,11

*Nota: El efecto CVG total de esta tabla no incorpora el ajuste correspondiente a la tarifa T-UD.
Fuente: Intendencia de Energía, Aresep*

4.2 Liquidación del periodo anterior

Para el presente estudio se utilizó los datos reportados por las empresas distribuidoras mediante la resolución RIE-089-2016, esto con el fin de liquidar el periodo comprendido de mayo a julio de 2022. La liquidación consiste en la diferencia entre el ingreso obtenido por el factor de CVG menos el gasto incurrido por el mismo factor y a este valor, se le debe restar la liquidación del sistema de alumbrado público calculado anteriormente. Los datos obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

Cuadro N° 13
Sistema de distribución: liquidación del CVG en millones de colones,
por empresa, mayo a julio 2022.

<i>Empresa</i>	<i>Ingresos por CVG</i>	<i>Compras por CVG</i>	<i>Saldo liquidar alumbrado público</i>	<i>Saldo por liquidar distribución</i>
ICE	678,94	-889,21	-24,58	-789,73
CNFL	653,18	-631,33	-12,69	-616,76
JASEC	69,54	-90,94	-3,46	-73,53
ESPH	178,98	-51,74	-1,40	-95,41
C.LESCA	173,01	-5,53	-1,82	-50,27
C.GUANACASTE	84,61	-18,74	-0,25	-40,50
C.SANTOS	26,72	1,50	-0,71	-1,71
C.ALFARORUIZ	-19,21	-0,15	-1,19	10,00

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

4.3 Factores por CVG

Una vez calculado el monto por liquidación de periodos anteriores y el reconocimiento por el ajuste en las tarifas de compra al sistema de generación del ICE, se debe estimar el mercado de cada empresa distribuidora, específicamente la venta a usuarios finales y los ingresos con la estructura de costos sin CVG.

Para la estimación de las cifras de ventas a los abonados directos la Intendencia actualizó las series históricas a julio de 2022 y se emplea la misma metodología seguida en los estudios tarifarios anteriores. Esta se basa en un mercado tendencial, en el cual se efectúan las estimaciones a partir de los datos históricos mensuales de abonados por sectores y que representen en mejor ajuste en relación con el comportamiento actual.

Para ello, se empleó el paquete estadístico denominado Forecast Pro, que se especializa en el análisis de series de tiempo; en este caso, se utilizan modelos autorregresivos de promedios móviles (ARIMA) y de suavizamiento exponencial. Las ventas estimadas por sectores de consumo se obtienen de los abonados proyectados y del consumo promedio estimado por abonado.

Estas proyecciones fueron ajustadas con el fin de considerar los recientes cambios en el contexto nacional producto de los efectos de la pandemia por COVID-19. Estos ajustes a partir de información entregada por las empresas distribuidoras como proyección del mercado para el próximo trimestre desde la perspectiva propia.

Para el cálculo de los ingresos vigentes sin CVG, se utilizaron los precios promedios por tarifa obtenidos con la estructura mostrada con la información disponible para el año 2019 (enero a diciembre). A esta estructura de abonados y consumo, se le aplicó la estructura de costos sin CVG.

Las tarifas que se encuentran vigentes para el año 2022 son:

- Para el ICE, las tarifas por medio de la resolución RE-0010-IE-2022, publicada en la Gaceta 29, Alcance 30 del 14 de febrero de 2022.
- Para CNFL, JASEC, ESPH, Coopelesca, Coopeguanacaste, Coopesantos y Coopealfarorui las tarifas establecidas por medio de la resolución RE-0014-IE-2022, publicada en la Gaceta 50, Alcance 55 del 15 de marzo de 2022.

De acuerdo con esto, se pueden estimar los ingresos de las empresas distribuidoras de energía sin el CVG y sin alumbrado público, y los factores por CVG correspondientes al IV trimestre 2022, tal y como se detalla:

Cuadro N° 14
Sistema de distribución: ingresos por venta de energía a usuario final sin CVG y factores de CVG según empresa, IV trimestre 2022.

Empresa	Ingreso sin CVG	Factor
ICE	89 327,65	-18,96%
CNFL	78 022,56	-14,99%
JASEC	12 664,94	-15,59%
ESPH	12 078,28	-9,95%
COOPELESCA	10 809,83	-1,57%
COOPEGUANACASTE	9 662,29	-6,14%
COOPESANTOS	2 958,83	-6,20%
COOPEALFARORUIZ	585,91	-10,23%

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

Los porcentajes anteriores son los que se utilizan para calcular las tarifas finales de cada empresa.

[...]

IV. CONCLUSIONES

1. *Se realizó la liquidación correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2022, procedimiento por medio del cual se determina un monto \$22 711,8 millones que debe ser trasladado a favor del usuario. Este saldo se explica, en lo fundamental, por el hecho de que el ICE realizó una mayor cantidad de exportaciones en comparación a las importaciones de energía durante el periodo a liquidar. Es importante resaltar que esta cantidad en el nivel de exportaciones que experimentó el país es atípica si se compara con los datos históricos reales previos.*
2. *Para el cuarto trimestre de 2022 la Intendencia de Energía proyecta exportaciones netas (no así el ICE). Por otro lado, tanto el ICE como la Intendencia de Energía estiman en cero el gasto por concepto de combustible para generación térmica y no se prevé la realización de importaciones del MER. Lo anterior es consistente con la dinámica del SEN durante la estación lluviosa.*
3. *Corresponde aplicar un ajuste de -30,31% en el factor por CVG para el IV trimestre del año 2022 aplicable al sistema de generación del ICE.*
4. *A partir del factor de CVG del sistema de generación del ICE se calculó su efecto en el gasto por compra de energía de cada una de las empresas distribuidoras, tanto para el sistema de distribución como para el sistema de alumbrado público.*
5. *A este efecto se le adiciona el monto por concepto de liquidación que, al igual que para el sistema de generación es calculado en distribución y alumbrado público, para el periodo de mayo a julio de 2022.*
6. *Uniando los efectos de liquidación y transferencia por compra de energía y potencia al ICE-Generación se estiman los cargos para el IV trimestre del año 2022. Para el servicio de distribución del ICE y de las otras empresas distribuidoras el efecto CVG estará entre -1,57 % para el caso de Coopelesca y -18,96% para el ICE.*
7. *Mientras que en el caso de alumbrado público los factores por CVG del IV trimestre estarán entre -7,27% para ESPH y -19,84% para el ICE.*
8. *Tanto para el sistema de distribución como el sistema de alumbrado público, de todas las empresas distribuidoras, los factores por CVG propuestos para el IV trimestre 2022 muestran una rebaja significativa en comparación a los esperados en la aplicación anual.*

[...]

- II. Que, en cuanto a la consulta pública, del informe IN-0120-IE-2022 citado, conviene extraer lo siguiente:

[...]

La Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) remitió el informe de oposiciones y coadyuvancias, mediante el oficio IN-0696-DGAU-2022 (corre agregado al expediente), donde se indica que, vencido el plazo establecido en la convocatoria a consulta pública, se recibieron dos posiciones, las cuales fueron admitidas.

1. Posición presenta por el ICE, representado por el señor Randall Hume Salas.

El argumento expuesto por el ICE se puede resumir de la siguiente manera:

Nuestra posición es una coadyuvancia parcial, por lo que no representa una oposición a la propuesta tarifaria por el efecto del CVG, por el contrario, como parte de nuestra estrategia para mejorar la planificación de la generación, mitigar la volatilidad de las tarifas, y procurar un bienestar mayor para el usuario, se presentó la información para el IV trimestre del 2022, la cual no fue considerada por ARESEP. Esto impactaría la percepción del usuario en su facturación del I trimestre del 2023 con un mayor impacto a partir del factor de CVG dispuesto por ARESEP, creando un aumento significativo con respecto a los datos que presentó el ICE.

Valorar y recalculan el cargo o factor de CVG para el sistema de generación y distribución, a partir de la información aportada por ICE para la aplicación de la “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para el consumo nacional y las importaciones netas de energía eléctrica del mercado eléctrico regional, CVG” del IV trimestre de 2022.

Al respecto, se indica que esta Intendencia comparte lo señalado por el ICE en su posición, en el sentido de que efectivamente, el objetivo de la aplicación de esta metodología es trasladar los efectos que ocurran en el mercado de la manera más pronta posible sobre las tarifas, sean estos resultados a favor de la empresa o a favor de los usuarios. En complemento a lo anterior, otro elemento fundamental de la aplicación de esta metodología es brindar señales tarifarias a los agentes económicos de los costos de la generación en los distintos meses del año, con el fin de que gestionen de manera eficiente sus consumos eléctricos.

Así las cosas, la Intendencia de Energía de conformidad con establecido en la metodología tarifaria vigente, procedió a estimar para el último trimestre, tanto el gasto en generación térmica como la comercialización de energía que realiza el ICE a través del MER (importaciones y exportaciones) tomando como referencia la información

histórica que, por su naturaleza, recoge la dinámica y la evolución del MER. Es importante indicar que normalmente en los últimos meses del año abunda el recurso hídrico para la generación de energía eléctrica, lo cual explica, por un lado, la estimación de cero gasto por concepto de uso de combustibles para generación térmica y de cero importaciones de energía; y por otro lado, la proyección de exportaciones de energía, como históricamente ha sucedido durante el último trimestre del año y así lo respalda la información disponible.

Unido al punto anterior, la metodología tarifaria vigente (resolución RE-0100-JD-2019) en su sección 5.2 Definición del modelo de fijación tarifaria, indica lo siguiente:

“(...) El costo del combustible (CC) que se destinará a la generación térmica se calculará, de acuerdo con las mejores prácticas de estimación, según lo que dicta la ciencia y la técnica, considerando factores tales como: la evolución de la demanda por electricidad, el balance energético del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), las condiciones hidrológicas, la cantidad de energía que se prevé generar por medio de las plantas térmicas, el manejo de los inventarios de combustibles, la eficiencia técnica y rendimientos de estas plantas, el costo de los combustibles y el tipo de cambio.

El monto de las importaciones (M) y las exportaciones (X) de energía se estimarán de acuerdo con la información disponible para el MER, las previsiones sobre transacciones en este mercado (cantidades y precios), la evolución de la demanda eléctrica nacional y el balance energético del SEN, las restricciones técnicas en la transmisión regional y nacional, el tipo de cambio y un análisis del costo-beneficio de las transacciones y cualesquiera otras variables que se considere pertinente. Al respecto, se aplicarán los criterios de estimación definidos en las secciones 2.2. y 3.1.2 de la resolución RJD-141- 2015. (...)”. (la negrita no es del original).

Por su parte, la sección 2.2. de la resolución RJD-141- 2015 establecen que:

“(...) Para la estimación de la cantidad de unidades físicas que Costa Rica exportará al Mercado Eléctrico Regional, en primer lugar se realiza un análisis de los contratos elaborados para el período en que estará vigente la tarifa por el ente autorizado para este fin, de tal forma que se puedan considerar los compromisos previos adquiridos. En segundo lugar, la estimación de unidades físicas se realiza utilizando como base la información real disponible (mercado de contratos y mercado de oportunidad) y se ajusta considerando el porcentaje de crecimiento esperado, siempre y cuando la información resultante sea consistente con los contratos previamente realizados y el balance de energía calculado por la Intendencia. (...)”. (la negrita no es del original).

En este contexto, el ICE menciona en su posición, en reiteradas ocasiones, que presentó información para el IV trimestre del 2022 y que no fue considerada por Aresep. Al respecto, se aclara que lo manifestado por el ICE no es cierto y podría conducir a interpretaciones incorrecta sobre lo actuado por la Autoridad Reguladora considerando que se procedió a realizar la estimación de todas las variables con base en la información histórica y un comportamiento estacional que no podemos dejar de lado.

La Aresep recibió, consideró y analizó la totalidad de la información entregada por el ICE y todas empresas distribuidoras que integran el Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Prueba de lo anterior es que los valores propuestos por efecto de liquidación de periodos anteriores no muestran diferencia de peso entre el ICE y Aresep.

En función de lo expuesto, este ente regulador consideró y analizó la estimación de exportaciones del ICE para el cuarto trimestre del año 2022. Sin embargo, el ICE señala que su propuesta de proyección de exportaciones al MER para el siguiente periodo de octubre a diciembre es de 0 kWh. Lo anterior a pesar de que la metodología tarifaria vigente es clara en indicar que es necesario realizar estimaciones, tanto del gasto en generación térmica como del monto de las exportaciones e importaciones de energía; en un contexto dentro del cual la información histórica disponible, para efectos regulatorios, no permitiría sustentar una estimación de cero exportaciones.

En efecto, la estimación de cero exportaciones como lo pretende el ICE, no es objetiva, ni técnicamente justificable, considerando la información histórica real aportada por la propia empresa que en los periodos recientes se muestran valores altos de exportaciones al MER, principalmente en los últimos meses del año donde normalmente abunda el recurso hídrico.

Por su parte, Aresep estima que durante el próximo cuarto trimestre del 2022 se exportarán 262 GWh. Lo anterior al considerar los registros históricos aportados por el ICE donde se registró que las exportaciones al MER durante el mismo periodo del año 2020 fueron de 261 GWh y en el mismo periodo del año 2021 fueron de 262 GWh.

Esta exportación esperada representaría cerca de 10,7 mil millones de colones y es el monto que marca la diferencia entre la pretensión del ICE y la propuesta de Aresep.

No obstante, es necesario señalar que las estimaciones realizadas por la Intendencia son conservadoras si se comparan con el comportamiento que vienen siguiendo las exportaciones de Costa Rica al MER, considerando que en este año 2022 han sido superiores a las esperadas y a las registradas históricamente. De mantenerse esta

tendencia, el diferencial que se obtenga entre lo real y estimado (proyección conservadora) se trasladaría en el primer y segundo trimestre del 2023.

En este punto es importante indicar que el ICE en su posición no menciona la presencia de inconsistencias en el método de proyección empleado por Aresep. La diferencia radica, fundamentalmente, en que el ICE propone un escenario de cero exportaciones para el tercer trimestre del 2022, sin que la información histórica disponible ni la evolución reciente de su participación en el MER pueda ser utilizada para sustentar esa propuesta.

Aresep es consciente de lo manifestado por el ICE, en lo que respecta a la percepción del usuario, considerando que se trata de un beneficio temporal que se aplicará o estará vigente entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022. En este sentido, como parte integral de la gestión comercial que realiza el ICE, se recomienda valorar la posibilidad de desarrollar una campaña informativa para que los usuarios de los servicios de generación y distribución tengan claridad de la temporalidad y las razones del ajuste a la baja. De igual manera, visibilizar la importancia que adquiere la estrategia comercial que ha venido implementando el ICE para aprovechar las oportunidades que ofrece el MER.

En relación con lo manifestado por el ICE, teniendo en consideración que el comportamiento y evolución del MER es un proceso muy dinámico y cambiante, la Autoridad Reguladora comparte la necesidad de realizar una valoración integral de la participación del ICE en este mercado, con el fin de analizar a futuro mecanismos complementarios para la atención de situaciones atípicas, asociadas a temporadas muy lluviosas o muy secas.

A pesar de lo anterior, la metodología del CVG es clara en su objetivo por transparentar y enviar señales oportunas del costo real del servicio eléctrico a lo largo de los diferentes trimestres del año, considerando únicamente los conceptos de participación del MER y el uso de combustibles para la generación térmica y la propuesta de Aresep busca cumplir este objetivo de la mejor manera.

En función de lo expuesto, se recomienda rechazar la petitoria del ICE para recalcular el cargo o factor de CVG para el sistema de generación y distribución del cuarto trimestre de 2022.

2. Posición presentada por la Cámara de Industrias de Costa Rica, representado por el señor Sergio Capón Brenes.

El argumento expuesto por la Cámara se puede resumir de la siguiente manera:

1. Que se apruebe la disminución de las tarifas eléctricas para el IV trimestre del 2022, conforme a los factores CVG planteados para el sistema de generación del ICE y su respectiva aplicación en los sistemas de distribución de todas las empresas distribuidoras.

2. Que el ente regulador continúe explorando opciones que permitan mejorar la competitividad de las tarifas eléctricas, para así fomentar la competitividad del país y generar empleo.

Al respecto, se le indica a la Cámara que la Intendencia de Energía, procura realizar un trabajo eficiente apegado a la normativa legal vigente e incorporando elementos de eficiencia en sus procesos regulatorios. En este sentido, hay que señalar que la metodología de CVG es un instrumento regulatorio diseñado para trasladar de manera oportuna a los abonados de todos los sectores de consumo (residencial, industrial, comercial y servicios) los beneficios derivados de la participación de Costa Rica, por medio del ICE, en el MER.

La Autoridad Reguladora es consciente de los grandes retos que tiene el país, y para ello se está avanzando en una modernización integral de las estructuras tarifarias vigentes, siguiendo las mejores prácticas a nivel internacional.

En este contexto, se agradece a la Cámara de Industrias de Costa Rica su participación en el proceso, así como la coadyuvancia presentada.

[...]

- III.** Que de conformidad con lo señalado en los resultados y considerandos procedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es, establecer los cargos trimestrales por empresa para el IV trimestre 2022 aplicables a la estructura de costos sin costo variable de generación, así como fijar los precios de las tarifas para el servicio de generación que presta el Instituto Costarricense de Electricidad; las tarifas para los sistemas de distribución del ICE y de las empresas distribuidoras de electricidad; y los precios de las tarifas para los sistemas de alumbrado público de las empresas distribuidoras de electricidad, tal y como se dispone:

**POR TANTO
LA INTENDENCIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I.** Establecer los siguientes cargos trimestrales por empresa para el IV trimestre 2022 aplicables a la estructura de costos sin costo variable de generación de cada una de ellas:

ICE-Generación:

Trimestre	Factor CVG
IV Trimestre	-30,31%

Sistemas de distribución y de alumbrado público:

Empresa	Alumbrado Público	Distribución Eléctrica
ICE	-19,84%	-18,96%
CNFL	-11,80%	-14,99%
JASEC	-12,86%	-15,59%
ESPH	-7,27%	-9,95%
COOPELESCA	-8,68%	-1,57%
COOPEGUANACASTE	-9,13%	-6,14%
COOPESANTOS	-15,33%	-6,20%
COOPEALFARO	-11,14%	-10,23%

Fuente: Intendencia de Energía con datos de las empresas distribuidoras

- II. Fijar los precios de las tarifas para el servicio de generación que presta el Instituto Costarricense de Electricidad, tal y como se detalla:

ICE Sistema de generación		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-CB para ventas a ICE y CNFL			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta	cada kWh	47,63	33,19
Periodo Valle	cada kWh	39,02	27,19
Periodo Noche	cada kWh	33,13	23,09
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta	cada kW	2 526,17	1 760,49
Periodo Valle	cada kW	2 526,17	1 760,49
Periodo Noche	cada kW	0,00	0,00
► Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta	cada kWh	47,01	32,76
Periodo Valle	cada kWh	38,51	26,84
Periodo Noche	cada kWh	32,94	22,96
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta	cada kW	2 526,17	1 760,49
Periodo Valle	cada kW	2 526,17	1 760,49
Periodo Noche	cada kW	0,00	0,00
► Tarifa T-UD Usuarios directos del servicio de generación			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta	cada kWh	0,055	0,040
Periodo Valle	cada kWh	0,046	0,030
Periodo Noche	cada kWh	0,039	0,030
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta	cada kW	2,940	2,050
Periodo Valle	cada kW	2,940	2,050
Periodo Noche	cada kW	0,00	0,000

- III. Fijar los precios de las tarifas para los sistemas de distribución del ICE y de las empresas distribuidoras de electricidad, tal y como se detalla:

ICE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
o demandas inferiores a 10 kW			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-140	Cargo fijo	1 314,27	1 065,08
	cada kWh	64,29	52,10
Bloque 141-195	Cargo fijo	2 478,33	2 008,44
	cada kWh	72,71	58,92
Bloque 196-250	Cargo fijo	3 674,57	2 977,87
	cada kWh	84,52	68,50
Bloque 251-370	Cargo fijo	4 516,78	3 660,40
	cada kWh	98,24	79,61
Bloque 371 y más	Cargo fijo	9 076,46	7 355,56
	cada kWh	114,21	92,56
o demandas superiores a 10 kW			
Por consumo de energía (kWh)	Cargo fijo	9 076,46	7 355,56
	cada kWh	68,34	55,38
<u>Por consumo de Potencia (kW)</u>	cada kW	11 295,52	9 153,89
► Tarifa T-RH: tarifa residencial horaria			
Para demandas inferiores a 10 kW			
Por consumo de energía (kWh)			
	Cargo fijo	Por el bloque	Por el bloque
Periodo Punta	cada kWh	148,67	120,48
Periodo Valle	cada kWh	102,15	82,78
Periodo Noche	cada kWh	74,52	60,39
► Tarifa T-RP: tarifa residencial modalidad prepago			
Para demandas inferiores a 10 kW			
Por consumo de energía (kWh)			
	Cargo fijo	1 315,00	1 065,68
	cada kWh	130,00	105,35
► Tarifa T-CO: tarifa comercios y servicios			
o Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	114,21	92,56
o Clientes consumo energía y potencia			
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	68,34	55,38
Por consumo de potencia (kW)	cada kW	11 295,52	9 153,89
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
o Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	114,21	92,56
o Clientes consumo energía y potencia			
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	68,34	55,38
Por consumo de potencia (kW)	cada kW	11 295,52	9 153,89

Continuación...

ICE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	97,07	78,67
○ Clientes consumo energía y potencia			
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	58,10	47,08
Por consumo de potencia (kW)	cada kW	9 601,18	7 780,80
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
Por consumo de energía (kWh)			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	59,35	48,10
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	57,00	46,19
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	22,05	17,87
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	21,18	17,16
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	13,56	10,99
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	13,02	10,55
Por consumo de potencia (kW)			
Periodo Punta (máxima)	cada Kw	9 630,73	7 804,74
Periodo Punta (mínimo)	cada Kw	9 249,35	7 495,68
Periodo Valle (máxima)	cada Kw	6 724,30	5 449,37
Periodo Valle (mínima)	cada Kw	6 458,02	5 233,58
Periodo Noche (máxima)	cada Kw	4 307,07	3 490,45
Periodo Noche (mínimo)	cada Kw	4 136,51	3 352,23
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b			
Por consumo de energía (kWh)			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	107,71	87,29
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	103,44	83,83
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	37,01	29,99
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	35,54	28,81
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	23,77	19,26
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	22,83	18,50
Por consumo de potencia (kW)			
Periodo Punta (máxima)	cada Kw	3 163,54	2 563,73
Periodo Punta (mínimo)	cada Kw	3 038,26	2 462,21
Periodo Valle (máxima)	cada Kw	2 208,45	1 789,73
Periodo Valle (mínima)	cada Kw	2 121,00	1 718,85
Periodo Noche (máxima)	cada Kw	1 415,23	1 146,90
Periodo Noche (mínimo)	cada Kw	1 359,19	1 101,49

CNFL Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 196,30	1 867,20
Bloque 31-200	cada kWh	73,21	62,24
Bloque 201-300	cada kWh	112,35	95,51
Bloque 301 y más	kWh adicional	116,15	98,74
► Tarifa T-ReH: tarifa residencial horaria			
○ Clientes consumo de 0 a 500 kWh			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta	cada kWh	169,47	144,07
Periodo Valle	cada kWh	69,48	59,06
Periodo Noche	cada kWh	29,08	24,72
○ Clientes consumo más de 500 kWh			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta	cada kWh	209,54	178,13
Periodo Valle	cada kWh	84,57	71,89
Periodo Noche	cada kWh	39,14	33,27
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	123,70	105,16
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	223 440,00	189 960,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	74,48	63,32
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	99 315,68	84 428,24
Bloque 9 y más	cada kW	12 414,46	10 553,53
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	123,70	105,16
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	223 440,00	189 960,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	74,48	63,32
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	99 315,68	84 428,24
Bloque 9 y más	cada kW	12 414,46	10 553,53
► Tarifa T-PR: Tarifa promocional			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	123,70	105,16
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	223 440,00	189 960,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	74,48	63,32
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	99 315,68	84 428,24
Bloque 9 y más	cada kW	12 414,46	10 553,53

Continuación...

CNFL Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	83,32	70,83
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	143 940,00	122 370,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	47,98	40,79
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	62 136,72	52 822,40
Bloque 9 y más	cada kW	7 767,09	6 602,80
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	63,11	53,65
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	60,83	51,71
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	31,55	26,82
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	30,41	25,85
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	22,72	19,31
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	21,90	18,62
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	11 066,81	9 407,90
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	10 667,29	9 068,26
Periodo Valle (máxima)	cada kW	7 874,40	6 694,03
Periodo Valle (mínima)	cada kW	7 590,13	6 452,37
Periodo Noche (máxima)	cada kW	4 998,80	4 249,48
Periodo Noche (mínimo)	cada kW	4 818,35	4 096,08
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	119,74	101,79
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	115,41	98,11
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	41,13	34,96
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	39,65	33,71
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	26,40	22,44
Periodo Noche (mínima)	cada kWh	25,45	21,64
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	3 516,59	2 989,45
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	3 389,64	2 881,53
Periodo Valle (máxima)	cada kW	2 454,91	2 086,92
Periodo Valle (mínima)	cada kW	2 366,29	2 011,58
Periodo Noche (máxima)	cada kW	1 573,16	1 337,34
Periodo Noche (mínima)	cada kW	1 516,37	1 289,07

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/jul/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 018,40	1 703,70
Bloque 31-200	cada kWh	67,28	56,79
Bloque 201 y más	kWh adicional	82,35	69,51
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	95,10	80,27
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	170 520,00	143 940,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	56,84	47,98
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	71 133,52	60 043,84
Bloque 9 y más	cada kW	8 891,69	7 505,48
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	95,10	80,27
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	170 520,00	143 940,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	56,84	47,98
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	71 133,52	60 043,84
Bloque 9 y más	cada kW	8 891,69	7 505,48
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	68,43	57,76
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	118 320,00	99 870,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	39,44	33,29
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	47 805,76	40 352,88
Bloque 9 y más	cada kW	5 975,72	5 044,11
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta	cada kWh	52,19	44,05
Periodo Valle	cada kWh	25,51	21,53
Periodo Noche	cada kWh	17,40	14,69
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta	cada kW	9 186,29	7 754,15
Periodo Valle	cada kW	6 587,00	5 560,09
Periodo Noche	cada kW	4 506,17	3 803,66
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta	cada kWh	106,60	89,98
Periodo Valle	cada kWh	36,63	30,92
Periodo Noche	cada kWh	23,51	19,84
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta	cada kW	3 130,87	2 642,77
Periodo Valle	cada kW	2 185,65	1 844,91
Periodo Noche	cada kW	1 400,61	1 182,25

ESPH Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
○ demandas inferiores a 10 kW			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-200	cargo fijo	1 401,06	1 261,65
	cada kWh	65,08	58,60
Bloque 201-275	cargo fijo	2 728,38	2 456,91
	cada kWh	69,94	62,98
Bloque 276-360	cargo fijo	3 613,26	3 253,74
	cada kWh	77,50	69,79
Bloque 361-500	cargo fijo	4 783,27	4 307,33
	cada kWh	85,85	77,31
Bloque 501 y más	cargo fijo	8 317,87	7 490,24
	cada kWh	95,11	85,65
○ demandas superiores a 10 kW			
	cargo fijo	8 317,87	7 490,24
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	53,51	48,19
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>	cada kW	8 687,36	7 822,97
► Tarifa T-RH: tarifa residencial horaria			
Para demandas inferiores a 10 kW			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
	cargo fijo	por el bloque	por el bloque
Periodo Punta	cada kWh	125,51	113,02
Periodo Valle	cada kWh	86,23	77,65
Periodo Noche	cada kWh	62,91	56,65
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	95,11	85,65
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	160 530,00	144 570,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	53,51	48,19
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	86 873,60	78 229,70
Bloque 11 y más	cada kW	8 687,36	7 822,97
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	94,63	85,21
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	159 690,00	143 790,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	53,23	47,93
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	86 433,30	77 833,20
Bloque 11 y más	cada kW	8 643,33	7 783,32

Continuación...

ESPH Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	80,84	72,80
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	136 440,00	122 880,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	45,48	40,96
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	73 842,60	66 495,20
Bloque 11 y más	cada kW	7 384,26	6 649,52
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	71,11	64,03
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	68,67	61,84
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	36,22	32,62
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	34,98	31,50
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	29,51	26,57
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	28,49	25,66
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	7 534,38	6 784,71
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	7 275,95	6 551,99
Periodo Valle (máxima)	cada kW	5 235,05	4 714,16
Periodo Valle (mínima)	cada kW	5 055,49	4 552,47
Periodo Noche (máxima)	cada kW	3 488,90	3 141,75
Periodo Noche (mínimo)	cada kW	3 369,23	3 033,99
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	110,82	99,79
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	107,01	96,36
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	38,07	34,28
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	36,76	33,10
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	24,43	22,00
Periodo Noche (mínima)	cada kWh	23,60	21,25
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	3 254,71	2 930,87
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	3 143,07	2 830,33
Periodo Valle (máxima)	cada kW	2 272,09	2 046,02
Periodo Valle (mínima)	cada kW	2 194,16	1 975,84
Periodo Noche (máxima)	cada kW	1 455,99	1 311,12
Periodo Noche (mínima)	cada kW	1 406,05	1 266,15

COOPELESCA Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
○ demandas inferiores a 10 kW			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-145	cargo fijo	1 696	1 669
	cada kWh	53,97	53,12
Bloque 146-200	cargo fijo	4 096	4 031
	cada kWh	61,71	60,74
Bloque 201-270	cargo fijo	4 924	4 846
	cada kWh	71,59	70,47
Bloque 271-390	cargo fijo	7 215	7 101
	cada kWh	83,04	81,74
Bloque 391 y más	cargo fijo	12 743	12 543
	cada kWh	96,33	94,82
○ demandas superiores a 10 kW			
	cargo fijo	12 743	12 543
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	78,33	77,1
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>	cada kW	4 744,63	4 670,14
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	96,33	94,82
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	234 990,00	231 300,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	78,33	77,10
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	47 446,30	46 701,40
Bloque 11 y más	cada kW	4 744,63	4 670,14
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	98,81	97,26
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	241 050,00	237 270,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	80,35	79,09
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	48 669,10	47 905,00
Bloque 11 y más	cada kW	4 866,91	4 790,50

Continuación...

COOPELESCA Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	85,96	84,61
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	81,41	80,13
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	42,98	42,31
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	40,71	40,07
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	31,25	30,76
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	29,59	29,13
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	10 597,44	10 431,06
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	10 036,83	9 879,25
Periodo Valle (máxima)	cada kW	7 569,60	7 450,76
Periodo Valle (mínima)	cada kW	7 169,17	7 056,61
Periodo Noche (máxima)	cada kW	-	-
Periodo Noche (mínimo)	cada kW	-	-
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	123,23	121,30
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	116,71	114,88
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	42,33	41,67
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	40,08	39,45
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	27,18	26,75
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	25,74	25,34
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	2 707,04	2 664,54
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	2 563,84	2 523,59
Periodo Valle (máxima)	cada kW	1 889,76	1 860,09
Periodo Valle (mínima)	cada kW	1 789,79	1 761,69
Periodo Noche (máxima)	cada kW	1 211,00	1 191,99
Periodo Noche (mínimo)	cada kW	1 146,94	1 128,93
► Tarifa T-MT69: tarifa media tensión interconectados a barra de 69 KV			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	80,58	79,31
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	76,31	75,11
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	40,28	39,65
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	38,15	37,55
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	29,29	28,83
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	27,75	27,31
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	2 527,64	2 487,96
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	2 393,92	2 356,34
Periodo Valle (máxima)	cada kW	1 805,45	1 777,10
Periodo Valle (mínima)	cada kW	1 709,95	1 683,10
Periodo Noche (máxima)	cada kW	1 175,64	1 157,18
Periodo Noche (mínima)	cada kW	1 113,45	1 095,97

COOPEGUANACASTE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 007,90	1 884,60
Bloque 31-200	cada kWh	66,93	62,82
Bloque 201 y más	kWh adicional	94,37	88,58
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	98,75	92,69
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	187 650,00	176 130,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	62,55	58,71
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	92 367,50	86 696,10
Bloque 11 y más	cada kW	9 236,75	8 669,61
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	98,75	92,69
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	187 650,00	176 130,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	62,55	58,71
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	92 367,50	86 696,10
Bloque 11 y más	cada kW	9 236,75	8 669,61
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta	cada kWh	82,30	77,25
Periodo Valle	cada kWh	71,33	66,95
Periodo Noche	cada kWh	63,65	59,74
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta	cada kW	3 728,49	3 499,56
Periodo Valle	cada kW	3 728,49	3 499,56

COOPESANTOS Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-40	Cargo fijo	3 227,60	3 027,60
Bloque 41-200	cada kWh	80,69	75,69
Bloque 201 y más	kWh adicional	130,57	122,47
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
	cada kWh	156,06	146,38
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	283 440,00	265 860,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	94,48	88,62
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-15	Cargo fijo	232 118,85	217 727,55
Bloque 16 y más	cada kW	15 474,59	14 515,17
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
	cada kWh	156,06	146,38
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	283 440,00	265 860,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	94,48	88,62
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-15	Cargo fijo	232 118,85	217 727,55
Bloque 16 y más	cada kW	15 474,59	14 515,17
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-250	cada kWh	111,47	104,56
Bloque 251 y más	cada kWh	156,06	146,38
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	283 440,00	265 860,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	94,48	88,62
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-15	Cargo fijo	232 118,85	217 727,55
Bloque 16 y más	cada kW	15 474,59	14 515,17
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta	cada kWh	74,31	69,70
Periodo Valle	cada kWh	29,73	27,89
Periodo Noche	cada kWh	19,11	17,93
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta	cada kW	11 354,34	10 650,37
Periodo Valle	cada kW	8 247,95	7 736,58
Periodo Noche	cada kW	5 192,53	4 870,59

COOPEALFARORUIZ Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 120,40	1 903,50
Bloque 31-200	cada kWh	70,68	63,45
Bloque 201 y más	kWh adicional	91,88	82,48
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	98,95	88,83
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	180 210,00	161 760,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60,07	53,92
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-15	Cargo fijo	140 862,75	126 452,55
Bloque 16 y más	cada kW	9 390,85	8 430,17
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	98,95	88,83
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	180 210,00	161 760,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60,07	53,92
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-15	Cargo fijo	140 862,75	126 452,55
Bloque 16 y más	cada kW	9 390,85	8 430,17

IV. Fijar los precios de las tarifas para los sistemas de alumbrado público de las empresas distribuidoras de electricidad, tal y como se detalla:

ICE

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
a. Bloque 0-40 kWh	Cargo fijo	126,00	101,20
b. Bloque 41-50 000 kWh	cada kWh	3,15	2,53
c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	157 500,00	126 500,00

CNFL

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	98,10	86,40
b. Bloque 31-50 000 kWh	cada kWh	3,27	2,88
c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	163 500,00	144 000,00

JASEC

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Vigente del 1/jul/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	91,80	80,10
b. Bloque 31-50 000 kWh	cada kWh	3,06	2,67
c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	153 000,00	133 500,00

ESPH

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
Por consumo de energía (kWh)			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	100,50	93,30
b. Bloque 31-50 000 kWh	cada kWh	3,35	3,11
c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	167 500,00	155 500,00

COOPELESCA

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
Por consumo de energía (kWh)			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	119,70	109,20
b. Bloque 31-50 000 kWh	cada kWh	3,99	3,64
c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	199 500,00	182 000,00

COOPEGUANACASTE

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
Por consumo de energía (kWh)			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	92,70	84,30
b. Bloque 31-50 000 kWh	cada kWh	3,09	2,81
c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	154 500,00	140 500,00

COOPESANTOS

Categoría tarifaria		detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
			Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa	T-AP	Alumbrado público		
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
	a. Bloque 0-40 kWh	Cargo fijo	140,80	119,20
	b. Bloque 41-50 000 kWh	cada kWh	3,52	2,98
	c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	176 000,00	149 000,00

COOPEALFARORUIZ

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Vigente del 1/abr/2022 al 31/dic/2022	Rige del 1/oct/2022 al 31/dic/2022
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
Por consumo de energía (kWh)			
	a. Bloque 0-30 kWh Cargo fijo	96,90	86,10
	b. Bloque 31-50 000 kWh cada kWh	3,23	2,87
	c. Bloque mayor a 50 000 kWh Cargo fijo	161 500,00	143 500,00

- V. Señalar como respuesta a las posiciones interpuestas, lo externado en el “*Considerando II*” de esta resolución, así como agradecer a los participantes de la consulta pública por sus aportes.

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva N° 06-83-2021, del acta de la sesión extraordinaria 83-2021, celebrada el 23 de setiembre de 2021 y ratificada el 28 de setiembre del mismo año, se incorporan a esta resolución, los anexos del informe técnico IN-0036-IE-2022 del 28 de marzo de 2022, que sirve de base para el presente acto administrativo.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. Los recursos ordinarios podrán interponerse ante la Intendencia de Energía, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la LGAP.

De conformidad con el artículo 346 de la LGPA., los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós, Intendente.—1 vez.—(IN2022679763).

ANEXOS:

Anexo No. 1: Archivos en Excel que fundamentan los cálculos del ajuste tarifario según la metodología CVG por parte de ARESEP.

COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA EDUCACION (CONAPE)

AVISO A PRESTATARIOS

De conformidad con los artículos 984 y 985 del Código de Comercio, la Sección de Cobro comunica a los siguientes prestatarios la determinación de sumas a su favor producto de pagos realizados por concepto de Servicios Legales entre el mes de julio del 2015 al mes de Noviembre del 2018, según siguiente detalle:

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
114040601	MORALES MORALES CARLOS MANUEL	30693110	4 000,00	31/7/2015
304300600	VARGAS MONTEALEGRE OSCAR	30655760	4 000,00	24/9/2015
114790836	QUIROS ARROYO BRIGITH DAIANA	30657080	4 000,00	24/9/2015
112660431	MUÑOZ SALAZAR FRANKLIN DANILO	30493550	4 000,00	29/9/2015
112840469	DURAN GARRO JOSUE RICARDO	30759500	4 000,00	29/9/2015
114280585	SEGURA SOLANO EVELYN	30645670	4 000,00	30/9/2015
114700431	MORERA BLANCO JUAN GABRIEL	30823180	4 000,00	1/10/2015
603440185	NUÑEZ BARRANTES DIEGO ARMANDO	30663010	4 000,00	1/10/2015
206350220	UGALDE SERRANO JEFRY CELIN	30596900	4 000,00	1/10/2015
206010219	ALVAREZ MENDEZ CINDY MARIA	30681500	4 000,00	1/10/2015
303870416	SOLANO MADRIGAL MARIA DANIELA	30658550	4 000,00	2/10/2015
303970295	CALDERON FERNANDEZ ASDRUBAL FELIPE	30601600	4 000,00	2/10/2015
110500512	RETANA VARGAS BRIGITTE	30605360	4 000,00	2/10/2015
110570465	MURILLO MENDEZ MONICA VANESSA	30679200	4 000,00	2/10/2015
112990758	CHAVES CHACON PATRICIA	30565510	4 000,00	3/10/2015
702000159	BAKER OBANDO KENDALL ANTHONY	30803650	4 000,00	5/10/2015
110830626	BERMUDEZ RAMIREZ NADIA MARCELA	30699250	4 000,00	6/10/2015
206850901	SALAS QUIROS DIANA CAROLINA	30654930	4 000,00	6/10/2015
206860660	ESPINOZA OVIEDO KAREN JOHANNA	30797940	4 000,00	6/10/2015
503780349	ALAN RIVERA CARLOS ROBERTO	30597140	4 000,00	7/10/2015
114400344	CORDERO GONZALEZ RUBEN GUSTAVO	30736100	4 000,00	8/10/2015

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
304210368	MEJIA HERNANDEZ ALLAN EDUARDO	30500530	4 000,00	8/10/2015
401700048	MADRIGAL MENDOZA CLAUDIO	30674840	4 000,00	9/10/2015
402170481	AGUILAR SANCHEZ HAZEL GABRIELA	30822230	4 000,00	13/10/2015
205640360	CALDERON SOTO DAVID FERNANDO	30776810	4 000,00	14/10/2015
113380451	SOLIS CASTILLO LAURA	30619460	4 000,00	14/10/2015
603580419	PACO SAMUDIO SHARON	30796030	4 000,00	14/10/2015
206640264	RODRIGUEZ ROJAS CRISTINA DEL CARMEN	30734750	4 000,00	15/10/2015
207140715	LEDEZMA CORDERO JOSE DAVID	30865830	4 000,00	16/10/2015
113870735	CASTILLO MUNOZ NATALY	30749400	4 000,00	19/10/2015
114930874	MONGE SOJO MARCO VINICIO	30830320	4 000,00	19/10/2015
112100994	VALVERDE FLORES MARCELA	30773340	4 000,00	20/10/2015
112310614	AVILA MORALES LUIS GABRIEL	30550580	4 000,00	20/10/2015
206080734	SALAZAR ALGUERA CAROLINA	30565220	4 000,00	23/10/2015
602620706	BLANCO LOPEZ EDDY	30693200	4 000,00	26/10/2015
111500415	REYES CALVO YORLENE	30776360	4 000,00	27/10/2015
114970415	MATEO FERNANDEZ AURA LUCIA	30751360	4 000,00	28/10/2015
114390458	BAHARET TRIGUEROS ELENA ARABELLA	30759890	4 000,00	28/10/2015
206000808	SANDOVAL TREJOS LEFIN DE LOS ANGELES	30549370	4 000,00	28/10/2015
503500796	GAMBOA SALAZAR GRETTEL DE LOS ANGELES	30620870	4 000,00	28/10/2015
206250419	MURILLO ALFARO WINDER ORLANDO	30438150	4 000,00	28/10/2015
304260579	QUESADA SOLANO LUIS DIEGO	30860420	4 000,00	29/10/2015
701880445	CORELLA MURILLO JOSE ALBERTO	30554060	4 000,00	30/10/2015
113760229	RODRIGUEZ HERRERA KARINA	30760280	4 000,00	30/10/2015
113340790	BARLEY ZUNIGA STEVEN	30795520	4 000,00	31/10/2015
109400618	SCOTT PENA ISABEL	30805040	4 000,00	2/11/2015
113490794	ALFARO MONTOYA DAVID	30650090	4 000,00	2/11/2015
113930270	CHINCHILLA BARRANTES JOHANNA	30689950	4 000,00	3/11/2015
111980180	SOLANO HERRERA LUIS ULFRIDO	30729880	4 000,00	5/11/2015
113460021	CASTRO MORA JUAN PABLO	30516910	4 000,00	5/11/2015

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
701900044	ESPINOZA CERDA WENDY YADIRA	30799790	4 000,00	6/11/2015
303620504	VEGA ALVAREZ RODOLFO ALBERTO	30637140	4 000,00	6/11/2015
402100986	QUIROS MOLINA MARIA JOSE	30707160	4 000,00	7/11/2015
206460468	ROMERO ZUNIGA CINTHIA GABRIELA	30789910	4 000,00	12/11/2015
110610885	VILLALOBOS ROJAS ELIDENIS DE LOS ANGELES	30748040	4 000,00	16/11/2015
111200042	AGUILAR RODRIGUEZ NICIDA ANTONIETA	30542870	4 000,00	16/11/2015
304290605	GUILLEN MONTERO SILENE	30667680	4 000,00	16/11/2015
206590045	RODRIGUEZ ACOSTA KENSY	30646720	4 000,00	17/11/2015
113280841	GUTIERREZ CHACON JOSELYN YARIELA	30783390	4 000,00	17/11/2015
303860506	BRENES HENRY DANIELA	30591000	4 000,00	18/11/2015
701410289	MORERA FUENTES YAJAIRA VANESSA	30791850	4 000,00	19/11/2015
303870072	BADILLA FONSECA PAOLA MARIA	30431760	4 000,00	19/11/2015
401990842	VARELA ALFARO CARLOS JESUS	30729860	4 000,00	19/11/2015
503500464	ESPINOZA JIMENEZ SIGRID ROCIO	30483740	4 000,00	20/11/2015
115520790	VALVERDE LEON JORDAN JOSUE	30834130	4 000,00	21/11/2015
112310832	MORA VIQUEZ MARIA JOSE	30673340	4 000,00	23/11/2015
114840638	CAVANILLAS SOLANO ANDREA MARIA	30828250	4 000,00	26/11/2015
303950661	RAMIREZ RAMIREZ YINIA GIDGET	30649290	4 000,00	26/11/2015
603570373	ALTAMIRANO BARRANTES JESSICA	30699930	4 000,00	30/11/2015
112800823	MURILLO MENDEZ JORGE ANTONIO	30679160	4 000,00	30/11/2015
304020810	JIMENEZ VALVERDE LUIS ALFONSO	30499420	4 000,00	1/12/2015
112180860	CALDERON CHAVES MARLON FABIAN	30716220	4 000,00	1/12/2015
114120246	BEITA CAMPOS STEFANNY MARIA	30679770	4 000,00	2/12/2015
112500027	FREER RAMIREZ JENNIFER	30427850	4 000,00	3/12/2015
702010462	CEDEÑO JIMENEZ KARINA ISABEL	30630950	4 000,00	3/12/2015

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
304550707	GOMEZ TREJOS MAUREEN DANIELA	30773020	4 000,00	3/12/2015
700660144	PRADO RAMIREZ FLORICEL	30689060	4 000,00	4/12/2015
114140026	JIMENEZ SIBAJA KARINA	30698290	4 000,00	4/12/2015
304290242	GRANADOS TAMES JOSELIN PAMELA	30558360	4 000,00	4/12/2015
112740920	GARCIA CHAVES ESTEBAN JOSE	30575290	4 000,00	7/12/2015
205760162	CASTILLO TORRES MARIA DEL MILAGRO	30578840	4 000,00	7/12/2015
702060974	TARPH RUIZ YOCELYN ANDREINA	30775070	4 000,00	9/12/2015
206500396	MORA ALPIZAR RAQUEL	30696610	4 000,00	9/12/2015
105190977	SALAZAR ZUÑIGA ILEANA	30759180	4 000,00	10/12/2015
110370176	RODRIGUEZ JIMENEZ DIANA EUGENIA	30571910	4 000,00	11/12/2015
113410145	DELGADO RODRIGUEZ ALFREDO	30746940	4 000,00	16/12/2015
304440946	WASHINGTON RODRIGUEZ LUIS ESTEBAN	30618340	4 000,00	16/12/2015
113260923	LOPEZ PEREZ JESSICA	30682220	4 000,00	16/12/2015
604100673	SOLANO CHAVES DIHALA MARIA	30816200	4 000,00	16/12/2015
303890802	SOLANO CHINCHILLA MARIANELLA	30668510	4 000,00	18/12/2015
402090042	HERNANDEZ MURILLO ANTONIO	30794670	4 000,00	21/12/2015
112720560	CASTILLO ROMERO LUIS DIEGO	30733760	4 000,00	23/12/2015
113040311	ZUÑIGA ESQUIVEL MARIA CAROLINA	30655570	4 000,00	23/12/2015
113370999	HIDALGO HERRERA ANDREA GERARDA	30659870	4 000,00	23/12/2015
112700354	ZUNIGA VALVERDE YAROLIN	30800750	4 000,00	24/12/2015
701790607	GOULBOANE MORA STEPHANIE	30541310	4 000,00	29/12/2015
206330203	CALDERON CASTILLO SOYANA MILAGRO	30625040	4 000,00	5/1/2016
603660457	NAVARRO LOPEZ GIOVANNI FRANCISCO	30656400	4 000,00	5/1/2016
110860607	GUTIERREZ CHAVES JACQUELINE	30594100	4 000,00	5/1/2016
112570949	FLORES VARGAS ISAAC	30719640	4 000,00	6/1/2016
402160629	LOPEZ CHAVES JOSE LUIS	30766890	4 000,00	7/1/2016
303240286	WASHINGTON RODRIGUEZ MARIA LILLIANA	30839560	4 000,00	11/1/2016
110010099	PORTUGUEZ ABARCA JEFFRY	30630400	4 000,00	13/1/2016

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
900620133	VALERIO SANCHEZ BRAULIO	30876730	4 000,00	14/1/2016
113140030	LOPEZ CORDERO JENNIFER LILLIANA	30547360	4 000,00	22/1/2016
109660538	ALPIZAR SIMPSON CARLOS	30663320	4 000,00	28/1/2016
112080069	BEITA AZOFEIFA MAGALY	30728640	4 000,00	29/1/2016
111660214	CALDERON SALAZAR ANDREA MARIA	30738290	4 000,00	1/2/2016
603670339	MONGE RUIZ SANDRA MAYELA	30552650	4 000,00	2/2/2016
304340931	VARGAS FUENTES JEISON	30776900	4 000,00	4/2/2016
503480033	MATARRITA ROJAS ELIAS ENRIQUE	30622910	4 000,00	5/2/2016
114160491	MORALES MORA ALEXANDRA	30739610	4 000,00	8/2/2016
603640792	SANCHEZ VEGA CELIMO EDUARDO	30798270	4 000,00	9/2/2016
303700972	MADRIZ NUÑEZ VIVIAN	30643940	4 000,00	11/2/2016
112920353	RAMIREZ MORA ALEJANDRA VANESSA	30617180	4 000,00	15/2/2016
206530380	VARGAS CASTRO GEANINA MARCELA	30692750	4 000,00	17/2/2016
603730470	PORRAS ATENCIO JOSE TOMAS	30800040	4 000,00	18/2/2016
112400078	CARVAJAL AZOFEIFA ANDREA	30769150	4 000,00	19/2/2016
304100324	LEITON RAMIREZ ARLETHE TATIANA	30520860	4 000,00	22/2/2016
205670642	ALPIZAR VEGA ADRIANA	30565730	4 000,00	22/2/2016
604070967	LARA CAMPOS MARIO ALBERTO	30833990	4 000,00	29/2/2016
701980314	CORRALES PICADO ANA VANESSA	30595990	4 000,00	29/2/2016
304280084	QUIROS MORALES JOSE FABRICIO	30841380	4 000,00	29/2/2016
701550745	REYES MARIN FLORCITA	30721730	4 000,00	29/2/2016
113230747	BLANCO GOMEZ VIVIANA MAGALY	30742660	4 000,00	29/2/2016
206610019	MORALES RODRIGUEZ ANTONIA	30715070	4 000,00	1/3/2016
401760297	VINDAS QUINTERO JOSE DAVID	30603030	4 000,00	2/3/2016
503100161	VIALES CHAVES MARIA CLARA	30830420	3 999,13	5/11/2015
113630512	CALVO MORA ROLANDO ANTONIO	30597470	4 000,00	3/3/2016
113890332	PARRA MUNOZ CESAR FELIPE	30799710	4 000,00	3/3/2016
206440832	SEGURA GATJENS MICHAEL GEOVANNI	30791630	4 000,00	3/3/2016

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
601900829	HERNANDEZ CORDOBA GERARDINA MARNIE	30718130	4 000,00	4/3/2016
304250552	BRENES MENA JONATHAN GERARDO	30701830	4 000,00	5/3/2016
603390980	ELIZONDO QUESADA JOSE MANUEL	30619390	4 000,00	5/3/2016
109930669	AVENDAÑO SALAS DANIEL ESTEBAN	30645520	4 000,00	7/3/2016
603520730	BOZA PEREZ DYALA MARCELA	30888870	4 000,00	7/3/2016
112720761	MURILLO PARAJON JENNIFER MERCEDES	30453750	4 000,00	8/3/2016
111340641	PALMA CALDERON MARVIN	30706710	4 000,00	9/3/2016
603440995	BOLAÑOS CAMPOS JACQUELINE VANESSA	30721540	4 000,00	12/3/2016
304580834	JIMENEZ CALDERON MARCELA MARIA	30666570	4 000,00	14/3/2016
503880472	TENORIO WONG JOSE ANTONIO	30771080	4 000,00	16/3/2016
113160812	CHAVES ADANIS ERICKA	30689870	4 000,00	22/3/2016
114160844	AGUILAR AGUILAR MARIELA DE LOS ANGELES	30639250	4 000,00	24/3/2016
111660033	OBANDO JIMENEZ JACQUELINE DE LOS ANGELES	30443300	4 000,00	31/3/2016
604160918	AZOFEIFA VILLALOBOS YAMILET	30712890	4 000,00	31/3/2016
205810012	BARRANTES MONTERO MARIA GABRIELA	30738190	4 000,00	2/4/2016
402000389	VARGAS BOLAÑOS JENNY MARIA	30736930	4 000,00	4/4/2016
114250059	DURAN RETANA KARRIE	30617010	4 000,00	6/4/2016
114440671	MORALES FLORES REBECA	30685210	4 000,00	6/4/2016
402090763	CHAVARRIA QUIROS SANDRA FRANCINI	30707980	4 000,00	7/4/2016
112070042	LOPEZ ROJAS ADRIANA VANESSA	30533090	4 000,00	12/4/2016
112910261	ROJAS FERNANDEZ OLGA MARCELA	30834640	4 000,00	12/4/2016
603740768	MONTOYA FERNANDEZ ABRAHAM	30724220	4 000,00	13/4/2016
503550044	CAMBRONERO CARRILLO MAURICIO	30712590	4 000,00	14/4/2016
110400757	ROJAS BOLAÑOS ANA PAOLA	30352610	4 000,00	15/4/2016
112710116	PIEDRA CORDOBA JOSUE RUBEN	30608180	4 000,00	15/4/2016

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
303860813	CHACON GOMEZ GERMAN FERNANDO	30750730	4 000,00	20/4/2016
114490964	ROJAS ALVARADO MARIA ELIZABETH	30731740	4 000,00	29/4/2016
107700496	VASQUEZ ESPINOZA ALBERT EDUARDO	30553890	4 000,00	1/5/2016
901140694	MORALES SALAZAR KATHERINE	30805000	4 000,00	2/5/2016
303650814	ESQUIVEL CALDERON SERGIO ANDRES	30430780	4 000,00	9/5/2016
402090223	LATINO ALFARO JOHANA PRISSILA	30724650	4 000,00	25/5/2016
701660883	PEREZ BELL ALBER RAFAEL	30590770	4 000,00	1/6/2016
113790472	ALTAMIRANO VEGA ANGELICA VIANEY	30632150	4 000,00	1/6/2016
113440682	BERMUDEZ BONILLA CARINA MARIA	30777970	4 000,00	2/6/2016
206930143	SANCHEZ ARAYA STEVEN FAUSTO	30905050	4 000,00	3/6/2016
109450877	BONILLA FONSECA JOSE RAUL	30764290	4 000,00	8/6/2016
113340092	GARRO ORTIZ MARIA DE LOS ANGELES	30625550	4 000,00	10/6/2016
104430408	MORA CALVO JOSE GERARDO	30791880	4 000,00	15/6/2016
503350684	RODRIGUEZ BONILLA MAUREEN EMILIA	30728540	4 000,00	23/6/2016
304120210	SALAS RAMIREZ SANDRA VANESSA	30605170	4 000,00	26/6/2016
112360937	ZÚÑIGA ESPINOZA CAROL	30628310	4 000,00	1/7/2016
503580694	BRICEÑO JUAREZ IDALIA EMILIA	30641620	4 000,00	1/7/2016
701270800	GONZALEZ CASTRO ROSA ELENA	30454840	4 000,00	4/7/2016
304090310	BRADLEY MORA STEPHANNY PAOLA	30519030	4 000,00	4/7/2016
503460636	ROSALES DIAZ YENDRY IVETTE	30637700	4 000,00	12/7/2016
111540725	MUÑOZ VARGAS HAZEL YOLETH	30836520	4 000,00	12/7/2016
501500413	CASCANTE VILLEGAS MARIA DEL CARMEN SULMA RUTH	30518240	4 000,00	13/7/2016
112590005	HERRERA HERNADEZ LIZETH	30735570	4 000,00	13/7/2016
113360051	AGUILAR CORDERO MELISSA MARIA	30721520	4 000,00	15/7/2016
114920144	CAMBRONERO OTAROLA SILVIA ELENA	30791690	4 000,00	15/7/2016
112850544	SOLANO TRISTAN TAMARA	30747750	4 000,00	18/7/2016

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
114390104	PORRAS MORALES ZACHELIN RAQUEL	30608390	4 000,00	19/7/2016
114770975	BADILLA BERMUDEZ DANIEL GERARDO	30738180	4 000,00	19/7/2016
205920371	BRENES YOCK CARLOS FERNANDO	30600920	4 000,00	1/8/2016
111940698	SALAZAR MAY VERONICA DE LOS ANGELES	30571380	4 000,00	1/8/2016
112410145	MORA CHINCHILLA CRISTINA GABRIELA	30833180	4 000,00	9/8/2016
503650267	GOMEZ CASTILLO JOSE DAVID	30608570	4 000,00	9/8/2016
304280020	GUTIERREZ GRANADOS JULIANA DE LOS ANGELE	30604690	4 000,00	11/8/2016
401850888	AZOFEIFA MONTERO LUIS DIEGO	30764800	4 000,00	18/8/2016
603430810	LOBO JIMENEZ EMILZETT MARIA	30711090	4 000,00	29/8/2016
206180545	CORELLA ROJAS MARIA DEL MILAGRO	30694760	4 000,00	1/9/2016
503640040	VILLEGAS SEQUEIRA LUIS ROBERTO	30593910	4 000,00	1/9/2016
602240782	CHAN MARIN SOLYMAR	30749600	4 000,00	7/9/2016
603650776	VILLALOBOS ARAYA ALEXANDER	30737350	4 000,00	8/9/2016
107640305	DELGADO VARGAS ANA VIRGINIA	30717320	4 000,00	13/9/2016
112690214	VEGA COREA ANA GABRIELA	30792450	4 000,00	14/9/2016
603350245	LOAICIGA PALMA DUNIA	30683950	4 000,00	16/9/2016
603710507	TORRES ORTIZ ADRIANA MABEL	30600930	4 000,00	20/9/2016
113200970	CHINCHILLA NAVARRO CAROLINA	30528890	4 000,00	21/9/2016
206480055	SALAZAR ROJAS KEYLIN	30683470	4 000,00	23/9/2016
602300391	FONSECA SEGURA GEINER	30693900	4 000,00	7/10/2016
113940874	ACUÑA CHACON ALEJANDRO	30784910	4 000,00	13/10/2016
503430335	MARCHENA ANGULO INDIRA DELIA	30631070	4 000,00	13/10/2016
113090113	VILLAGRA PIÑA BRYAN ALBERTO	30615350	4 000,00	18/10/2016
304250577	CECILIANO VILLALOBOS CRISTIAN	30544040	4 000,00	20/10/2016
110890798	CAMPOS ORTEGA VICTOR JULIO	30563170	4 000,00	4/11/2016
113180841	MARIN GONZALEZ FERNANDO JOSE	30672690	4 000,00	4/11/2016

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
206700249	VARGAS GONZALEZ JOHAN MIGUEL	30685800	4 000,00	5/11/2016
111380985	CHINCHILLA CASTRO FRANCINI PAOLA	30483940	4 000,00	7/11/2016
205490370	RODRIGUEZ RAMIREZ GREIVIN GERARDO	30708640	4 000,00	10/11/2016
702000377	CARVAJAL RIVERA FABIAN ANDRES	30680510	4 000,00	11/11/2016
111470736	CAMPOS CHAVES MARYLÚ	30695130	4 000,00	21/11/2016
110540096	MUÑOZ PRADO SULY MARIELA	30480460	4 000,00	4/12/2016
114180521	ANGULO VARGAS PABLO ANTONIO	30630260	4 000,00	16/1/2017
112840793	VALVERDE LOAIZA ALVARO ALBERTO	30793550	4 000,00	16/1/2017
113600746	OCAMPO QUESADA DANIELA	30572830	4 000,00	17/1/2017
603300601	RAMIREZ HERNANDEZ EDWIN	30709970	4 000,00	17/1/2017
206760622	UGALDE HERRERA ALICE EVITA	30677860	4 000,00	30/1/2017
114130915	SOLANO BADILLA HAZEL PAOLA	30591320	4 000,00	1/2/2017
113330212	ORTEGA BARRANTES WENDY	30713450	4 000,00	7/2/2017
603950377	VILLALOBOS SOLIS RAQUEL FABIOLA	30832980	4 000,00	10/2/2017
112400554	FALLAS CEDEÑO FLOR MARIA	30586850	4 000,00	10/2/2017
701920845	VARGAS MARIN KIMBERLY TATIANA	30815650	4 000,00	17/2/2017
503790536	LOPEZ VINDAS MANFRED EDUARDO	30834150	4 000,00	24/2/2017
206900287	VIQUEZ RODRIGUEZ KAREN DAYAN	30656150	4 000,00	27/2/2017
113080473	TORRES VALVERDE KAROL VANESSA	30710990	4 000,00	27/2/2017
204650944	HERRERA MADRIGAL CAROLINA	30713540	4 000,00	14/3/2017
113370621	ARAYA MURILLO HECTOR ANTONIO	30829240	4 000,00	15/3/2017
112090801	VARGAS PICADO RAQUEL MARIA	30724090	4 000,00	16/3/2017
112060506	QUIROS MURCIA ERICA	30569060	4 000,00	17/3/2017
112250153	CALVO CARMONA SERGIO FABIAN	30629310	4 000,00	21/3/2017
502930323	VILLALOBOS CUBILLO GLORIA ESTELA	30481410	4 000,00	31/3/2017
701820805	BARRETT PARKER KIMBERLY ANNETTE	30668040	4 000,00	31/3/2017

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
402110947	LOPEZ CHAVES LIGIA ELENA	30711030	4 000,00	1/4/2017
303830995	SOLANO MORAGA LEONARDO	30709120	4 000,00	3/4/2017
206600671	CHAVES CAMBRONERO ALDONSA MARIA	30707770	4 000,00	4/4/2017
402050765	RODRIGUEZ BARAHONA MICHAEL STEVEN	30593520	4 000,00	14/4/2017
603810811	VALVERDE ESPINOZA JOSE ANDREY	30818460	4 000,00	20/4/2017
603760165	LOPEZ ESPINOZA MICHAEL STEVEN	30573640	4 000,00	24/4/2017
112410268	SEGURA AMADOR KATTIA	30548470	4 000,00	25/4/2017
114330239	VILLALOBOS PEREZ MONICA TATIANA	30748070	4 000,00	2/5/2017
115040698	SALAZAR QUESADA BRYAN OSVALDO	30787950	4 000,00	8/5/2017
113310485	RODRIGUEZ CONEJO MARIELA MARIA	30727190	4 000,00	10/5/2017
503650786	ORDÓÑEZ WONG ANA LUCIA	30723540	4 000,00	11/5/2017
114330875	BADILLA CASTAÑEDA MANUEL EMILIO	30625530	4 000,00	13/5/2017
115100027	MARIN HUERTAS DIANA KAROLINA	30807140	4 000,00	18/5/2017
114180142	BONILLA MORALES BRUNO	30751460	4 000,00	23/5/2017
503740654	ANGULO VASQUEZ EVANI MARCELA	30762950	4 000,00	15/6/2017
109490515	ARIAS SOLANO CARLOS HUMBERTO	30469160	4 000,00	21/6/2017
603000637	ARIAS PORRAS DAISY	30640460	4 000,00	4/7/2017
108560686	CAMACHO ALFARO RAUL ALEXANDER	30588910	4 000,00	28/7/2017
108940591	PACO MORALES VIVIANA	30717240	4 000,00	31/8/2017
503510248	CONTRERAS CHAVARRIA NANCY FABIOLA	30479510	4 000,00	10/10/2017
303940743	LOAIZA MEJIAS MAIKOLL GABRIEL	30546430	4 000,00	13/10/2017
115370234	DURAN JIMENEZ JOSE PABLO	30826750	4 000,00	13/10/2017
110590703	VARGAS ROJO MARCO ANTONIO	30415590	4 000,00	14/10/2017
304300914	HERNANDEZ QUIROS SHARON MARIA	30592630	4 000,00	19/10/2017
112960301	ROJAS VINDAS JUDITH ROSSELLINE	30599440	4 000,00	27/10/2017

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
113230791	MORALES CASTRO ADRIAN ALEXANDER	30799890	4 000,00	28/10/2017
114620614	DUARTE MONGE SILVIA DE LOS ANGELES	30661040	4 000,00	31/10/2017
113610363	AGUILAR RODRIGUEZ MANFRED	30665000	4 000,00	3/11/2017
701640467	OCAMPO MORERA HENRY FRANCISCO	30571030	4 000,00	15/11/2017
602400125	PEREZ MENA JOHNNY LUIS	30713340	4 000,00	15/11/2017
304660639	MADRIGAL UREÑA MIGUEL ANDRES	30862540	4 000,00	21/11/2017
114130648	SMITH STEPHENS MIRIAM EVILIA	30684350	4 000,00	25/11/2017
113680557	RODRIGUEZ MARIN ALEJANDRA	30603570	4 000,00	30/11/2017
114340449	BRENES QUIÑONES JOSE PABLO	30643760	4 000,00	1/12/2017
114290082	LOGAN JARQUIN KENNETH SCOTT	30665890	4 000,00	1/12/2017
112210373	RAMIREZ ZUÑIGA MARIA ESTHER	30454110	4 000,00	5/12/2017
206030715	CARVAJAL CALVO STEVEN	30583260	4 000,00	5/12/2017
602780286	MONTERO NUÑEZ MARLEN	30715890	4 000,00	5/12/2017
114760144	CARMONA ORTEGA ALEXANDRE	30655270	4 000,00	5/12/2017
108420197	MURILLO ARIAS RODOLFO ANTONIO	30730150	4 000,00	6/12/2017
105490495	MOLINA SALAZAR GRACE MARIA	30605680	4 000,00	7/12/2017
114980736	NAVARRO MORA JORDAN ROBERTO	30764640	4 000,00	7/12/2017
304140560	QUIROS LEIVA ALLEN ALBERTO	30643560	4 000,00	8/12/2017
206940370	BARRANTES JIMENEZ JOHANNA	30800000	4 000,00	8/12/2017
501730308	CARRILLO MEDINA MARIA SANTOS EUGENIA	30546400	4 000,00	8/12/2017
401730233	ALFARO ARAYA DAMIAN FELIPE	30640800	4 000,00	8/12/2017
114200018	ROMAN GARCIA MARIA DEL CARMEN	30720730	4 000,00	11/12/2017
701910800	ARIAS MONGE SILVIA MARIA	30636170	4 000,00	12/12/2017
108880298	AZOFEIFA CASTILLO GUILLERMO JOSE	30464500	4 000,00	30/12/2017
112550013	RAMIREZ AGUIRRE ESTELA DENISSE	30556050	4 000,00	18/1/2018
111460392	CAMACHO SALAZAR REBECA	30608100	4 000,00	18/1/2018
603660928	CORRALES CORDERO JESSICA PATRICIA	30679730	4 000,00	31/1/2018

Cedula	Nombre	Operación	Servicios Legales	Fecha Pago
114300320	MADRIGAL VEGA LAURA ISABEL	30700530	4 000,00	8/2/2018
701820894	VILLALOBOS SANCHEZ GIORGHI SEPP	30513660	4 000,00	27/2/2018
108960796	CEDENO ARAYA JOSE BERNARDO	30592330	4 000,00	28/2/2018
205860814	ESPINOZA MUÑOZ MARIBEL	30478640	4 000,00	1/3/2018
207020139	SOLIS ZUÑIGA CAROLINA	30803890	4 000,00	15/3/2018
205480556	GUERRA MONTANO JOSE GUILLERMO	30788050	4 000,00	2/5/2018
503480286	BONILLA GUTIERREZ YESLIN MARIA	30587580	4 000,00	2/11/2018
		Total:	1.171.999,13	

Para hacer efectiva la devolución de dinero deberá solicitar el reintegro presentando el formulario que se encuentra en el enlace que se detalla a continuación.
<https://www.conape.go.cr/wp-content/uploads/2021/05/SOLICITUD-DE-REINTEGRO-DE-DINERO-2021.pdf>

Gabriela Solano R, Jefe Sección Administrativa.—1 v ez.—(IN2022677817).